

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL. 23 DE MAYO DE 2024. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 4

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del año en curso.

Pág. 6

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 12

- Presentación de las propuestas en terna formuladas por el Consejo del Poder

Judicial del Estado de Guanajuato, relativas a la designación de una Magistrada Propietaria y de un Magistrado Propietario en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 38

- Presentación de la terna para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato.

Pág. 40

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 138 recorriéndose en su orden los subsecuentes

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Pág. 47

(Sube a tribuna la diputada Ana Teresa Camarena, para presentar la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 49

(Sube a tribuna la diputada Ma. Carmen Rivera Hernández, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 87

- Presentación de la iniciativa de Ley de Asociaciones Intermunicipales para el Estado de Guanajuato suscrita por las diputadas Ma. Carmen Rivera Hernández y Yulma Rocha Aguilar.

Pág. 91

- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría específica practicada con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar del Fideicomiso, así como

el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

Pág. 91

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que garanticen y cumplan con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que de esta manera coadyuven a reducir y prevenir los accidentes viales.

Pág. 91

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 94

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue

Rodríguez Vallejo, para que, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, genere un programa en la Secretaría de Educación de Guanajuato que garantice el derecho a la educación inicial.

Pág. 95

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 98

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Ayuntamiento de Celaya, para que brinde mantenimiento adecuado a los parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, priorizando y manteniendo en buen estado estos bienes de uso común.

Pág. 100

(Sube a tribuna la Diputada Martha Edith Moreno Valencia dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo)

Pág. 102

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a

la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas (ELD 212/LXV-PPA).

Pág. 104

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 22/LXV-L).

Pág. 107

- Asuntos generales.

Pág. 112

(Sube a tribuna la diputada Rafaela Fuentes Rivas, para hablar en

tema de asuntos de
interés general)

Pág. 112

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN
DEL ORDEN DEL DÍA.²



- **La Presidencia.**- Compañeras y compañeros legisladoras y legisladores, antes de dar inicio a esta nuestra sesión, les pido que nos unamos en un minuto de silencio, en memoria de las víctimas del trágico accidente ocurrido en Nuevo León, donde hubo un fuerte viento derribo un escenario durante un cierre de campaña, causando la lamentable pérdida de nueve vidas, y dejando varios heridos, así mismo quiero expresar nuestras más profundas condolencias, por el asesinato de Pedro Trejo, padre del candidato a la alcaldía de Tarimoro, afiliado al partido Morena, y al Ing. Roberto Cabrera Lara, quien le acompañaba, estos dolorosos sucesos nos recuerdan la importancia de la solidaridad, y el respeto en momentos, les pido a todas y todos, con respeto y recogimiento guardemos, un minuto de silencio en honor a las víctimas, y sus familias.

(minuto de silencio)



- **La Presidencia.**- Muchas gracias pueden tomar sus lugares.

- **La Presidencia.**- A continuación se pide certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, informo a la asamblea que se solicitó justificar la inasistencia de los diputados Juan Antonio Acosta y Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, así como de la diputada Ruth Tiscareño Agoitia, a la presente sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tienen por justificadas las inasistencias.

- **La Secretaría.**- La asistencia es de 26 diputadas y diputados, hay quórum, Señor Presidente,

- **La Presidencia.**- Muchas gracias de esta manera siendo las **10:22 (Diez de la mañana con veintidós minutos)** se abre la sesión.

- A continuación.

(Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día)

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33807/01_Orden_del_dia_23_mayo_2024.pdf



I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de las propuestas en terna formuladas por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, relativas a la designación de una Magistrada Propietaria y de un Magistrado Propietario en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. V.- Presentación de la terna para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 138 recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa de Ley de Asociaciones Intermunicipales para el Estado de Guanajuato suscrita por las diputadas Ma. Carmen Rivera Hernández y Yulma Rocha Aguilar. VIII.- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría específica practicada con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar del Fideicomiso, así como el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. IX.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada

por el diputado Cuahtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que garanticen y cumplan con lo establecido en los artículos 79 y 81 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que de esta manera coadyuven a reducir y prevenir los accidentes viales. X.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, genere un programa en la Secretaría de Educación de Guanajuato que garantice el derecho a la educación inicial. XI.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Ayuntamiento de Celaya, para que brinde mantenimiento adecuado a los parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, priorizando y manteniendo en buen estado estos bienes de uso común. XII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas (ELD 212/LXV-PPA). XIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 22/LXV-L). XIV.- Asuntos generales.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias a la propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y diputados

¿Alguien gusta hacer algún comentario? al no haber comentarios entonces vamos a proceder y por medio de la secretaría en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea si es de aprobarse o no el orden del día para lo cual

(Se abre el sistema electrónico)

- La **Secretaría**.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico.

(Se cierra el sistema electrónico)



- La **Secretaría**.- Se registraron 25 votos a favor y cero en contra.

- La **Presidencia**.- Muy bien de esta manera el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- Aprovecho este espacio y doy la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y docentes del sexto semestre de la especialidad de contabilidad del CETIS, número 160 del plantel Jaral del Progreso invitadas e invitados por esta presidencia, les damos un fuerte aplauso y bienvenidas y bienvenidos vamos a saludar con mucho gusto.

- Y bueno pues un saludo especial para Jaral del Progreso, verdad, mal haría yo en no pedirles que nos saluden a sus familias también con mucho gusto, ¿Que si trajeron dulces de guayaba? Oigan, luego ya yo me pongo en orden aquí con las diputadas y diputados.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**³

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

**ACTA NÚMERO 105
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE
2024**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ
ALFONSO BORJA PIMENTEL**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia justificó las inasistencias del diputado Aldo Iván Márquez Becerra a la presente sesión, así como de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo a la sesión solemne celebrada el ocho de mayo del año en curso, en atención a los oficios presentados en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la asistencia de veintisiete diputadas y diputados. - - - - -

Las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas, Ma. Carmen Rivera Hernández y Rafaela Fuentes Díaz y el diputado Ernesto Millán Soberanes se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. Las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Hades Berenice Aguilar Castillo se incorporaron durante el desahogo del punto veintiuno del orden del día. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, resultó aprobado por unanimidad de los presentes en votación económica, con veintinueve votos. - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura de las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el ocho de mayo del año en curso. En los mismos términos se aprobaron las actas de referencia, con treinta y un votos. - - - - -

En votación económica, -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo del año en curso se hizo el llamamiento a la ciudadana Ma. Isabel Lazo Briones, suplente de la diputada Angélica Casillas Martínez, la cual se encontraba en disponibilidad para rendir protesta de ley como diputada local ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos veintidós y veintitrés de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia instruyó a quienes integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que la introdujeran al salón de sesiones. Una vez lo cual, la diputada Ma. Isabel Lazo Briones rindió la protesta de Ley y ocupó su curul en el salón de sesiones.-

La presidencia dio cuenta con la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado local de Aldo Iván Márquez Becerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (ELD 22/LXV-L); y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para estudio y dictamen. - - - -

Por instrucción de la presidencia, la secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno mediante el cual remitió las siguientes iniciativas formuladas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado: 1. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se

autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (ELD 733/LXV-I); 2. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato (ELD 734/LXV-I); 3. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato (ELD 735/LXV-I); 4. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de León, Guanajuato (ELD 736/LXV-I); 5. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, para el funcionamiento de oficinas de direcciones municipales (ELD 737/LXV-I); 6. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, para la urbanización de una calle (ELD 738/LXV-I); 7. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (ELD 739/LXV-I); 8. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, para obra pública (ELD 741/LXV-I); 9. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, para la construcción de un puente vehicular (ELD 742/LXV-I); 11. Por la que se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo número doscientos nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número ciento

cuarenta y ocho, segunda parte, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte (ELD 743/LXV-I); 12. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato (ELD 744/LXV-I); 13. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para que se destine a vialidades (ELD 745/LXVI); 14. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza la enajenación mediante su aportación a la empresa de participación estatal mayoritaria *Guanajuato Puerto Interior S.A de C.V.* (ELD 746/LXV-I); y 15. Por la que se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal y se autoriza su enajenación mediante donación a favor del municipio de Celaya, Guanajuato (ELD 747/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó las iniciativas a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracciones cuarta y quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se reforma la fracción cuarta del artículo tres y se adiciona la fracción décima cuarta al artículo diecisiete de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así también se reforma la fracción décima del artículo cuarenta y dos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 748/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de jóvenes de Acción Juvenil del Estado de Guanajuato, invitados por este Congreso del Estado. - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Aurora Gómez Ramírez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Salud a fin de que implementen las recomendaciones que se desprenden del informe de la Comisión Independiente de Investigación sobre la Pandemia de covid-19 en México, ante los errores y omisiones de las autoridades federales en la respuesta a la atención de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) (ELD 404/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de invitados y familiares de la diputada Ma. Isabel Lazo Briones. - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que detenga de forma inmediata la operación del programa *QC3814 Mujeres Grandeza* hasta el día tres de junio de dos mil veinticuatro (ELD 405/LXV-PPA). Una vez lo cual, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - -

La Mesa Directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - -

A petición de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo para que, a la brevedad, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto por el cual se expide la Ley para las Personas

de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 406/LXV-PPA). Una vez lo cual, en los términos solicitados por el proponente, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, registrándose la intervención de la diputada Rafaela Fuentes Díaz para hablar a favor. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando no aprobada la obvia resolución por mayoría de los presentes, al computarse quince votos a favor y diecinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once - fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Juan Carlos Oliveros Sánchez, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, a que, de conformidad con su obligación establecida en los artículos cincuenta y ocho y setenta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios y cumpla con su obligación de procurar, vigilar y garantizar todos los derechos para todas, todos y todes las personas (ELD 407/LXV-PPA). Concluida la lectura, en los términos solicitados por la y el proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, sin registrarse participaciones. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando no aprobada la obvia resolución por mayoría de los presentes, al computarse quince votos a favor y diecinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción décima novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la secretaría dio lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de las comisiones legislativas de Administración, Desarrollo Urbano y Obra Pública y Salud Pública. Concluida la lectura, se puso a la consideración de la Asamblea, sin registrarse participaciones; por lo que se recabó votación por cédula en los términos del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato - a través del sistema electrónico- resultando aprobada por mayoría de los presentes, con treinta y dos votos a favor y dos votos en contra.-----

En consecuencia, se declaró modificada la integración de las citadas comisiones, conforme a la propuesta aprobada. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos veintisiete y veintiocho del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, al computarse treinta y cuatro votos -en la modalidad electrónica-. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce, por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito dentro del juicio de amparo en revisión número 27/2022, así como al Considerando SEXTO y al punto resolutivo ÚNICO de la resolución dictada por

el mismo Tribunal Colegiado en el recurso de inconformidad 5/2023, relativos al juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 328/2021, promovido por el ciudadano Amílcar Arnoldo López Zepeda. (ELD 479/LXV-IRASEG). Sin registro de participaciones, se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados a la Jueza Décimo Primero de Distrito en el Estado, al ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, al ciudadano Amílcar Arnoldo López Zepeda y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a las iniciativas de reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, identificadas con los siguientes números de expediente: (64477), (64495), (64516), (64596), (ELD 52/LXV-I), (ELD 55/LXV-I), (ELD 127B/LXV-I), (ELD 165/LXV-I), (ELD 172/LXV-I), (ELD 190/LXV-I), (ELD 248C/LXV-I), (ELD 268C/LXV-I), (ELD 270B/LXV-I), (ELD 271/LXV-I), (ELD 276/LXV-I), (ELD 299B/LXV-I), (ELD 311B/LXV-I), (ELD 322/LXV-I), (ELD 578/LXV-I) y (ELD 650A/LXV-I). Se registraron las participaciones del diputado David Martínez Mendizábal, como autor del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como de las diputadas Martha Edith Moreno Valencia, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Martha Guadalupe Hernández Camarena y Rafaela Fuentes Rivas; y de los diputados Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Cuauhtémoc Becerra González para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo para reservarse el artículo veintiuno. Se sometió a discusión la propuesta de

modificación, haciendo uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico-, no resultando aprobada la propuesta por mayoría de los presentes, al registrarse doce votos a favor y veintiún votos en contra. Por su parte, la diputada Martha Edith Moreno Valencia se reservó la adición del artículo cuarenta y ocho-tres. Sometida a votación nominal la propuesta de adición - mediante el sistema electrónico, no resultó aprobada por mayoría de los presentes, sin discusión, al registrarse doce votos a favor y veinte votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó a remitir el decreto aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de las diputadas Ana Teresa Camarena Gómez, con el tema *Día del Maestro* y Lilia Margarita Rionda Salas, con el tema *exigencia*; del diputado Juan Antonio Guzmán Acosta, con el tema *alerta*; de la diputada Araceli Sánchez Soto, con el tema *el sentido de educar*; del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *aclaración*, a quien le rectificó hechos el diputado Armando Rangel Hernández, quien a su vez fue rectificado en hechos por el diputado que le antecedió en el uso de la voz, quien fue rectificado en hechos por el diputado Armando Rangel Hernández; a continuación, el diputado David Martínez Mendizábal hizo uso de la tribuna para alusiones personales, al cual le rectificó hechos el diputado que le antecedió en el uso de la voz -durante su intervención la presidencia formuló una moción de orden-; la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo rectificó hechos de la segunda intervención del diputado Armando Rangel Hernández, quien hizo uso de la voz para alusiones personales de la diputada que le antecedió; la diputada Martha Edith Moreno Valencia rectificó hechos de la segunda intervención del diputado Armando Rangel Hernández, el cual a su vez le rectificó hechos y posteriormente, el diputado David Martínez Mendizábal hizo uso de la palabra para alusiones personales del orador que le antecedió; el diputado Ernesto Millán Soberanes rectificó hechos de la segunda intervención del diputado Armando Rangel

Hernández; quien a su vez le rectificó hechos -durante la intervención de este, la presidencia formuló una moción de orden-. La diputada Rafaela Fuentes Rivas declinó su intervención con el tema *Día del Maestro*. Finalmente, hizo uso de la voz el diputado Armando Rangel Hernández, con el tema *uso y abuso electoral*, al cual le rectificó hechos la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo -durante su intervención la presidencia formuló una moción de orden- y posteriormente, hizo uso de la tribuna para alusiones personales de quien le antecedió, el diputado Armando Rangel Hernández. La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados. -----

Se retiraron con permiso de la presidencia la diputada María Guadalupe Jiménez Terrazas y los diputados Juan Antonio Guzmán Acosta y Gustavo Adolfo Alfaro Reyes. -----

La presidencia justificó la inasistencia de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla a la presente sesión, en atención al oficio presentado en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de igual forma, señaló que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; levantó la sesión siendo las trece horas con cuarenta minutos; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como los oficios por los que se solicitó la justificación de las inasistencias del diputado Aldo Iván Márquez Becerra y de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla a la presente sesión, así como de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo a la sesión solemne celebrada el ocho de mayo del año en curso; y las reservas presentadas por las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Edith Moreno Valencia. Damos fe. ---

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ

DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ
CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
DIPUTADO PRO SECRETARIO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone dispensar la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de mayo del año en curso misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria ¿Alguien desea registrar algún comentario? al no haberlos entonces vamos a recordar votación en votación económica y a través del sistema electrónico preguntando a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia explotación económica se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico, ¿Diputada Araceli? ¿Diputado David? ¿Diputado Pablo?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 26 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.**- La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.**- En consecuencia procede someter a consideración de este

pleno el acta referencia sí desean hacer uso de la palabra agradezco nos lo hagan saber y si no hay participantes entonces vamos a proceder y a recabar la votación económica a través del sistema electrónico preguntando a las diputadas y diputados y si aprueba el acta referida.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica se consulta a las y a los diputados si se aprueba el acta a través del sistema electrónico. ¿Diputada Isabel Lazo?

¿Faltar falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 26 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴**

EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2024

Categoría	Orden	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y	1.01	El secretario de la Mesa Directiva de la Comisión	Enterados.

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33809/03 Extracto - 23 mayo 2024.pdf

<p>Organismos Autónomos.</p>	<p>Permanente del Congreso de la Unión comunica la instalación e integración de dicha Comisión, correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>	<p>2.01 La actaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato o comunica la resolución de fecha 20 de mayo del año en curso correspondiente al expediente TEEG-REV-26/2024, la cual confirma el acuerdo CGIEEG/110/2024.</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.</p>

<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>	<p>2.02</p>	<p>La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>	<p>2.04</p>	<p>La directora general jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de la información solicitada sobre el estado procesal de las carpetas de investigación vinculadas en contra de estudiantes de la Universidad de Guanajuato, que participaron en las manifestaciones que tuvieron lugar en las instalaciones universitarias del 11 de septiembre al 3 de octubre de 2023.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>
<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>	<p>2.03</p>	<p>La actuario adscrita al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato comunica la sentencia definitiva del 14 de mayo del año en curso, correspondiente al expediente TEEG-REV-16/2024, la cual confirma el acuerdo CGIEEG/087/2024.</p>	<p>Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.</p>					

<p>Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.</p>	<p>2.05</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato comunica la recepción del acuse del SIRET que acredita la entrega de la información financiera trimestral y la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal de 2024, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	<p>Enterados.</p>			<p>Congreso del Estado remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa que reforma el párrafo décimo quinto del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como el inciso k de la fracción V del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Puntos Constitucionales.</p>
	<p>2.06</p>	<p>La directora de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y</p>		<p>2.07</p>	<p>El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo comunica su reincorporación al cargo de diputado local de esta Sexagésima Quinta Legislatura.</p>	<p>Enterados y se le tiene por incorporándose a su cargo a partir de la fecha indicada en su comunicado.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.01</p>	<p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa para reformar el artículo 141 y adicionar una fracción VII al artículo 11 y un inciso x a la fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>			<p>adicionar la fracción V al artículo 83-6, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>		
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.02</p>	<p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.03</p>	<p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.04</p>	<p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.</p>	<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.05</p>	<p>, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento. La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
---	-------------	---	--	---	-------------	---	---

		orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				Municipios de Guanajuato.	
		La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los				La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.	
							Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.06		Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.07	
						La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a	
					Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.08	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

		<p>efecto de reformar los artículos 6, fracción I y 13, así como la denominación de la Sección Sexta; y adicionar una fracción IV al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, las fracciones II y XI al artículo 6, recorriendo en su orden las subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 13, el artículo 38 Bis y un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>				<p>Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Comunicaciones.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.09</p>	<p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato,</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.1</p> <p>La encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 47; y adicionar el artículo 3 Bis, la fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>

		Estado de Guanajuato.				Guanajuato.	
		El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de				El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 14		Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 15	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.16</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.</p>	<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.17</p>	<p>segundo ordenamiento.</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.18</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.18</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		

	<p>adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriéndose en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>				<p>de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 47; y adicionar el artículo 3 Bis, la fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la fracción I al artículo 62, recorriéndose en su orden las subsecuentes, reformando la actual</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>

		fracción I, que pasa a ser fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.				diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.21	El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.			El secretario del ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.22	El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.23		Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

		Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				La secretaria del ayuntamiento de Comonfort, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo octavo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 24	El secretario del ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 25	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

		del Estado de Guanajuato.				Municipios, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	
		El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus				El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	
							Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 27		Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3. 28
						El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 47; y adicionar	
							Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.
							3. 29

		<p>el artículo 3 Bis, la fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las subsecuentes y la fracción I al artículo 62, recorriéndose en su orden las subsecuentes, reformando la actual fracción I, que pasa a ser fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>			<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 31</p>	<p>Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 3</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 32</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar los párrafos tercero y cuarto, recorriend</p>	<p>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen correspondiente a dicha iniciativa, emitiéndose el Decreto número 315.</p>

		o en su orden el subsecuente, al artículo 388 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Juventud y Deporte.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.33	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 8 fracción IV, 11 fracción VI, 13 fracción IV, 15 fracción IV y 17 fracción IV, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.			El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.34	El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.35		

	<p>o; así como reformar el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuente del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>			<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 37</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 62, fracción I, 65 y 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 38</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.39</p>	<p>El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.4</p>	<p>El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
					<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.41</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>

	<p>a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan una fracción XIII al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.</p>				<p>reformular el artículo 40 y adicionar la fracción IV recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XIII al artículo 63 recorriendo en su orden las subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; así como</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>
<p>3.42</p>				<p>3.43</p>		

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 44</p>	<p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada del cierre del pronóstico de ingresos y presupuestos de egresos del Instituto Municipal de Vivienda para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>			<p>pronóstico de ingresos y presupuestos de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2023.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 45</p>	<p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada del cierre del</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3. 46</p> <p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada del pronóstico de ingresos y presupuestos de egresos de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.47</p>	<p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>			<p>modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2024.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.48</p>	<p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la primera</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.49</p> <p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio fiscal 2023, los remanentes a ejercer durante 2024 y la integración del Ramo 33 de 2023.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>

<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.5</p>	<p>El presidente municipal interino y la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copia certificada de la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>			<p>como la denominación de la Sección Sexta; y adicionar una fracción IV al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, las fracciones II y XI al artículo 6, recorriendo en su orden las subsecuentes, un segundo párrafo al artículo 13, el artículo 38 Bis y un segundo párrafo al artículo 39 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>		
<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.51</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 6, fracción I y 13, así</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>		<p>Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>	<p>3.52</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>

		diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.				a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXII al artículo 33, recorriéndose en su orden la subsecuente; XI, XII, XII bis 1, XII bis 2 y XII bis 3 al artículo 38, recorriéndose en su orden la subsecuente; y XIX al artículo 19, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.53	El presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., solicita el envío vía correo electrónico de la información correspondiente al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.				
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.54	El director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato, Gto., remite respuesta	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.55	El director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato, Gto., remite respuesta	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

	<p>a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 1 y la fracción II del artículo 65; y se adicionan una fracción XXX Bis al artículo 2, y las fracciones VII, X y XI al artículo 38, ajustándose su orden, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>				<p>ejercicio constitucional.</p>	
<p>Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>	<p>La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca comunica la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso del tercer año de</p>	<p>Enterados.</p>		<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>El presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de León, Gto., A.C., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que regula a los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Guanajuato, y reformar los artículos 26 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Justicia.</p>
<p>4.01</p>	<p>de</p>			<p>5.01</p>	<p>o.</p>	

<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>5.02</p>	<p>Gobernanza Indígena y Afroamericana de México, Gobierno Indígena Nacional solicita se le tenga por reconocida y acreditada la personalidad legítima al ciudadano Jorge Daniel Lugo Sánchez como Gobernador de la Gobernanza Indígena y Afroamericana del Estado de Guanajuato, para el periodo estatutario 2023-2029.</p>	<p>Enterados.</p>			<p>efecto de reformar su denominación, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que regula a los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Guanajuato, y reformar los artículos 26 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.</p>		
<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>5.03</p>	<p>El presidente del Consejo Directivo del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Justicia.</p>		<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>5.04</p>	<p>La directora general de Zona Map Máximo Aprovechamiento Patrimonial S.C., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar, adicionar y</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Justicia.</p>

	<p>derogar diversas disposiciones de la Ley que regula a los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Guanajuato, y reformar los artículos 26 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.</p>				<p>Estado de Guanajuato, y reformar los artículos 26 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>La directora de Hubok Grupo Inmobiliario de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que regula a los Agentes Inmobiliarios en el</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Justicia.</p>		<p>Correspondencia de particulares</p>	<p>La presidenta de la Asociación de Asesores en Bienes Raíces Especializados de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que regula a los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Guanajuato, y reformar los artículos</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Justicia.</p>

		26 y 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.	
--	--	--	--

En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia las comunicaciones y correspondencias recibidas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN TERNA FORMULADAS POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA PROPIETARIA Y DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.⁵**

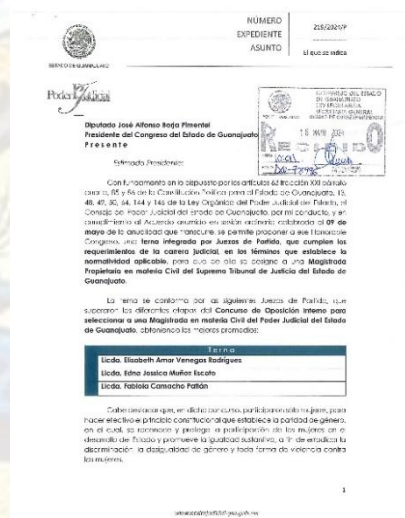
- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber participaciones solicitó a la secretaría en votación económica a través del sistema electrónico pregunte si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica se les consulta si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 26 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁶**



Se remite al Consejo Colegiado de la Fiscalía General del Estado (CCCE) para que a efecto de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control (OIC) de esta Fiscalía General del Estado, se presente una terna de tres personas que reúnan los requisitos de ley para ocupar el cargo de OIC.

El OIC es un órgano auxiliar de la Fiscalía General del Estado, que tiene a su cargo la supervisión y control de la actividad profesional de los servidores públicos que prestan servicios en esta institución.

N.º	Nombre	Profesión
01	EDUARDO OIC	Abogado
02	RODRIGO OIC	Abogado
03	RODRIGO OIC	Abogado

Se remite al Consejo Colegiado de la Fiscalía General del Estado (CCCE) para que a efecto de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control (OIC) de esta Fiscalía General del Estado, se presente una terna de tres personas que reúnan los requisitos de ley para ocupar el cargo de OIC.



- **La Presidencia.**- Procede a dar lectura de la terna para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato.

¿Vamos a dar lectura a esa? ¿Damos lectura o se turna? La turnamos, entonces.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción decimoprimera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 138 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁷**

**DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338/11/05_Terna_OIC_FGEG_78997_23_MAYO_2024_.pdf

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338/12/06_Iniciativa_GGPAN_art_138_LEEG_78992_23_MAYO_2024_.pdf

no permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental se ha colocado, en los últimos años, en el centro del debate social. La pandemia, con su inicial aislamiento y su posterior excepcionalidad ha generado un fuerte impacto en nuestra sociedad. Ante este escenario se ha reflexionado que una buena salud mental se traduce en una mejor capacidad para interactuar con otras personas, desenvolverse en la vida diaria, afrontar recomendaciones clave a fin de fortalecer los sistemas educativos para proteger y promover la salud mental y el bienestar psicosocial de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

Las cifras de salud mental en especial después de la pandemia son reveladoras. De conformidad con la Organización Mundial de la Salud los datos de Salud mental son:

- En el mundo, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, un tipo de trastorno que supone el 13% de la carga mundial de morbilidad en ese grupo etario.
- La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes.
- El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años.
- El hecho de no ocuparse de los trastornos de salud mental de los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro.⁸

Siendo que el COVID-19 ha causado la interrupción más importante del aprendizaje

⁸ Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw6PGxBhCVARIsAlumnWaMe7ZmsxA46IPAUwt6sOFhLyKmD49DExgN92a4R5T7FfYR2AoyLzYaAsgYEAw_wcB

⁹ Consultable en: <https://www.unicef.es/educa/salud-mental>

en la historia, afectando a 1.600 millones de alumnos (durante el pico más alto de los cierres de las escuelas), agudizando la crisis de aprendizaje preexistente, agravando la desigualdad en la educación y teniendo una incidencia negativa en la salud mental de las NNA. Aunque la necesidad de promover la salud mental y el bienestar psicosocial de las NNA ya era apremiante, la pandemia aumentó los factores de riesgo de problemas de salud mental, agravado aún más las desigualdades en el acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial.⁹

Por su parte, en México tres de cada 10 personas padece algún trastorno mental a lo largo de su vida y más del 60 por ciento de la población que sufre alguno de ellos no recibe tratamiento.

Por su parte, el INEGI arroja que 2022 hay una tasa de 102.46 de personas con depresión en el país.

¹⁰

Tasa

Entidad federativa	Casos seleccionados	2020			2021			2022		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	Depresión	66.96	37.45	95.27	81.48	44.21	117.22	102.46	54.10	148.83

Asimismo el INEGI reporta que las defunciones registradas por suicidio, en grupos de 5 a 19 años, durante el 2022 fueron en total 1,101, una cifra lamentable para nuestras NNA.

Defunciones registradas

Entidad federativa	Grupos quinquenales de edad	2020				2021				2022			
		Total	Hombres	Mujeres	No especificado	Total	Hombres	Mujeres	No especificado	Total	Hombres	Mujeres	No especificado
nacional	5 a 9 años	0	0	0	0	0	0	0	0	8	6	2	0
	10 a 14 años	279	156	122	0	242	113	129	0	232	110	122	0
	15 a 19 años	802	589	292	1	854	581	272	1	861	584	277	0

Por lo que, es fundamental promover la salud mental de las NNA, a fin de ofrecerles posibilidades óptimas de participar de forma plena y equitativa en su vida.

¹⁰ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_05_77105509-86ee-444e-baf0-be6e6fe384da

¹¹ Consultable en:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_06_f46eb73b-b14d-4a68-9786-4205277e0b8e

Derivado de un estudio de las Naciones Unidas, concluyen que las dos primeras décadas de la vida son un periodo crítico para el desarrollo de competencias básicas que pueden moldear la trayectoria de salud mental de los alumnos. En esta fase concreta de rápido desarrollo y aprendizaje, las NNA son altamente susceptibles a influencias ambientales. Las vivencias y los entornos pueden ser perjudiciales para la salud mental; o bien pueden moldearse para que la promuevan y protejan.¹²

Es así que, son muchos los motivos por los que los sistemas educativos deben acelerar las acciones e inversiones relacionadas con la salud mental de los alumnos y docentes. Estos son los diez principales:

1 La salud mental es fundamental para la salud general y el bienestar y resulta esencial para que los NNA aprendan, se desarrollen y prosperen. Los beneficios de una buena salud mental incluyen el bienestar psicológico y el bienestar físico y emocional, lo que repercute en el rendimiento académico y en la productividad económica y social.¹³

2 En la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas se obliga a todos los países a promover y proteger la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.¹⁴

3 La salud mental y el bienestar psicológico son un motivo de preocupación importante para los adolescentes de todo el mundo. Los niños y adolescentes quieren acceder a servicios de salud mental y apoyo psicológico, lo que el acceso a los servicios está limitado en muchos entornos.¹⁵

4 La mitad de los trastornos mentales comienzan antes de los 14 años,¹⁶ por lo que es esencial intervenir lo antes posible. Los problemas de salud mental no se solucionan en el momento de la adolescencia, pueden tener graves consecuencias a lo largo de la vida de los NNA, afectar a su desarrollo y reducir sus máximos resultados académicos, resultados de bienestar y una vida saludable.¹⁷

5 Un conjunto de pruebas empíricas cada vez mayor confirma la importancia de fortalecer la capacidad de las escuelas y los servicios de educación preescolar para promover la salud mental y ayudar a NNA y a sus familias a lidiar con los trastornos relacionados.¹⁸ Los estudiantes de Gambia en las escuelas que se desarrollan un contexto humanitario también reportan beneficios a la educación y al aprendizaje. Se han demostrado resultados positivos en términos de asistencia escolar, calificaciones, participaciones en pruebas de conocimientos de matemáticas y alfabetización.¹⁹ En un menor entorno funcional mejorado con un asesor psicológico.²⁰

6 Las escuelas y los entornos de aprendizaje, incluidos los centros de educación preescolar, ofrecen la oportunidad de llegar a grandes números de niños, niñas y adolescentes, incluidos los provenientes de comunidades marginadas y los afectados por emergencias. Un colectivo que, de lo contrario, podría no tener acceso a programas de promoción de la salud mental y de prevención de trastornos relacionados. Las escuelas tienen más influencia en el desarrollo de NNA que cualquier otra institución social fuera de su hogar.²¹

7 Para aquellos niños, niñas y adolescentes cuyo entorno doméstico no es seguro o propicio, la escuela puede representar una red de seguridad social que responde a sus necesidades sociales, emocionales y físicas básicas. Las escuelas ofrecen apoyo durante la infancia, incluida la educación, las actividades extracurriculares y el acceso a servicios de salud mental. Los niños y niñas pueden tener consecuencias de un buen rendimiento académico, a mejorar sus habilidades de la vida y a ampliar y mantener relaciones positivas con otros compañeros.²²

8 Existe evidencia que demuestra que la integración de programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas está asociado con beneficios para la salud mental en países de todos los niveles de ingresos. Estos programas ayudan a los NNA de competencias cognitivas, conductuales y emocionales, habilidades que los ayudan a tener un buen rendimiento académico, a mejorar sus habilidades de la vida y a ampliar y mantener relaciones positivas con otros compañeros.²³

9 Las escuelas son un elemento importante del apoyo institucional para la salud mental. Las escuelas con la plataforma ideal para promover la salud mental y el bienestar psicológico de NNA y sus familias incluyen: identificación temprana, apoyo, acceso a los servicios de salud mental especializados de los centros comunitarios y hospitales de colaboración con los servicios de salud mental y otros servicios de atención comunitaria.²⁴

10 La prevención y el tratamiento de trastornos mentales en adolescentes mejora la salud y el bienestar a largo plazo y otros beneficios en términos de resultados educativos y de aprendizaje, todos los cual puede traducirse en beneficios para las economías nacionales a lo largo del período vital de una persona. Los programas desarrollados en las escuelas a fin de prevenir la ansiedad, la depresión y el suicidio entre los adolescentes mejoraron un rendimiento medio de la inversión de 71,5 en diez por cada dólar invertido en el presente. Cabe esperar 71,5 en beneficios para la economía del país durante un período de 10 años.²⁵

13

Definitivamente, una integración efectiva de la salud mental en las escuelas puede contribuir al:

- **Desarrollo integral del estudiante**, los educandos con buena salud mental están más preparados para enfrentar los desafíos académicos y personales. Tienen una mejor autoestima, resiliencia y habilidades sociales.
- **Prevención de problemas psicológicos**, las escuelas son lugares donde se pueden identificar tempranamente señales de problemas de salud mental. Y promover la salud mental puede reducir la incidencia de comportamientos de riesgo, como el abuso de sustancias, la violencia y la autolesión.

¹² Consultable en: <https://www.unicef.es/educa/salud-mental>
¹³ Consultable: <https://www.unicef.org/media/137741/file/Promoting%20a>

- **Mejorar el ambiente escolar**, fomentar la salud mental contribuye a crear un ambiente escolar positivo, seguro y de apoyo, donde los educandos se sienten valorados y respetados, reduciendo comportamientos como el bullying.
- **Rendimiento académico**, los alumnos pueden concentrarse mejor, manejar el estrés y participar activamente en las actividades escolares. Además ayudan a la reducción del ausentismo escolar, ya que la falta de salud mental son causas comunes para este problema.
- **Reducción del estigma**, al abordar la salud mental abiertamente en el entorno escolar, se contribuye a normalizar las discusiones sobre la salud mental y a reducir el estigma asociado.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, entendemos que la escuela no es solo un lugar donde aprendemos matemáticas, historia y ciencia; es un espacio donde crecemos, nos formamos y descubrimos quiénes somos. Sin embargo, también entendemos que no siempre es fácil. En la vida, hay desafíos que pueden afectar profundamente nuestro bienestar emocional y mental.

Es por eso que debemos hablar abiertamente sobre la salud mental en nuestras escuelas. Necesitamos derribar las barreras y el estigma que a menudo rodean a este tema. Debemos crear un ambiente donde todas y todos se sientan seguros y apoyados para hablar sobre sus sentimientos y buscar ayuda cuando la necesiten.

La salud mental no es un lujo ni un privilegio; es una necesidad fundamental. La salud mental es un derecho humano.

Nuestras NNA, son el futuro, y su bienestar es la piedra angular de las y los diputados de Acción Nacional. Por ello, necesitamos equiparlos no solo con conocimientos académicos, sino también con habilidades emocionales que les permitan enfrentar los

[nd%20protecting%20mental%20health%20in%20schools%20and%20learning%20environments.pdf](https://www.unicef.org/media/137741/file/Protecting%20mental%20health%20in%20schools%20and%20learning%20environments.pdf)

desafíos de la vida con resiliencia y empatía. Programas de educación emocional, acceso a psicólogos, y la colaboración con las familias son pasos cruciales para asegurar que nuestros jóvenes reciban el apoyo que merecen.

Niñas, niños y adolescentes, desde Acción Nacional, tenemos un mensaje para todas y todos los que están pasando por algún problema de salud mental, y que se sienten ansiosos, aislados y decepcionados: **NO ESTÁS SOLO, NO ESTÁS SOLA.** Tus diputadas y diputados del Partido Acción Nacional estamos con ustedes y vamos por una reforma a la Ley de Educación para que puedan participar de forma plena y equitativa en su aprendizaje.

Queremos que cada uno de ustedes, estudiantes, sepan que no están solas y solos. Sus sentimientos son válidos y hay personas dispuestas a escuchar y ayudar.

A nuestros maestros y personal escolar, queremos agradecerles por ser los pilares de apoyo y guía para nuestros estudiantes.

Y a los padres y madres de familia, les pedimos que trabajemos de la mano para crear un entorno de amor y comprensión.

Es por ello que, la propuesta incide en una reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de reforzar la importancia de la salud mental en el ámbito escolar. Teniendo cuatro ejes fundamentales:

1. **Realizar campañas para detectar, prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial.** Ya que identificar conductas de riesgo psicosocial en etapas tempranas permite intervenir antes de que se desarrollen problemas de salud mental más graves, como la depresión y la ansiedad. Estudiantes con mejor salud mental tienen un mejor rendimiento académico y una menor tasa de deserción escolar. Además, las campañas aumentan la sensibilización y la comprensión sobre los problemas de salud mental, reduciendo el estigma y la discriminación.
2. **Implementar estrategias de aprendizaje que promuevan la salud mental.** Por

ejemplo, creando programas educativos y talleres de concienciación sobre los factores de riesgo psicosocial y sus consecuencias. Promover la resiliencia y el bienestar mental a través de actividades recreativas, deportivas y artísticas. Fomentar la creación de entornos seguros y de apoyo. Lo anterior fundamentado en las necesidades, opiniones y capacidades de los alumnos.

3. **Garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de atención a la salud mental.** La intervención temprana contribuye a una recuperación rápida de los alumnos con enfermedad mental y les facilita una mejor integración en todos los aspectos de su vida. Verbigracia, a través de las siguientes acciones:

Intervención temprana: Implementar cuestionarios y evaluaciones periódicas para identificar signos tempranos de conductas de riesgo psicosocial en diversos entornos (escolares, laborales, comunitarios).

Atención: Proveer acceso a servicios de salud mental y apoyo psicológico para aquellos que presenten conductas de riesgo. Desarrollar protocolos de intervención rápida para casos identificados de alto riesgo.

4. **Promover una colaboración por parte de la comunidad educativa.** Al promover una colaboración entre las escuelas, las familias y las comunidades, se crea un entorno de aprendizaje seguro y propicio. Para ello, es preciso hacer hincapié en la necesidad de una comunicación sólida y frecuente entre los alumnos, los cuidadores y los docentes. Ya que, los educandos y sus familias son agentes activos con relación a su propio bienestar y aportan sus propios recursos y habilidades de afrontamiento y resiliencia.

Desde Acción Nacional sabemos que proteger a nuestros estudiantes de

la adversidad, promover en ellos el aprendizaje socioemocional y el bienestar psicológico, y garantizar que puedan acceder a una atención de salud mental son factores fundamentales para su salud durante esos años y la edad adulta.

No se omite mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto a la importancia de la salud mental, siendo algunas de ellas las siguientes:

DERECHO A LA SALUD MENTAL. DEBE PROTEGERSE DE MANERA INTEGRAL Y ELLO INCLUYE, CUANDO MENOS, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA SU TRATAMIENTO.

Del análisis conjunto de los artículos [4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y [12, numeral 2, inciso d\), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad. Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. En este sentido, la debida protección del derecho a la salud incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos. Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo

tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a suministrar los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento.¹⁴

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo [4o. constitucional](#), en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad fisco-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar

¹⁴ Disponible en:
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/202058>

ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.⁸

SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO.

El artículo [2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquéllas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo [12](#) del citado Pacto, se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo,

administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.⁹

DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL.

El referido derecho, contenido en el artículo [4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) y reconocido en diversos tratados internacionales suscritos por México, no se limita a la salud física del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo. De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico- psicológica.¹⁰

Atendiendo lo previsto en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato referente a la Evaluación Ex Ante, nos permitimos enunciar los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social:

- I. **Impacto Jurídico:** La Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción XI establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 138 de la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo:** Implica que la Secretaría de Educación de Guanajuato, en conjunto con autoridades federales y estatales, asuma realizar campañas para detectar, prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial. Implementar estrategias de aprendizaje que promuevan la salud mental. Garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de atención a la salud mental. Promover una colaboración por parte de la comunidad educativa.
- III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social:** Identificar conductas de riesgo psicosocial en etapas tempranas permite intervenir antes de que se desarrollen problemas de salud mental más graves, como la depresión y la ansiedad. Estudiantes con mejor salud mental tienen un mejor rendimiento académico y una menor tasa de deserción escolar. Los educandos con buena salud mental están más preparados para enfrentar los desafíos académicos y personales. Tienen una mejor autoestima, resiliencia y habilidades sociales. Un estado mental saludable facilita la concentración, la memoria y el aprendizaje, lo cual es esencial para el rendimiento académico, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 138 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

Programas de Educación... Artículo

138. La Secretaría, en colaboración con las autoridades estatales y federales, realizará programas de educación para la salud.

En materia de salud mental, las autoridades antes señaladas, de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, realizarán campañas para detectar, prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial. Deberán implementar estrategias de aprendizaje que promuevan la salud mental. Asimismo, deberán garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de atención a la salud mental. Y, deberán promover una colaboración por parte de la comunidad educativa.

La Secretaría establecerá... En materia de...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 21 de mayo de 2024.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- **La Presidencia.**- Se pide a continuación a la diputada Ana Teresa Camarena Gómez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa al punto 6 del orden del día. (ELD 749/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ana Teresa Camarena, para presentar la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Ana Teresa Camarena

- Muy buenos días tengan todos ustedes, saludo con gusto a los medios de

comunicación así como a toda la ciudadanía que nos sigue y escucha a nuestro mensaje diputadas y diputados el 20 de mayo se celebra el día del psicólogo y con mucha emoción a nombre de mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del PAN, presento con ustedes la esta iniciativa que incide en un tema muy importante la salud mental de nuestras niñas niños y adolescentes, yo como psicóloga y maestra entiendo que la salud mental se ha colocado en los últimos años en el centro del debate social.

- La pandemia con su inicial aislamiento ha generado un fuerte impacto en nuestra sociedad afectando la salud mental de nuestras niñas niños y adolescentes aunque la necesidad de promover la salud mental y el bienestar psicosocial de las niñas niños y adolescentes ya era apremiante la pandemia aumentó los factores de riesgo de problema de salud mental ha agravado aún más las desigualdades en el acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial.

- Las cifras de salud mental en especial, después de la pandemia son muy reveladoras, de conformidad con la organización mundial de la salud, uno de cada 7 jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, la depresión, la ansiedad y los trastornos de comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes.

- El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años, es así que, entendemos que es fundamental trabajar desde ese ámbito legislativo por la salud mental de las niñas niños y adolescentes en las escuelas, a fin de ofrecerles posibilidades óptimas de participar de forma plena y equitativa pues una integración efectiva de la salud mental en las escuelas puede contribuir a lo que es el desarrollo integral del estudiante, ya que están ellos más preparados y tienen una mejor autoestima, resiliencia y habilidades sociales.

- Prevención de problemas psicológicos, porque se puede reducir la incidencia de comportamientos de riesgo, como el abuso de

sustancias, la violencia y la autolesión, mejorar el ambiente escolar, toda vez que contribuye a crear un ambiente escolar positivo seguro y de apoyo donde los educandos se sienten valorados y respetados reduciendo comportamiento como es el bullying.

- Mejorar el rendimiento académico, los alumnos pueden concentrarse mejor, manejar el estrés y participar activamente en las actividades escolares además ayuda a la reducción del ausentismo escolar, reducción del estigma, al abordar la salud mental, abiertamente se contribuye a normalizar las discusiones sobre la salud mental y a reducir el estigma asociado.

- Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, entendemos que la escuela no es sólo un lugar donde vamos a aprender matemáticas, historia y ciencia, es un espacio donde crecemos, nos formamos y descubrimos realmente quiénes somos; sin embargo también entendemos que no siempre es fácil, en la vida, hay desafíos que pueden afectar profundamente nuestro bienestar emocional y mental es por eso que debemos hablar abiertamente sobre la salud mental en nuestras escuelas, necesitamos derribar las barreras y el estigma que a menudo rodean este tema debemos de crear un ambiente donde todas y todos se sienten seguros y apoyados para hablar sobre sus sentimientos y buscar ayuda cuando ellos lo necesitan, la salud mental no es un lujo, no es un privilegio, es una necesidad fundamental, niñas, niños y adolescentes, desde Acción Nacional tenemos un mensaje para todas y todos los que están pasando por algún problema de salud mental y que se sienten ansiosos, aislados y decepcionados, no estás sola, no está sola, tus diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, estamos con ustedes y vamos por una reforma a la Ley de Educación, para que puedan participar de forma plena y equitativa en su aprendizaje y lo repito queremos que cada uno de ustedes estudiantes sepan que no están solas, ni solos, sus sentimientos son válidos y hay personas dispuestas a escucharlos y también a ayudarlos a nuestros maestros y personal escolar queremos agradecerles por ser esos

pilares de apoyo y guía para nuestros estudiantes y a los padres y madres de familia les pedimos que trabajemos de la mano para crear un entorno de amor y de comprensión, es por ello, que la propuesta legislativa, tiene cuatro ejes fundamentales que las autoridades educativas deben realizar en materia de salud mental.

Número 1.- Realizar campañas para detectar prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial, para que no se desarrollen problemas de salud mental más graves como la depresión y la ansiedad además las campañas aumentan la sensibilización reduciendo el estigma y la discriminación.

Número 2.- Implementar estrategias de aprendizaje, que promuevan la salud mental, por ejemplo, promoviendo el bienestar mental a través de las actividades recreativas deportivas y artísticas, fomentar la creación de entornos seguros y de apoyo.

Números 3.- Garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de la atención a la salud mental, proporcionar accesos a servicios de apoyo psicológico para aquellos que presenten conductas de riesgos, desarrollar protocolos de intervención rápida para casos identificados de alto riesgo.

Número 4.- Y último eje, promover una colaboración por parte de la comunidad educativa, ya que los maestros los educandos y sus familias son agentes activos con relación a la salud mental por lo que se debe de tener una comunicación frecuente, porque desde Acción Nacional vamos por niñas, niños y adolescentes ¡felices y plenos!

- Es cuanto Señor Presidente.

Se turna a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta presidencia de la más cordial bienvenida para el grupo de alumnas alumnos y docentes del instituto Yuriense A. C del

municipio de Yuridia invitadas e invitados por el diputado Jorge Ortiz Ortega, fuerte aplauso para ellas y ellos levantan la mano para que los identifiquemos los podemos saludar, hola, hola a todas a todos, mucho gusto, que el día de hoy están aquí con todos nosotros.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MA. CARMEN RIVERA HERNÁNDEZ Y YULMA ROCHA AGUILAR.**¹⁵

Diputado
José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
LXV Legislatura

Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio **Ma. Carmen Rivera Hernández y Yulma Rocha Aguilar**, diputadas de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto por el que se crea la **Ley de Asociaciones Intermunicipales para el Estado de Guanajuato**, reglamentaria en materia de asociaciones entre municipios para la más eficaz prestación de servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones conjuntas.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

Exposición de motivos

Los retos del desarrollo local que los municipios enfrentan son de diversa naturaleza, a veces institucionales, a veces políticos, a veces financieros o simplemente técnicos, que les impiden articular de mejor

manera sus esfuerzos para la eficaz prestación de los servicios públicos que les ordena la Constitución en su distribución competencial.

La mayoría de los municipios comparten características institucionales y problemáticas similares, sobre todo, en la administración territorial y ambiental.

Históricamente, desde su establecimiento, el municipio libre no ha gozado en los hechos de esa libertad que se proclama y que se le atribuye como base de la organización política nacional.

El federalismo y el municipalismo no parecen ser el signo de estos tiempos y, sin embargo, sobre los gobiernos locales pesa más que nunca la responsabilidad de financiar sus crecientes funciones públicas, sin apoyo adicional a los ingresos que reciben por las vías de las participaciones y las aportaciones -etiquetados o con fines específicos ineludibles- que les impiden canalizar esos recursos a otras inversiones públicas necesarias.

La dependencia financiera casi absoluta de los recursos federales compensatorios y resarcitorios, más una baja recaudación local casi generalizada del impuesto predial y los derechos de uso de agua -las únicas cargas fiscales posibles que legalmente pueden imponer los municipios-, hacen inviable casi cualquier proyecto ambicioso de inversión pública con recursos netamente municipales. La apuesta es siempre la llamada "gestión de recursos". Pero el funcionariado municipal encuentra siempre limitantes para ello porque los diseños institucionales y presupuestales de las administraciones públicas estatales y federales no siempre contemplan financiar los servicios públicos básicos que son competencia exclusiva de los municipios.

Y esto no es una excepción sino prácticamente una regla para los 2,476 municipios del país.¹⁶Y tampoco es nueva.

Por ello, desde 1983, la reforma municipalista al artículo 115 constitucional adoptó la posibilidad de que los municipios se asocien

¹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

[13/07_Iniciativa_Dips_MCRH_y_YRA_Ley_Asoociaciones_Intermunicipales_78999_23_MAYO_2024_.pdf](#)

¹⁶ INEGI, 2024.

para la mejor prestación de los servicios públicos, norma que se vio fortalecida con una reforma en 1999, que ratificó esa posibilidad y amplió su rango de acción por cuestiones territoriales. Sin embargo, en todo el país existen solo algunas muestras de las posibilidades del asociacionismo municipal como forma de optimizar recursos emprendiendo proyectos compartidos. Jalisco concentra la mayoría de esos esfuerzos a nivel nacional y una nueva Ley en la materia, aunque las regulaciones locales de una buena parte de las entidades federativas resultan congruentes con las disposiciones constitucionales. En Guanajuato se vislumbran recientemente propuestas desde la necesidad de compartir responsabilidades que trascienden los límites municipales.

Luego de 200 años de vida independiente en nuestro estado, 107 años de municipalismo constitucional y 41 años de intermunicipalidad, tenemos buenas prácticas, sobre todo en temas de administración territorial y ambiental, para afirmar que la intermunicipalidad puede ser la vía para enfrentar retos de manera conjunta al tiempo que se cumple con la función básica municipal y se desarrolla el territorio con enfoque de gobernanza. **Antecedentes.** En Guanajuato, en materia de planeación del desarrollo, hace tres sexenios hubo en la estructura de mecanismos institucionales de participación ciudadana una integración de Consejos Regionales, como órganos auxiliares del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, que de 1998 al 2006 fueron parte de la política de integración regional del estado que reunía a autoridades municipales, estatales y representantes de organizaciones ciudadanas. La intención de intermunicipalidad era clara, aunque no atendían sus principales funciones municipales o de servicios públicos básicos, pero las discontinuidades contextuales - sociales, políticas y financieras no lograron su permanencia, entre otras razones tal vez porque no surgieron de la necesidad asociativa y de la autonomía municipal ni contaban con una instancia ejecutora propia.

Recientemente, se identifican algunas propuestas políticas vertidas en la oferta electoral del año 2021 para abordar el tema de las asociaciones municipales en la LXV Legislatura. Del Partido Acción Nacional del diputado Luis Ernesto Ayala Torres. De

Movimiento Ciudadano de la hoy diputada con licencia Dessire Ángel Rocha, que la Bancada Naranja materializa en esta iniciativa.

Al inicio de la legislatura también una iniciativa de la diputada Yulma Rocha Aguilar se presentó en este pleno proponiendo en materia de seguridad pública la implementación de una Policía Intermunicipal que concretara la coordinación efectiva de las corporaciones en los territorios municipales. En ella, reporta la experiencia previa de los municipios de Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.

Hoy en día, para la oferta de gobierno de 2024 se identifican más propuestas en la materia. Algunas plataformas de distintos partidos políticos han considerado la intermunicipalidad enunciando propuestas como: una estrategia metropolitana de seguridad o institutos para la planeación, gestión y coordinación metropolitana de municipios, que no solo incluyen al estado de Guanajuato sino a colindantes, en materia de seguridad.

Pero también en materia de medio ambiente, como la gobernanza del agua -problemática que también trasciende límites municipales-, o como la propuesta de centros regionales para la gestión integral de residuos sólidos. Esta en particular, encuentra también paralelo en una iniciativa reciente en este Congreso de un Grupo Parlamentario sobre esquemas de intermunicipalización en la gestión de residuos acorde al espíritu de esta propuesta. Hay dos experiencias viables y dignas de análisis en las prácticas de los municipios de Huanímaro-Abasolo-Pueblo Nuevo, y Yuriria-Santiago Maravatío.

No hay duda, de que el trabajo conjunto en territorios compartidos, en distintas materias y con problemáticas comunes, se vislumbra como una alternativa que puede potenciar el esfuerzo de los municipios en favor de la ciudadanía.

Artículo 115 constitucional¹⁷. El artículo 115 constitucional ha sido reformado en 17 ocasiones.¹⁸ La reforma al artículo 115 de 1983 fue la octava, precisamente a 66 años de la promulgación de nuestra Constitución, tuvo amplias repercusiones en materia municipalista.

Fue enviada para su discusión y aprobación como iniciativa del entonces Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, aunque su iniciativa fue modificada por el Senado como Cámara de origen y en la Cámara revisora se estimó que en su dictamen se desahogaban iniciativas similares enviadas por los Congresos de Tlaxcala, México, Baja California Sur, Michoacán y una iniciativa de la mayoría parlamentaria para determinar los conceptos de ingreso que conformaban la Hacienda Municipal.¹⁹

Se aseguró al municipio en el texto constitucional libertad política, económica, administrativa y de gobierno. Se incorporaron facultades para que los ayuntamientos pudieran declarar la suspensión o revocación de mandato a algunos de sus miembros y para designar Concejos que se encargaran de concluir los periodos en esos casos. Los municipios fueron dotados de personalidad jurídica y facultad reglamentaria, para expedir bandos de policía y buen gobierno y disposiciones administrativas de observancia general.

También se definió la competencia concurrente de los estados en la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

De gran relevancia resultó el reconocimiento de los municipios a las participaciones federales y la disposición para que pudieran percibir contribuciones sobre propiedad

inmobiliaria e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

La publicación del 3 de febrero de 1983 incluyó la reforma y adición de cinco fracciones al artículo 115 que contemplaba la facultad de “*los municipios de un mismo estado para coordinarse y asociarse en la prestación de los servicios públicos.*”

Al respecto, el abogado SALVADOR ROCHA DÍAZ afirmó en un análisis titulado “*Las reformas constitucionales iniciadas por el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado*”, que esa reforma constituyó un paso decisivo para dar cauce a la acción libre y democrática de los municipios al clarificar la distribución competencial sobre la prestación de servicios públicos que el artículo 115 enumera. Sin embargo, pone el acento en la asignación de unas “*responsabilidades concretas, congruentes con los medios económicos de que disponen*”.

Dieciséis años más tarde, en 1999, la décima reforma al artículo 115 constitucional se publicó el 23 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación. Por primera vez nació del Poder Legislativo un impulso registrado en nueve iniciativas de diversos grupos parlamentarios que se analizaron de forma exhaustiva para integrar en un solo dictamen una profunda reforma política y administrativa en materia municipal.²⁰

Tal reforma, propuesta en la Cámara de Diputados, disponía la forma de gobierno municipal y regulaba con mayor precisión los casos de sustitución, desaparición del órgano de gobierno, la atribución para aprobar bandos de policía y buen gobierno, así como disposiciones administrativas de observancia general en materia de administración pública y participación ciudadana.

En materia de la prestación de servicios públicos de competencia municipal, se

¹⁷ Rivera Hernández, Ma. Carmen (2022). Tesis: Análisis de reforma a diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos en materia de asociacionismo municipal. Universidad de la Salle Bajío. León, Guanajuato.

¹⁸ H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Reformas Constitucionales por Artículo*. Última reforma, en materia de movilidad

y seguridad vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

¹⁹ Gutiérrez González, Juan Marcos (coordinador) y Salvador Santana Loza (2002). *Artículo 115 constitucional: Historia y Reformas de*

1999. Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas. Serie Estudios Municipales. México., pp. 161-201.

²⁰ *Ibidem*, pp. 247-375.

agregaron los drenajes, traslado, tratamiento y disposición de residuos, equipamientos para calles, parques, jardines y la seguridad pública de proximidad a cargo de la policía municipal.

Permaneció, con una modificación, la posibilidad de la asociación de municipios para la prestación eficaz de los servicios públicos, con la condición de que cuando la asociación sea entre municipios de distintas entidades federativas, lo hagan con la aprobación de las respectivas legislaturas locales.

En los textos de las nueve iniciativas presentadas por los distintos grupos parlamentarios, tanto la presentada por el Partido Acción Nacional como la del Partido de la Revolución Democrática – con apenas una diferencia- proponían que el último párrafo de la fracción III de nuestro artículo 115 dispusiera que: *“Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos (...)”* En el dictamen aprobado en la Cámara baja sobre las reformas al artículo 115 constitucional, del 17 de junio de 1999, ni siquiera parece haber relevancia de esta porción normativa dedicada al asociacionismo municipal. Si bien, de las iniciativas citadas se trasladó al texto reformado, parece que ese último párrafo de la fracción III -antes II-, tenía el foco puesto en la parte que proponía facultar a los municipios para celebrar convenios con el Estado, para que se hiciera cargo en forma subsidiaria de algunas de sus funciones, cuando aquéllos se encontraran impedidos.

La eliminación taxativa de que los municipios se pudieran asociar solo entre los mismos de su Estado y solo para la prestación de servicios como lo sugerían las iniciativas que incluían esa porción normativa, fue introducida en el dictamen general -sin proponente preciso- haciendo una redacción que incluía la libertad de asociación, sí para los fines de la fracción III en el listado de los servicios públicos municipales, pero con la holgura de que, tratándose de dos o más estados, lo

hicieran con la aprobación de sus respectivas legislaturas.

Llama la atención que el dictamen aprobado, también argumentaba sobre la pertinencia de ampliar la posibilidad de asociación *“(…) no sólo (sic) para la más eficaz prestación de servicios públicos, sino también para el ejercicio de sus funciones públicas (...)”*.²¹

En el Debate Legislativo del jueves 17 de junio de 1999 en la Cámara de Diputados, solo el Diputado Bernardo Bátiz, del Partido de la Revolución Democrática, se refirió en su intervención en tribuna específicamente al asociacionismo municipal. Argumentó que la reserva presentada por la Comisión iba en contra del principio de autonomía municipal y de la soberanía ciudadana, profundizó. Y propuso que la intervención de las legislaturas fuera posterior y solo en el caso de declarar la ineficacia de un acuerdo establecido con libertad entre los municipios y previa audiencia.

De manera coincidente, aunque desde distintas perspectivas, las intervenciones para hablar a favor y en contra del dictamen de reforma, argumentaban sobre la necesidad de dotar de verdadera autonomía al municipio por la vía de la independencia financiera y de los esfuerzos mayores que

habría que hacer para lograrla. El dictamen fue aprobado en lo general y en lo particular con 387 votos y pasó a la Cámara revisora.

De manera breve, podemos decir que las reformas de 1999 fueron: (1) reconocer al Municipio su facultad de gobernar y no solo de administrar, (2) reconocerle competencias exclusivas, (3) reconocerlo como ámbito de gobierno, (4) protegerlo de autoridades intermedias u organismos distintos entre su ámbito y el de la entidad federativa, (5) se creó la figura de Leyes Estatales en materia Municipal, y (6) se aclaró que las materias exclusivas se entienden en su doble carácter: función y servicio público.

También, (7) se estableció un mecanismo subsidiario para transferir al estado esas

²¹ *Ibidem*, p. 292.

funciones o servicios públicos exclusivos en caso necesario, (8) se incorporó el pago de predial al sector paraestatal, (9) se garantizó al municipio el derecho de iniciativa en materia tributaria, (10) se garantizó que los recursos de la hacienda municipal serán ejercidos directamente, (11) se reorganizaron las materias concurrentes, y (12) se resolvió a favor de que los presidentes municipales tuvieran el mando de las policías preventivas dejando solo un vínculo a los gobernadores en caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Se eliminó también la limitante que para la asociación en la prestación de servicios o ejercicio de funciones existía, tratándose de distintos estados.

Luego, en la discusión de un nuevo dictamen de la minuta con proyecto de decreto, en sesión extraordinaria del 25 de junio de 1999 en la Cámara revisora, se explicaba de manera puntual la preocupación derivada de la redacción del párrafo tercero en la fracción III del artículo 115 constitucional, porque, según argumentaban, era ambiguo y *“(…) parecía ser que la asociación entre municipios de diferentes Estados puede darse al margen de los gobiernos de los mismos, con lo que se cambiaría radicalmente la concepción originaria del Estado Federal, la de hacer a los municipios y no a los Estados la base de esta organización política.”*²²

En adición, la minuta del Senado dejó constancia de su entendimiento del “cabal alcance” de esa modificación. Ya en el debate legislativo de los Senadores, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, José Luis Medina Aguiar fijó postura para exponer que la asociación y coordinación de municipios de diferentes Estados, debería centrarse únicamente en las funciones y servicios asignados a los Ayuntamientos para no interpretarse como la creación constitucional de un cuarto orden de gobierno reiterando prácticamente en sus términos lo dispuesto por el dictamen.

De esta manera, la redacción de esa porción normativa relativa al asociacionismo municipal quedó aprobada en los términos siguientes:

*“(…) Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. (…)”*²³

Todos estos cambios que ampliaron las atribuciones municipales para ser responsables de atender asuntos políticos, de gobierno, jurídicos, financieros, administrativos, de servicios públicos, educativos, de participación ciudadana y seguridad pública, desarrollo urbano y administración del territorio plantearon al mismo tiempo, una agenda pendiente para fortalecer la instancia de gobierno.

De las reformas undécima a la décimo sexta, han sido breves y ninguna referida al asociacionismo o intermunicipalidad. Sin embargo, destaca la última -la décimo séptima- publicada el 18 de diciembre de 2020 con motivo de la reforma a diversas disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial.

Esta reforma, en la fracción VI del artículo 115 se expone la necesidad de que los territorios municipales planeen y regulen de manera conjunta y coordinada su desarrollo, si bien la reforma se refiere estrictamente a la materia de movilidad y seguridad vial en particular, la propia fracción establece ya que las conurbaciones con continuidad demográfica deben ser abordadas por todas las autoridades, desde todos sus respectivos ámbitos de competencia, en reconocimiento de la necesidad básica de unificar perspectivas y esfuerzos.

En ese mismo orden de ideas, debe analizarse que otras realidades municipales que se comparten,

²² *Ibidem*, p. 362.

²³ *Diario Oficial de la Federación*. Primera sección. Jueves 23 de diciembre de 1999. Consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_147_23dic99_ima.pdf

son también motivo para atender la planeación, la regulación y la acción conjunta como un imperativo.

Regulación nacional a partir del artículo 115 constitucional. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER, expuso en un cuadro analítico categorías en las que, a la fecha de actualización (2006) los Estados que contaban con legislaciones actualizadas que especificaban requisitos, mecanismos de contraloría, formas de solventar conflictos, causas de recesión o cancelación, tipos de convenios y objetos de convenios de las asociaciones municipales eran: Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco. Doce entidades federativas son calificadas por LETICIA SANTÍN DEL RÍO como las que cuentan con legislación de alto perfil en materia de asociacionismo municipal.

Un segundo grupo en el que las entidades solo consideran aspectos generales en cuanto a la asociación municipal, integra a trece Estados: Baja California Sur, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. SANTÍN, califica a este grupo como de legislación promedio.

Con calificación de legislación de bajo perfil, un tercer grupo de entidades federativas incluye a: Chiapas, México, Tamaulipas, Campeche y Tlaxcala, en cuyas legislaciones no se requiere aprobación del Congreso para el caso de asociarse, sino atender a lo dispuesto por la Constitución.

Finalmente, Guerrero podría representar una cuarta categoría con una legislación no actualizada, cuyos municipios requieren de la aprobación de su Congreso para cualquier esfuerzo asociativo. **Regulación en Guanajuato.** En el caso del Estado de Guanajuato, calificado entre las entidades federativas que cuentan con una legislación de alto perfil, podemos destacar que tanto la Constitución Política Local, como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, contemplan en su contenido la posibilidad de asociación intermunicipal de manera armónica con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos luego de la reforma constitucional de 1999 en la materia.

Dispone la Sección Tercera, De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento, artículo 117, fracción XIV adicionada por publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de marzo de 2001, que es competencia de los Ayuntamientos:

“(…) Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Para convenir con Municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la previa autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de los servicios públicos o funciones de su competencia; o bien para que el servicio o la función se preste coordinadamente entre el Estado y el Municipio.

(…)”.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal en su Título Quinto, Capítulo V, De la Coordinación y Asociación, incluye en su artículo 116 y 117 que:

“Los municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Tratándose de la asociación de municipios del Estado con los de otra entidad federativa, deberán contar con la previa aprobación del Congreso del Estado.

En ambos supuestos deberá publicarse el convenio respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para la ejecución de dichos convenios, los ayuntamientos participantes podrán crear organismos o entidades, con la estructura y funciones que se establezcan en los propios convenios, dichas funciones no podrán exceder de las que prevé la ley para los ayuntamientos.”

Y “[l]os ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio sea necesario que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función.

Asimismo, podrán celebrar convenios para que el servicio público o la función se preste o ejerza coordinadamente por el propio Municipio y el Ejecutivo del Estado.”

Un tercer párrafo adicionado el 7 de junio de 2013, deja claro que cuando los convenios no sean de coordinación y asociación, como la materia que nos ocupa, sino de constitución de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, se regirán por lo dispuestos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Además, en alcance a esas disposiciones coincidentes con la norma constitucional, los artículos 118 y 119, profundizan estableciendo otras de aplicación general que deben cumplir los municipios tratándose de los convenios a los que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 y el que refiere al segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos:

“(…)

I. Serán aprobados por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento;

II. Constarán por escrito y deberán contener cuando menos:

a) Las funciones o servicios públicos materia del convenio;

b) Los derechos y obligaciones de las partes;

c) Los recursos que se destinarán para su cumplimiento;

d) Las causas de terminación y las sanciones por su incumplimiento; y

e) Las estipulaciones aplicables para resolver las controversias que se susciten en el cumplimiento o interpretación del convenio.

III. Su vigencia será determinada. En caso de que exceda al periodo del Ayuntamiento que lo celebre, se estipularán las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes podrán ratificarlo, revisarlo y en su caso modificarlo; y IV. Los convenios y sus posteriores modificaciones, se

publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Para el caso de la celebración de convenios cuando los municipios estén imposibilitados para prestar o ejercer los servicios y funciones públicas de su competencia, establece las siguientes reglas:

“(…)

I. La imposibilidad deberá ser determinada por la mayoría calificada del Ayuntamiento, previo dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, formulado por la Comisión relacionada con el servicio o la función de que se trate;

II. Se hará la solicitud al Ejecutivo del Estado, anexando copia certificada del acuerdo y dictamen a que se refiere la fracción anterior, señalando los términos y condiciones en que el Ejecutivo prestaría el servicio o ejercería la función;

III. Recibida la solicitud, el Ejecutivo resolverá lo conducente en un término máximo de treinta días hábiles, pudiendo allegarse de los elementos necesarios para ello. En tanto, la función o servicio público de que se trate, seguirá prestándose por el Municipio; y

IV. Si la resolución del Ejecutivo fuese afirmativa, se procederá a la suscripción del convenio respectivo, observando en lo conducente lo dispuesto por el artículo anterior.

En caso de negativa del Ejecutivo para ejercer la función o prestar el servicio público, el Municipio podrá solicitar la intervención del Congreso del Estado, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.”

Asociacionismo municipal o intermunicipalidad.

El asociacionismo municipal o intermunicipalidad es un mecanismo de unión voluntaria de municipios para resolver problemas comunes con base en un acuerdo formal entre sus ayuntamientos que contiene propósitos y objetivos específicos para la ejecución de obras y la

prestación de servicios públicos determinados.²⁴

A la palabra asociacionismo se le define como una tendencia a crear asociaciones, cívicas, políticas o culturales²⁵. El término intermunicipal se ha utilizado en el ámbito académico y público también para conceptualizar la unión voluntaria de esfuerzos de dos o más gobiernos municipales para resolver problemas comunes.

El vocablo intermunicipal no se incluye en las normas de la Real Academia de la Lengua. La doctora ADY CARRERA, explica que es un concepto realmente nuevo y muy reciente en México, pero se ha utilizado para significar lo que en España es conocido como mancomunidad: corporación o entidad legalmente constituida por agrupación de municipios o provincias.

En opinión de LETICIA SANTÍN DEL RÍO, la asociación municipal permite a los municipios aumentar su capacidad de gestión para una adecuada y más eficiente atención a sus problemas comunes prestación de servicios públicos, establecer economías de escala y asegurar estrategias para el desarrollo sustentable del territorio.

Elementos y características. Los principales elementos definitorios de una asociación municipal, una asociación intermunicipal, una intermunicipalidad o mancomunidad son dos: su carácter de asociación constitucional de derecho público, y que por definición no comprometen de forma alguna la autonomía municipal o constituyen ámbito intermedio entre el gobierno municipal y el de la entidad o entidades federativas correspondientes.

Sus principales características pueden describirse con base en sus atributos generales²⁶:

- Constituyen una herramienta y metodología de gobierno política y administrativa de gobierno.

- Son de carácter voluntario, fruto del ejercicio de la autonomía de cada municipio.
- Pueden ser creadas para un objeto determinado o para una pluralidad de fines específicos - vocación única o múltiple-.
- Tienen competencia específica, la reservada a los municipios para crear asociaciones municipales.
- Su personalidad jurídica es distinta a la de los municipios miembros.
- La naturaleza de esta organización de gestión y administración horizontal de entidades municipales deberá contar con reglamentos de la asociación, resultado del pacto intermunicipal acordado.
- Variedad y flexibilidad, de acuerdo con la posibilidad de adaptación a las exigencias de cada caso.

Naturaleza jurídica. Es una figura con personalidad jurídica propia que asegura la corresponsabilidad entre los municipios, delimitando claramente las reglas de su constitución, organización, funcionamiento, causas de posible separación y de disolución que conserva su propia identidad de derecho público con todas y cada una de las facultades y competencias.

Aunque nace un ente jurídico nuevo, persona de derecho público de naturaleza institucional, con sus propios órganos y presupuesto, los municipios que integran la intermunicipalidad conservan su propia personalidad, sin perjuicio de la transferencia de competencias delegadas al nuevo ente local complejo para el cumplimiento del objeto o fines que motivan la formalización de la asociación entre órganos públicos.

Elementos materiales. La voluntad de las partes es el principal elemento material que se requiere para la constitución válida de una asociación. Debe contar con un proyecto que delimite sus alcances, mismo que deberá contar con la aprobación de los Ayuntamientos respectivos y de la o las Legislaturas Locales en el caso de requerirse.

²⁴ Santín del Río, Leticia (2013). *Las intermunicipalidades y los retos estratégicos para el desarrollo sustentable de los municipios*. Revista Rc et Ratio de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Año IV, Número 7. Pp. 11-31

²⁵ Real Academia Española – Asociación de Academias de la Lengua Española. Consultada en: <https://dle.rae.es/asociacionismo?m=form>

²⁶ Gobierno de la República. Secretaría de Desarrollo Social (2010). *Formación de Servidores Públicos Municipales, módulo 3: Intermunicipalidad*. México, p. 11-12.

11 Gobierno de la República. Secretaría de Desarrollo Social (2010). *Formación de Servidores Públicos Municipales, módulo 3: Intermunicipalidad*. México, p. 11-12.

Como instrumento jurídico, permite a sus integrantes un amplio margen de disposición en la configuración de sus fines, órgano de gobierno, participación en el financiamiento y demás particularidades.

La variedad de su número de miembros que no necesitan ser limítrofes, ni pertenecer a la misma entidad además de poder crecer integrando a nuevos miembros.

Sus fines -uno o múltiples- y su duración limitada o indefinida en el tiempo, las causas de supresión o salida de uno de sus integrantes debe estar definido deben ser claras en el instrumento que le dé forma, como decreto o convenio y reglamento.

Elementos formales. Para la formalización de una intermunicipalidad, deben elaborarse dos documentos de referencia: convenio y reglamento. En el caso de que se requiera de la aprobación de la Legislatura Local de acuerdo con la normativa específica, la constitución, de manera general consta en decreto.

El convenio como régimen legal, es la expresión de la voluntad de asociación de los municipios para realizar un fin específico, y el reglamento deberá ser aprobado por los Ayuntamientos con todas las formalidades aplicables de acuerdo con su facultad reglamentaria.

El reglamento, deberá considerar, al menos incluir regulación sobre (1) fines y propósitos de la asociación, (2) patrimonio y financiamiento, (3) órgano de representación y administración plural, (4) lugar sede en que radicarán los órganos, (5) ámbito geográfico, (6) plazo de vigencia, (7) plazos y mecanismos de rendición de cuentas, (8) causas de suspensión, rescisión, disolución o suspensión.

La prestación de servicios públicos municipales y el asociacionismo municipal. En general, los servicios públicos pueden ser definidos como aquellas actividades

realizadas para la satisfacción continua y permanente de las necesidades del interés general, originariamente a cargo del Estado.

En el Estado, los fines de la Administración Pública son la mejoría de las condiciones de bienestar de la sociedad, a través de la debida prestación de los servicios públicos por parte de organismos públicos o de particulares mediante concesiones, permisos y otros medios jurídicos previstos por las leyes.

La calidad de los servicios públicos forma parte del nivel de vida adecuado y del desarrollo y crecimiento.

La (1) prestación de manera regular y continua de manera que pueda satisfacer las necesidades sociales de las colectividades, (2) suministrado por un organismo o entidad pública o por particulares bajo la modalidad de concesión y (3) prevaleciendo el interés general sobre el beneficio económico, determinan sus elementos.

Los servicios públicos de competencia exclusiva del municipio están previstos por el artículo 115 constitucional, en su fracción III:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los

municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. (...) “

Resulta importante advertir, que además de ser una norma imperativa para que los municipios se hagan cargo de la prestación de esos servicios públicos, se precisa en el mismo sentido que podrán ejercer otros que las Legislaturas locales determinen en base a sus capacidades administrativas y financieras, lo que puede entenderse como una prerrogativa solo a título de suficiencia de la parte imperativa.

Es claro que, sin perjuicio de esta distribución competencial exclusiva, deben observar lo dispuesto por leyes estatales y federales en sus territorios en la prestación de los servicios públicos, la mayoría de ellos normados por su materia en ordenamientos ese carácter.

Y es precisamente en esta misma fracción en la que se dispone la posibilidad que tienen los municipios para coordinarse y asociarse. Sin embargo, del análisis hecho a los documentos legislativos que contienen los debates sobre las iniciativas que dieron origen a esta porción normativa y de su texto mismo, puede advertirse que las asociaciones municipales son posibles no solo para la prestación de los servicios públicos establecidos en el texto de ley, sino que también pueden tener por objeto cumplir con funciones municipales.

Así lo establece, de manera categórica la Constitución: *“Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. (...)”*

De esta manera, resalta que la materia de las asociaciones municipales puede complejizarse e ir más allá de la prestación de servicios públicos. La competencia de los Municipios con base en un análisis constitucional está determinada en 58 áreas de atribuciones, de acuerdo con la Doctora TERESITA RENDÓN²⁷, quien agrupa en 23 rubros esas atribuciones y de las que se han seleccionado algunas

materias de probable interés municipal con un criterio meramente subjetivo.

Sobre (1) pueblos indígenas, (2) educación, (3) función educativa inclusiva y diversa, (4) derecho al agua, (5) desempeño de los cargos municipales, (6) libertad de expresión, (7) derecho a la información, (8) respeto al derecho de petición, (9) protección de datos personales, (10) funciones de seguridad pública.

En materia de (11) coordinación de la política del desarrollo social, (12) instrucción cívica, (13) en materia de asentamientos humanos, (14) protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, (15) coordinación en materia de protección civil, (16) cultura física y deporte, (17) turismo, (18) desarrollo sustentable de las sociedades cooperativas, (18) cultura, (19) derechos de niñas, niños y adolescentes, (20) registros públicos inmobiliarios, (21) desarrollo urbano, reservas territoriales, desarrollo regional, construcciones, reservas ecológicas, (22) programas de movilidad y transporte y (23) planeación del desarrollo.

Uso de la intermunicipalidad en México. Las experiencias de asociacionismo o cooperación municipal en México pueden encontrarse en diversas áreas de la prestación de servicios básicos, infraestructura o medio ambiente.

Una revisión de la base de datos de las experiencias de asociacionismo municipal, intermunicipalidad o cooperación permite distinguir que el uso de la figura constitucional que posibilita los esfuerzos locales ha encontrado diversos caminos, desde la prestación de los servicios públicos y las funciones municipales, como la seguridad, el tránsito, la infraestructura, la administración de la obra pública, la movilidad, el medio ambiente en general y la recolección, traslado y disposición final de basura, hasta el aprovechamiento forestal sustentable o el agua potable.²⁸

²⁷ Rendón Huerta Barrera, Teresita. (2019). Derecho Municipal. Quinta edición. Porrúa, México. P. 516.

²⁸ Universidad de Guadalajara. (2015). *La cooperación intermunicipal como un elemento de desarrollo regional*. Centro Universitario

de Ciencias Económico-Administrativas. División de Economía y Sociedad. Departamento de Estudios Regionales – INESER. 92., pp. 31-67.

Para distinguir el tipo de esfuerzo en la implementación de los esquemas de intermunicipalidad, es importante considerar que dentro del tercer párrafo de inciso i) de la fracción III del artículo 115 constitucional, se incluyen servicios, funciones y obras públicas.

En seguridad pública, en 1998 se unieron Torreón, Gómez Palacio y Lerdo, de Coahuila y Durango.

Luego, se reconfiguró la asociación en 2001 y siguió operando. Se reportaron resultados favorables como la reducción de índices delictivos en secuestros, asaltos bancarios, accidentes por estado de ebriedad y disminución de llamadas falsas como emergencia.

Para el caso de tránsito, en 2001 Santa Ana Chiautempan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Cantla de Juan Cuamatzi, Amaxac de Guerrero, Santa Cruz Tlaxcala, La Magdalena y San Francisco 12 Rendón Huerta Barrera, Teresita. (2019). Derecho Municipal. Quinta edición. Porrúa, México. P. 516.

13 Universidad de Guadalajara. (2015). *La cooperación intermunicipal como un elemento de desarrollo regional*. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. División de Economía y Sociedad. Departamento de Estudios Regionales – INESER. 92., pp. 31-67.

Tetlanohcan de Tlaxcala se unieron conformando el distrito Lirdizabal y Uribe para fomentar el respeto a la seguridad pública y el tránsito terrestre a través de un convenio de colaboración con un reglamento de actuación y competencias.

En materia de infraestructura, también en 2001, Naupan en Puebla accedió a recursos para impulsar la carretera intermunicipal Naupan-Huachinango.

Para administrar obra pública, por ejemplo, en 2002 Tahdziú y Tixméhuac en Yucatán, tenían problemas para financiar de forma independiente proyectos de obra pública y se

unieron para contratar un servicio profesional que apoyara sus carteras de proyectos con resultados benéficos para ambos.

En 2006, la obra denominada “sendero intermunicipal de movilidad interna” reunió los esfuerzos de Tulancingo de Bravo, Santiago Tulantepec y Cuautepex de Hinojosa, que cooperaron para rehabilitar 17 kilómetros de las antiguas vías del tren beneficiando a sus poblaciones.

Tratándose de medio ambiente, la región tierra caliente del Estado de Guerrero en 2007 reunió a los municipios de Pungarabato, Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro para resolver el problema de los tiraderos de basura a cielo abierto que tenían, bajo una asociación intermunicipal denominada “Asociación de Municipios de la Región de Tierra Caliente”. Obtuvieron el Premio Gobierno y Gestión Local en su edición 2008.

La Asociación de Municipios de la Zona Norte de Guerrero que agrupa a Atenango del Río, Cocula, Huitzucó de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Buenavista de Cuéllar, Copalillo y Cuetzala del Progreso, maneja los residuos sólidos desde 2003.

San Miguel Amatlán, Santa Catarina Lachatao y Santa María Yavesía del Estado de Oaxaca manejan en conjunto el aprovechamiento de los bosques del Mancomún, asegurando su conservación, ante la necesidad de generar fuentes de empleo alternativas por las restricciones ecológicas de la zona y tiene proyecciones de apoyo del Gobierno del Estado hasta 2025.

Un esfuerzo importante en el Estado de Michoacán²⁹ es la integración del Centro Intermunicipal de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos (CITRIS) – El Marqués, que incluye a cuatro municipios:

Parácuaro, Múgica, Gabriel Zamora y Nuevo Urecho. Dentro del municipio de Parácuaro en

²⁹ Gobierno del Estado de Michoacán. (2012). Anexos: Fichas técnicas de los proyectos focales. En *Intermunicipalidades en Europa y*

América Latina: Proyecto IDEAL. Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN). 183-209.

una población rural e indígena, la contaminación de las aguas y el proceso de desertificación creciente, esta región llamada Tierra Caliente inició los CITRIS como programas de reciclaje sustentados en campañas permanentes de educación ambiental con el objetivo de reducir y procesar residuos sólidos.

La necesidad de responder a la norma ambiental mexicana en materia de control de residuos sólidos no peligrosos (NOM-083-SEMARNAT-2003) fue la clave para la reunión. Ocurrió igual en el CITRIS 14 Gobierno del Estado de Michoacán. (2012). Anexos: Fichas técnicas de los proyectos focales. En *Intermunicipalidades en Europa y América Latina: Proyecto IDEAL*. Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN). 183-209.

“Asociación de Municipios de la Región Oriente del Estado de Michoacán” en la Intermunicipalidad que incluye a Ciudad Hidalgo, Tuxpan Irimbo, Jungapeo, Senguio, Aporo, Ocampo, y Anganguero.

En este contexto, es necesario resaltar la intersección que encuentran los CITRIS con el Sistema Nacional de Planeación Democrática en su vertiente estatal, pues los proyectos surgieron dentro de los Subcomités de Planeación para el Desarrollo Regional (SUPLADER) como un Mecanismo Institucional de Participación Ciudadana (MIPC).

El estado de Jalisco es la entidad federativa en la que más intermunicipalidades se han creado en los últimos años, la primera experiencia inició en 1974 con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para dar estos servicios en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que ha seguido evolucionando. Destacan como primeros esfuerzos también el Consejo Metropolitano de Guadalajara en 1987, el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

³⁰ Universidad de Guadalajara. (2015). *La cooperación intermunicipal como un elemento de desarrollo regional*. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. División de Economía y Sociedad. Departamento de Estudios Regionales – INESER., p. 31.

En 2007, la Junta Intermunicipal de Ayuquila y otros sistemas intermunicipales para el manejo de residuos como el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR Ayuquila-Valles, SIMAR Ayuquila-Llano, SIMAR Sureste creados en 2008 se sumaron a los primeros esfuerzos, que en el 2009 continuaran con SIMAR Sur-Sureste, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenta del Río Coahuaya; la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES), y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Sierra Occidental y Costa más adelante.

Hasta 2012, con información de la base de datos del Premio Gobierno y Gestión Local, se contabilizaban 64 experiencias en el país.³⁰ Si consideramos la información que en línea del tiempo ha recopilado el Estado de Jalisco, en donde puede identificarse una clara y explícita política pública estatal que las fomenta, con el surgimiento de las Juntas Intermunicipales JICOSUR, JIAS, JIMAV, JINOR, JIMAL, JIDELAA y JIAN de 2013 a la fecha³¹, podríamos sumar 71 experiencias a lo largo y ancho del territorio nacional. Cabe destacar, que no existe un registro público y consultable con esta información precisa.

Como se ha dicho, Jalisco encabeza los esfuerzos de intermunicipalidad a través de una política pública específica articulada desde el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, precisamente con enfoque de gestión territorial. En su caso, cuentan con 11 Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente que integran a 113 municipios, es decir, el 90% de ellos.³²

Aún en Jalisco, bajo la misma política y con el mismo impulso, existe diversidad en los esfuerzos definidos por la vocación de la intermunicipalidad. El vocacionamiento único, como lo llaman, se refiere a que cada una de la intermunicipalidades se dedica a una sola

³¹ Gobierno del Estado de Jalisco. (2021). *Modelo de Gobernanza Territorial. Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente*. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial., p. 10.

³² *Ibidem*, p. 9.

materia independientemente de que, desde luego, realizan muchas actividades en torno al cumplimiento de ese objetivo. Por ejemplo, la vocación de manejo de residuos sólidos va desde las operaciones manuales o mecánicas hasta la sensibilización, educación ambiental a diversos sectores, actividades de abonan a una vocación única y coincidente con una de las competencias exclusivas de los municipios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 constitucional.

Por el otro lado la vocación múltiple de una intermunicipalidad resulta de necesidades de gestión territorial más amplias, que incluyen -por ejemplo- la administración de una cuenca hidrológica. Ahí, concurren competencias municipales, estatales y federales en lo que compete a las aguas nacionales entendidas desde su concepción constitucional, y también el manejo, conservación o aprovechamiento sustentable de especies vegetales y animales, trabajos de mitigación de riesgos territoriales, procesos organizativos y de planeación comunitaria, entre otras.

Otro modelo de intermunicipalidad en Jalisco, de vocacionamiento múltiple, es la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES). Conformado por 16 municipios *“vinculados ecosistémicamente a los procesos hídricos del Lago de Chapala, sus afluentes y tributarios”*.

De acuerdo con los estudios de LETICIA SANTÍN DEL RÍO³³ – una de las académicas con mayor experiencia en el tema-, el avance en Jalisco es contundente y describe así las ventajas del modelo de manera articulada: *“[l]os sistemas intermunicipales en Jalisco tiene las ventajas de hacer una gestión pública integral en sus territorios para generar una economía de escala, aprovechar mejor sus recursos disponibles, procurar el sostenimiento de personal común que integra estos organismos públicos descentralizados, beneficiarse de programas federales y*

³³ Santín del Río, L. (2014). *Asociacionismo intermunicipal: estrategias para el desarrollo sustentable del territorio y de los servicios públicos en México*. Asociación de Autoridades Locales de México, A.C. México. P. 19.

³⁴ Dictamen de Decreto mediante el cual se resuelven las iniciativas con número de INFOLEJ 5842/LXII que crea la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco y el INFOLEJ 1823/LXII que adiciona el Título denominado “Del

estatales, contratar conjuntamente asesorías y estudios técnicos para mejorar su desarrollo local y regional, así como establecer sólidas bases para un ordenamiento racional de sus territorios”.

El exitoso modelo de Jalisco de Juntas Intermunicipales ha sido propuesto en estados como Quintana Roo y Chiapas y algunas otras entidades se han manifestado interesadas en su adopción según lo describe el Congreso de Jalisco.³⁴

Uso de la intermunicipalidad en Guanajuato.

En Guanajuato, se identifican algunos acuerdos intermunicipales en materia de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos. Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia se enviaron 46 solicitudes de información, una para cada municipio. Las instituciones remitieron las solicitudes a los organismos u oficinas correspondientes para brindar los datos sobre los lugares de disposición final de residuos sólidos urbanos.

Se les solicitó información sobre: (1) la denominación de los basureros, rellenos sanitarios, vertederos y en general, cualquier otra forma a la que se refieran a los lugares donde depositan la basura dentro de su territorio municipal; e (2) información sobre si contaban con un sitio de disposición final propio o si contaban con un sitio regional con acuerdo intermunicipal, su dirección y ubicación.

Entre los municipios que cuentan con rellenos sanitarios que cumplen con la reglamentación estatal, se encontró que Huanímaro³⁵,

Fortalecimiento Municipal a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

³⁵ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Huanímaro. No. De Folio: 110196400004223. Fecha de recepción: 28/03/2023. Fecha de contestación: 30/03/2023.

Abasolo³⁶ y Pueblo Nuevo³⁷ tienen un relleno sanitario regional, así como Yuriria³⁸ y Santiago Maravatío³⁹ hacen uso compartido del mismo relleno sanitario. En ambos casos se hicieron solicitudes de información para conocer la versión pública de los convenios que regulaban los sitios de disposición que compartían.

En el caso de Yuriria y Santiago Maravatío⁴⁰, se envió la información sobre las consideraciones generales del Relleno Sanitario Yuriria – Santiago Maravatío, el cual en su primera etapa tuvo el nombre de “Relleno Sanitario Regional de los Municipios de Yuriria y Santiago Maravatío” y en su segunda etapa “Relleno Sanitario Regional de Yuriria, Gto”. Se encuentra sobre la carretera Yuriria – El Timbinal.

Sin embargo, se respondió también que no existe ningún documento, acuerdo y/o convenio entre los municipios en el que acuerden el uso compartido del Relleno Sanitario, implicando la informalidad de dicha relación entre Yuriria y Santiago Maravatío en materia de disposición de residuos sólidos urbanos, y colocando al segundo municipio en una situación desfavorable por el mecanismo que usa para brindar el servicio de disposición final de basura a su población.

Para el caso de Huanímaro, Abasolo y Pueblo Nuevo⁴¹, ellos tienen un acuerdo de naturaleza formal denominado Convenio de Participación Intermunicipal para el Relleno Sanitario Regional Abasolo-Huanímaro-Pueblo Nuevo. Los antecedentes de dicha relación resultan interesantes, ya que en el año 2000, para enfrentar el problema de la elevada producción de residuos, se inició la construcción del relleno sanitario de Huanímaro, que también presta su servicio de

disposición final a los municipios de Abasolo y Pueblo Nuevo. En julio del 2008 se firmó por los municipios mencionados, el convenio de colaboración para construir una cuarta celda del relleno sanitario regional y el noviembre del mismo año celebraron el instrumento jurídico de coordinación administrativa, para la operación y administración del relleno sanitario regional. Se han renovado las relaciones de coordinación administrativa en 2010, 2012, 2015, 2018 y 2021.

En el convenio los municipios se comprometían, entre otras cosas, a asegurar una adecuada transportación, sin efectuar acto de reciclaje durante la recolección, transportar en contenedores no abiertos y no admitir desechos médicos. Además de que, todos los gastos de mantenimiento serían proporcionales, así como la adquisición e implementación de nueva maquinaria y vehículos. De igual manera, los municipios asistirán, participarán, darán seguimiento, atención y respuesta a todo lo relacionado con el cuidado y mantenimiento del relleno sanitario. También se acordó que aportarían en tiempo y forma las cuotas de operación, junto a un aporte económico dependiendo del área para reforestar, cuidar o implementar acciones de medio ambiente en el municipio de Huanímaro, para contrarrestar el impacto ambiental que sufre o pueda sufrir el municipio, esto último de manera trimestral.

El convenio también establecía las cuotas de operación mensual del relleno sanitario proporcionales al volumen de los residuos sólidos urbanos que ingresaban, por cada uno de los municipios, en el relleno sanitario. En el caso de Abasolo, aportaba el 60.12% de los residuos en el relleno, por lo que su cuota de operación mensual fue de \$190,402.45 y

³⁶ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Abasolo. No. De Folio: 110195000005623. Fecha de recepción: 28/03/2023. Fecha de contestación: 30/03/2023.

³⁷ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Pueblo Nuevo. No. De Folio: 110197300005523. Fecha de recepción: 28/03/2023. Fecha de contestación: 10/04/2023.

³⁸ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Yuriria. No. De Folio: 110199700010623.

Fecha de recepción: 28/03/2023. Fecha de contestación: 03/03/2023.

³⁹ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Santiago Maravatío. No. De Folio: 110198500005423. Fecha de recepción: 28/03/2023. Fecha de contestación: 30/03/2023.

⁴⁰ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública

⁴¹ Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de información pública al municipio de Huanímaro. No. De Folio: 110196400005323. Fecha de recepción: 21/04/2023. Fecha de contestación: 24/04/2023.

total anual de \$2,284,829.40; Huanímaro con 24.86% de aportación tuvo una cuota mensual \$66,852.14 y total anual de \$802,225.68; y Pueblo Nuevo con aportación del 15.02%, se estableció con cuotas de operación de \$42,054.49 mensual y \$504,653.88 anual total.

El acuerdo que fue entregado como respuesta de la solicitud de información establecía una vigencia de seis meses, hasta el mes de mayo de 2022, sin embargo, fue el documento brindado por las autoridades competentes en la materia, para el caso de Huanímaro. El cumplimiento de vigencia del convenio se enlistaba como causa de la terminación, junto con el mutuo acuerdo de no cumplimiento de las partes, algún caso fortuito o de fuerza mayor, la imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del instrumento, el incumplimiento de lo estipulado o que alguna de las partes por su conducta dolosa o negligente cause daños o perjuicios.

En el caso de Yuriria y Santiago Maravatío, a diferencia del Relleno Sanitario Regional Abasolo- Huanímaro-Pueblo Nuevo que cuenta con un convenio de participación intermunicipal, los municipios que no cuentan con el relleno sanitario en su territorio se encuentran en una situación jurídica de mayor vulnerabilidad, con riesgo de eventualmente no ser capaces que brindar el servicio de disposición final de basura para su población. Los acuerdos intermunicipales existen, formales e informales, por lo que necesitan de elementos básicos que regulen la relación entre municipios, asegurando y protegiendo a las partes.

Retos que enfrentan las asociaciones municipales como vía de gobernanza local.

Los gobiernos locales, en todo el mundo, buscan mejorar el bienestar y calidad de vida de sus poblaciones y enfrentan retos en los rezagos acumulados de infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios públicos, un desequilibrio social y económico y escasos recursos financieros, técnicos y humanos para que sus aparatos administrativos puedan solucionar las problemáticas asociadas a la demanda de la

prestación de esos servicios. De manera especial, los municipios mexicanos son heterogéneos y desiguales.

Al estar inmersos en las reglas fiscales impuestas por la Federación para la obtención de recursos de carácter sectorial y decisiones centralizadas que imponen reglas al desarrollo del espacio local, no hay incentivos que apoyen y articulen acciones que combatan las asimetrías, dejando al Municipio con una serie de restricciones y problemas para atender sus competencias y facultades por sus propios medios.

La idea principal de la figura de intermunicipalidad es la unión voluntaria para formalizar la cooperación de gobiernos municipales vecinos para unir esfuerzos y recursos (materiales, financieros, técnicos, administrativos y de gestión, entre otros) para la realización de obras y acciones que mejoren los servicios públicos para su población, que por su dimensión sobrepasa sus recursos y capacidades.

Como ha quedado claro en la diversidad de experiencias de intermunicipalidad identificadas en México, el hecho de que la regulación constitucional aplicable a la cooperación y asociación municipal se concentre en solamente el párrafo tercero, inciso i) de la fracción III del artículo 115 y simplemente se nombre como una posibilidad, no ha significado una limitación en términos jurídicos para los municipios que en los estados de la República han identificado la potencialidad del asociacionismo y han logrado los consensos necesarios poniendo su voluntad política al servicio de mejores gestiones en la prestación de servicios públicos o el cumplimiento de sus facultades.

En el ámbito nacional, la Asociación Nacional de Alcaldes, A.C. (ANAC) publicó recientemente un documento denominado "ANAC Paper Intermunicipalidades"⁴² que acompañó con la realización de dos foros virtuales de discusión a manera de debate los

⁴² Asociación Nacional de Alcaldes, A.C. (2021). *Paper: Intermunicipalidades*. México. 7-59.

días 12 de marzo⁴³ y 7 de mayo⁴⁴ de 2021 sobre el planteamiento de una iniciativa de ley reglamentaria del artículo 115 constitucional en la materia de intermunicipalidades.

El documento que propone una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la “Ley Reglamentaria de las Intermunicipalidades en México” pretende “dotar a los ayuntamientos de atribuciones estructuras y medios de acuerdo con las asimetrías que los caracterizan, reconociendo el pluralismo desde lo local y de la necesidad de establecer en la Ley una tipología de municipios, cuyo fin es darle a cada tipo su tratamiento diferenciado”.

Del debate alrededor del proyecto, los especialistas coincidieron en que es innecesaria una ley general pues la intermunicipalidad por definición debe ser sobre todo un modelo flexible y voluntario, y que el proyecto parece estar pensando en municipios urbanos y si se quiere hasta metropolitanos y que esa no es la caracterización de la mayoría de los municipios de México, sino por el contrario. Suman en la argumentación que la naturaleza de la figura de intermunicipalidad está precisamente en las necesidades del desarrollo local y en las posibilidades de cooperación.

En adición y desde la perspectiva teórica, el federalismo y el municipalismo obedecen justamente a la lógica contraria a una homogeneización normada, pues es la autonomía la razón primordial de ámbito de gobierno local.

No obstante, es también reconocido por los especialistas, que una regulación en cada Estado de la República en materia de intermunicipalidad sí es posible y deseable en

aquellos lugares en los que la praxis rebasa a la teoría y muchos aspectos de la vida intermunicipal quedan expuestos al conflicto o a la decisión discrecional, o en aquellos Estados en donde quieran sentarse bases de impulso de una política pública que fomente la intermunicipalidad como vía de gobernanza local.

Finalmente, este es el espíritu del derecho, la regulación de las relaciones sociales o gubernamentales, a priori o a posteriori.

De esta necesidad regulatoria, específicamente en Jalisco el 22 de septiembre de 2020 se presentó en el Congreso Local una iniciativa de Ley de Asociaciones Municipales del Estado⁴⁵, que fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y Fortalecimiento Municipal, y la de Estudios Legislativos y Reglamentos, dictaminándose positivamente el pasado 25 de marzo de 2021⁴⁶ y que fue aprobada por el Pleno y publicada para su cumplimiento el pasado 30 de octubre de 2021.

Los municipios se encuentran limitados en términos presupuestarios y, por ende, en términos administrativos. Sus carencias económicas se ven reflejadas en que la prestación de servicios sea deficiente o insuficiente.⁴⁷

En los ejercicios presupuestales de los años 2019, 2020 y 2021 el gasto federalizado y las transferencias vía las aportaciones y participaciones federales para los municipios han disminuido de manera general.

El Centro de Estudios de la Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados en sus Criterios Generales de Política Económica 2020 “Situación económica actual en México”⁴⁸ registró en su capítulo de entorno externo, la desaceleración sincronizada del crecimiento

⁴³ Consultado en:

<https://www.facebook.com/ANACMexico/videos/207841941118120>

⁴⁴ Consultado en:

<https://www.facebook.com/ANACMexico/videos/183358876991882>

⁴⁵ Consultada en:

https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakios/kos/documentos/sistemaintegral/estados/R_45143.pdf

⁴⁶ Consultada en:

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakios/kos/documentos/sistemaintegral/estados/121224.pdf>

⁴⁷ Universidad de las Américas Puebla. (2006). *El Municipio*. Universidad de las Américas Puebla. Recuperado de:

http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/galindo_z_dl/capitulo1.pdf

⁴⁸ Consultado en:

<https://www.cefp.gob.mx/indicadores/gaceta/2019/iescefp0342019.pdf>

económico mundial en su conjunto en tres puntos porcentuales durante el 2019 y un cálculo de menos 3.4% en el 2020 antes de la pandemia global que hoy se acompaña de una crisis económica que desde luego no había sido calculada.

La evolución de las participaciones a entidades federativas y municipios desde 2010 a la fecha, muestra dos años con disminuciones importantes, 2011 y 2020. Cabe señalar que cualquier disminución de transferencias lo es en sí misma, pero que, a las cifras en pesos que registran caídas porcentuales, hay que sumar las caídas reales con relación a la inflación y la pérdida de poder adquisitivo en los mercados de las contrataciones públicas.

Por eso es que, el fortalecimiento municipal - aunque ciertamente no solo desde el ámbito financiero es un requerimiento funcional condicionante para el desarrollo, sin embargo *“es innegable que el atraso de la mayor parte de los municipios en el país es aún fuerte. Sumado a una gran heterogeneidad aparece un conjunto amplio de limitaciones para el desarrollo municipal. Algunas de éstas tienen su origen en el excesivo centralismo de las decisiones gubernamentales que siguen haciendo prevalecer los intereses políticos de los grupos y élites federales por encima de las conveniencias regionales o las concertaciones en esferas estatales y/o municipales.”*⁴⁹

Sin embargo, es crucial fomentar la intermunicipalidad puesto que los municipios, a través de este esquema, pueden brindar mejores servicios públicos y, a su vez, generar óptimas condiciones de desarrollo.

“¿Qué es lo que impulsa la creación de las intermunicipalidades en un contexto político en el que tradicionalmente los gobiernos locales han estado subordinados a la Federación y a los Estados?” se pregunta la doctora ADY CARRERA, y la respuesta que parece más lógica parece ser: la necesidad.

⁴⁹ García del Castillo, Rodolfo (1994). *Retos y perspectivas de la administración municipal en México*. Revista Gestión y Política Pública, vol III, núm. 2. Recuperado de: http://repositoriodigital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1821/GCR_Vol.III_No.II_2sem.pdf?sequence=3

Si se piensa además en los datos demográficos, la distribución de la población en el territorio mexicano se caracteriza por una fuerte concentración de personas en pocas ciudades (63% de la población reside en solo 550 centros urbanos), y al mismo tiempo una gran cantidad de localidades pequeñas y dispersas en todo el territorio nacional con pocas personas (99% de las localidades tienen menos de 5,000 habitantes y condiciones de rezago acentuadas).⁵⁰

En este contexto, resulta evidente que los gobiernos municipales, ya sean preponderantemente urbanos o incluso metropolitanos, o bien rurales y de menor tamaño, necesitan recurrir a esquemas de asociación para dar respuesta a las demandas de su población.

Es claro que, en las poblaciones eminentemente rurales, la asociación de municipios es la única alternativa para conjuntar sus limitadas capacidades y recursos, apunta CARRERA HERNÁNDEZ. Sobre todo, porque a la insuficiente disposición de recursos presupuestales se suma la precariedad de la gestión técnica y política que caracteriza a los municipios pequeños.

De acuerdo con SERGIO GRAFF MONTERO *“[l]a mayor parte de los municipios, especialmente los rurales, enfrentan limitantes de carácter institucional para hacer frente a las nuevas funciones, especialmente en el ámbito de los recursos naturales y el medio ambiente”*; y las enumera: (1) los problemas que abordan involucran espacios más amplios que su propio territorio, como es el manejo de una cuenca, (2) sus recursos económicos son limitados y carecen de recursos humanos capacitados, (3) su andamiaje institucional y jurídico es insuficiente, (4) la información con la que cuentan para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y (5) los cambios trienales –apenas la elección consecutiva inició el pasado trienio– generan serias discontinuidades que impiden resolver problemas de mediano y largo plazo.

[cide.edu/bitstream/handle/11651/1821/GCR_Vol.III_No.II_2sem.pdf?sequence=3](http://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/331)

⁵⁰ INEGI, 2021. Características del Entorno Urbano y Localidad. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/331>

Por otro lado, el acelerado proceso de urbanización en los años recientes enfrenta los municipios con el reto de proveer servicios públicos básicos a una creciente población con una demanda que presiona cualquier andamiaje institucional existente. Solo por enfatizar, debe recordarse que la Constitución prohíbe explícitamente la integración de instancias de gobierno intermedias entre los municipios y los gobiernos de los Estados. Para esta problemática concreta, la intermunicipalidad también es la respuesta.

Porque la metropolización surge también de un contexto de insuficiencias presupuestales e institucionales que rebasan el ámbito municipal, con la limitación temporal que suma la duración de las administraciones públicas locales y que ya se ha citado como condicionante. No fue una casualidad, afirma CARRERA HERNÁNDEZ, que la primera intermunicipalidad de México, el SIAPA, haya surgido en la zona metropolitana de Guadalajara.⁵¹

Finalmente, LETICIA SANTÍN DEL RÍO afirma que "(...) [l]a unión de los municipios más próximos o no, forma por sí misma ventajas competitivas dinámicas y estáticas, y también contribuye a fortalecer las funciones de los gobiernos, su desarrollo institucional, la gestión coordinada de los servicios y la multiplicidad de políticas y actividades que compartan en beneficio del desarrollo sostenible del territorio, respondiente a las diversas condiciones que exigen tanto las actuales sociedades en espacios urbanos o rurales, y a los desafíos que plantea el proceso de globalización en la actualidad".⁵²

Así, las asociaciones intermunicipales cobran una gran relevancia como organismos de gobernanza territorial, agentes públicos de desarrollo sustentable y estabilizadores institucionales de la prestación de los servicios públicos básicos. •

El contenido de presente iniciativa de Ley se organiza en tres títulos: (I) De las asociaciones intermunicipales, (II) Constitución y

funcionamiento y (III) Fomento al modelo de asociación intermunicipal. El primero contiene dos capítulos, generalidades, asociación y coordinación; el segundo más amplio, contiene cinco capítulos relativos al convenio de constitución, al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal -OPDI-, financiamiento y régimen económico; adhesión, separación, extinción y liquidación de una intermunicipalidad, y transparencia y rendición de cuentas. En el tercero, con dos capítulos, se comprende la intermunicipalidad como política pública con mecanismos de fomento y el registro de intermunicipalidades a cargo del Poder Ejecutivo. En total, 59 artículos del cuerpo de ley más tres del régimen transitorio.

La Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato tiene por objeto principal regular la constitución organización, adhesión, separación o extinción de la asociación entre municipios para la más eficaz prestación de servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Además de establecer las bases para el fomento del modelo de asociaciones intermunicipales, su desarrollo, consolidación y la coordinación en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones municipales.

También se prevén criterios para la participación de la ciudadanía, los sectores sociales y productivos en la creación, implementación y evaluación de las políticas públicas de coordinación intermunicipal para lograr los objetivos y fines de las asociaciones entre municipios, se regula su organización, funcionamiento, financiamiento y se establecen bases para contar con un registro formal de los esfuerzos de asociacionismo en Guanajuato, pues no se cuenta hasta el momento una fuente de consulta formal sobre esta relevante actividad de desarrollo local.

Es importante señalar, que las finalidades de las asociaciones intermunicipales siempre

⁵¹ Carrera Hernández (2016). *Op. cit.* P. 9.

⁵² Galván Meraz, Francisco Javier, Santín del Río, Leticia, Zárraga Aburto, Jon Iñaki, Apraiz España, & Rafael. (2015). *La*

intermunicipalidad y la mancomunidad: Experiencias asociativas voluntarias de municipios en la prestación de servicios públicos – Jalisco (México) – Euskadi País Vasco (España). Alianza de Editoriales Mexicanas Independientes. México. 95.

están encaminadas a fortalecer sus gestiones locales, a mejorar la prestación de los servicios públicos que les competen y el ejercicio de las facultades municipales en coordinación, aprovechando la cooperación, la coordinación y la potencia de las alianzas estratégicas para tal fin, que podrían ser incluso globales. Cabe resaltar, la amplia experiencia y el uso de las intermunicipalidades en el ámbito internacional, desde 1959 en el modelo francés en tiempos de Charles de Gaulle, hasta hoy con más de 36 mil municipios en ese país.

Hoy, el entendimiento de la acción local en un contexto global es más significativa, pues vivimos los efectos de los problemas globales con mayor intensidad. El uso sustentable del territorio a partir del ordenamiento, de la inclusión y de la gobernanza más allá de los límites municipales es inaplazable en ese entendimiento de trascendencia.

Requiere una mención enfática, explicar que el principio básico que contempla la iniciativa de ley es la autonomía. La autonomía en su vertiente municipal, sin restricciones, y en su vertiente intermunicipal, con total respeto de los acuerdos previos de los ayuntamientos que conforman la asociación intermunicipal y que se materializan en un brazo ejecutor jurídico y administrativo al que le dan vida esos acuerdos. Otros principios, como la cooperación, la coordinación y la concertación orientadas al desarrollo local e intermunicipal, dan soporte a una visión de servicios públicos eficientes, eficaces con equidad y estabilidad.

Esta propuesta de Ley de Asociaciones Intermunicipales no solo reconoce el derecho de asociación de los municipios, sino que promueve esa opción. Se contempla en ella que los municipios -atendiendo a la vocación por la pretendan unirse- constituyan intermunicipalidades de vocación única, como el caso de la cadena de servicios limpia-recolección-separación-valorización-traslado-disposición de residuos sólidos urbanos, que si bien abarca una serie de actividades relacionadas con dos servicios públicos relacionados, podría complejizarse en la misma línea para convertirse en una de vocación múltiple si se incluyen la educación y cultura de reúso y reciclaje en la población del territorio intermunicipal. Este es el caso de uno de los mejores ejemplos de

intermunicipalidad de alcance interestatal en Jalisco, el SIMAR Sureste que incluye al municipio michoacano de Marcos Castellanos y que es referente nacional en ese servicio público.

La vocación múltiple en la intermunicipalidad, podría constituirse -siguiendo con referentes exitosos como en el caso de AIPROMADES en Jalisco, con 16 municipios del mismo estado, los del Lago de Chapala, unidos con procesos más amplios y complejos de vertiente hídrica, que incluyen servicios públicos y funciones municipales alineadas a la visión de uso y aprovechamiento sustentable, recuperación y conservación de afluentes, que no tendría sentido realizar de manera individual por la continuidad ecosistémica.

En apoyo de la interpretación de la Ley, se incluye in glosario que define los conceptos principales que se desarrollan, y entre las generalidades se explicitan los elementos formales y materiales teóricos: personalidad jurídica del OPDI, patrimonio, ámbito territorial y competencia, sede y vigencia. Se contemplan normas básicas para la solución de controversias de aplicación e interpretación, en sede jurisdiccional y de supletoriedad para procesos inherentes a las decisiones públicas municipales a la luz de sus ordenamientos específicos, resaltando que el contenido de los acuerdos de constitución en el convenio, tienen el carácter de reglamento intermunicipal.

Dado que los objetivos de cada intermunicipal y de cada OPDI pueden ser específicos o tan amplios como los consensos municipales lo logren, no se restringe de forma alguna la materia de la asociación intermunicipal, pero se especifican los objetivos legales para asociarse en el marco constitucional, privilegiando la coincidencia de esos objetivos con los marcos del sistema estatal de planeación, con acento en los programas de gobierno municipales y a partir de ello una planificación de relaciones de cooperación, coordinación y colaboración intergubernamental, universitaria o académica y de investigación, con los sectores social y productivo en torno a la innovación como eje prioritario.

Se precisa el contenido del convenio de constitución de la asociación intermunicipal y

del OPDI, que adquieren carácter reglamentario, se elabora sobre un proceso formal de constitución con contenido mínimo del expediente y, en apego a las normas constitucionales tanto federal como local, se desdoblaron normas sobre el cumplimiento de los acuerdos de las Legislaturas de los estados que integren una intermunicipalidad de alcance interestatal.

Desde luego, en plena autonomía municipal, los municipios que integran una asociación conservan en todo momento el derecho de revisión del convenio y en su caso de ratificación por vigencia o de modificación, así como de aceptar nuevos municipios integrantes o tener que separar a alguno de ellos por incumplimiento.

La constitución jurídica de un brazo ejecutor como el OPDI, despliega normas relativas a su estructura orgánica y administrativa, sobre las sesiones, la Dirección General y sus atribuciones, el Consejo Ciudadano y sus atribuciones, y desde luego el máximo órgano de gobierno de la intermunicipalidad: la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

Es importante resaltar que, a diferencia de otros modelos de regulación estatal en el caso de intermunicipalidad o metropolización, se propone que en Guanajuato no tengan que ser las y los presidentes municipales quienes integren la Junta de Gobierno, podrían serlo, pero no como única vía, y eso desde luego, dependerá de las decisiones municipales. Sin embargo, se quiere considerar la experiencia acumulada y las observaciones y opiniones que distintos operadores de las normas municipales aportaron a la investigación que sustenta esta propuesta, en el sentido de sumar a operadores y ejecutivos que integren los ayuntamientos y estén encargados de las comisiones municipales que facilitarán la puesta en marcha de los proyectos intermunicipales. Se considera también, como un comentario que aporta a la reflexión, que los liderazgos de alcaldes y alcaldesas deben ser funcionales y aportar de manera armónica y no como un espacio de contraste político.

Resulta indispensable también, clarificar lo relativo a lo presupuestal y fuentes de financiamiento del modelo intermunicipal en donde las aportaciones de los municipios que la integran resultan indispensables, pero

sumados, una carga que no requiere de un esfuerzo extraordinario a lo que ya destinan en su operación cotidiana y recaudatoria al menos en términos de operación. Por ello, también se contempla que para el caso de crecimiento de un proyecto intermunicipal que requiera mejorar sus condiciones, haya aportaciones especiales propias, convenios con instituciones gubernamentales estatales o federales, o incluso de organismos internacionales y sector social y productivo.

La constitución de un programa presupuestal estatal denominado Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal se considera viable y necesario para el impulso de una política pública como la que pretende el espíritu de esta Ley.

Al respecto, se fijan objetivos que deberá cumplir ese proyecto presupuestario desde la visión del fomento a una política pública estatal a través de proyectos estratégicos y con enfoque de derechos, el aprovechamiento de potencialidades que desde las dependencias ejecutoras y técnicas estatales se puedan sugerir, desde luego y como parte esencial la creación de infraestructura y equipamiento necesario para el buen funcionamiento de los proyectos, su financiamiento o subsidio, apoyando también el inicio o consolidación de las intermunicipalidades incluyendo el elemento humano.

Es necesario señalar que, en la experiencia recopilada en el proceso de investigación de esta iniciativa se reconoce que un aspecto fundamental del éxito del modelo en algunas experiencias es la profesionalización del gestor, pues es cierto que para ello se requiere un perfil amplio que va de la técnica a la administración pública, pasando por las relaciones institucionales, políticas y habilidades gerenciales.

Resalta que, también en respeto de la autonomía municipal, si bien la intermunicipalidad puede tener por objeto la prestación de un servicio público que cause una carga fiscal para la ciudadanía y recaudatoria para el municipio, la tasación y fijación de tarifas permanece como competencia netamente de los ayuntamientos sin intervención ni modificación alguna a sus

procesos y facultades para proponerlas en las leyes de ingresos respectivas para cada ejercicio fiscal. Lo único que trasciende en la materia a la intermunicipalidad es compartir proyectos conjuntos aplicables a la competencia y ámbito intermunicipal en coordinación por un servicio que se presta de manera homogénea en cada municipio de la asociación.

Se norman los procedimientos de adhesión, separación, extinción y liquidación y de destaca que la respuesta de una solicitud deberá siempre ser favorable, por respeto a la autonomía municipal, pudiendo ser inmediata o sujeta a un plazo con condiciones resolutivas o suspensivas para el cumplimiento de obligaciones contraídas, que subsistirán en todo caso. Esta característica es importante en la responsabilidad colectiva que asume la intermunicipalidad con la ciudadanía del territorio compartido, para asegurarle continuidad en el servicio y condiciones de transición a un nuevo modelo.

En apego a la normatividad aplicable a cualquier entidad paramunicipal, aún y sobre todo por su carácter intermunicipal, resulta indispensable la transparencia y la rendición de cuentas desde lo formal hasta lo informativo. Se contempla la obligación de rendir informes trimestrales del OPDI como entidad pública fiscalizable, y un anual informativo sobre la gestión.

Finalmente, también en respeto de la autonomía municipal como principio básico de esta Ley, pero sabiendo en la experiencia de otras entidades el resultado más favorable y contundente se ha obtenido con un decidido impulso de la política de la intermunicipalidad como alternativa de solución a problemáticas compartidas en los territorios, se propone que la Secretaría de Gobierno, en cuyas funciones otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato se encuentra la asesoría a los municipios para el cumplimiento de sus funciones, cuando lo soliciten, establezca un modelo de fomento a la intermunicipalidad de manera que pueda con la asistencia técnica del Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato apoyar la visión estratégica de las asociaciones intermunicipales desde la

orientación de gobernanza territorial, medioambiental y urbana.

El régimen transitorio contempla la entrada en vigor de nueva Ley y un plazo de noventa días para que las dependencias y entidades adecuen sus políticas de apoyo a la intermunicipalidad. •

Impactos De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

Impacto jurídico: Se crea la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en la materia por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Se prevé la creación eventual de la figura jurídica denominada Organismo Público Descentralizado Intermunicipal que da soporte jurídico a la organización administrativa de una asociación intermunicipal o intermunicipalidad para articular acciones normativas, financieras, fiscales, presupuestales, de planeación, participación ciudadana, planeación, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios públicos y/o las funciones municipales para las que se constituya, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y financiera.

III. Impacto presupuestario: La eventual aprobación de la presente iniciativa, contempla la creación de un proyecto presupuestario denominado Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal a propuesta del Poder Ejecutivo que se contenga en la Ley del Presupuesto General de Egresos del año fiscal correspondiente.

IV. Impacto social: La unión de municipios forma por sí misma ventajas competitivas dinámicas y estáticas, contribuye a fortalecer las funciones de los gobiernos, su desarrollo institucional, la gestión coordinada de los servicios y la multiplicidad de políticas y actividades que compartan en beneficio del desarrollo sostenible del territorio,

respondiente a las diversas condiciones que exigen tanto las actuales sociedades en espacios urbanos o rurales, y a los desafíos que plantea el proceso de globalización.

Evaluación ex post del impacto legislativo

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se solicita que, a esta eventual reforma de manera puntual, se aplique un mecanismo de evaluación y seguimiento del que participe la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, los municipios de Guanajuato, así como organizaciones de la Sociedad Civil y la Academia expertas en la materia, a efecto de contar con elementos suficientes de análisis en caso de modificar o derogar la reforma posteriormente.

Alineación con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El **Objetivo 11** pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Las ciudades representan el futuro del modo de vida global. La población mundial alcanzó los 8 mil millones de personas en 2022, de las cuales más de la mitad viven en zonas urbanas. Se prevé que esta cifra aumente y que para 2050 el 70 % de la población vivirá en ciudades. Aproximadamente 1,100 millones de personas viven actualmente en barrios marginales, o en condiciones similares en las ciudades, y se espera que en los próximos 30 años haya 2 mil millones más.

Sin embargo, muchas de estas ciudades no están preparadas para esta rápida urbanización, y el desarrollo de la vivienda, las infraestructuras y los servicios se ve superado, lo que provoca un crecimiento de los barrios marginales o de condiciones similares. El crecimiento urbano descontrolado, la contaminación atmosférica y la escasez de espacios públicos abiertos persisten en las ciudades.

No es posible alcanzar el desarrollo sostenible sin transformar significativamente la forma en

que se construyen y gestionan los espacios urbanos.

En particular, la presente iniciativa contribuye con las metas:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

1.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo *per cápita* de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa:

Decreto

Artículo Único. Se crea la **Ley de Asociaciones Intermunicipales para el Estado de Guanajuato**; para quedar como sigue:

Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato

Título Primero

De las asociaciones intermunicipales

Capítulo I

Generalidades

Objeto

Artículo 1. Esta ley es de interés y orden público, reglamentaria en materia de asociaciones entre municipios, asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades y tiene por objeto:

I. Regular la constitución, organización, adhesión, separación o extinción de la asociación entre municipios para la más eficaz prestación de servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II. Establecer las bases para el fomento del modelo de asociaciones intermunicipales, su desarrollo y consolidación, que logre la coordinación en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones municipales.

III. Establecer criterios para la participación de la ciudadanía, los sectores sociales y productivos en la creación, implementación y evaluación de las políticas públicas de coordinación intermunicipal para lograr los objetivos y fines de las asociaciones entre municipios.

IV. Regular la organización, funcionamiento y financiamiento de las asociaciones intermunicipales.

V. Establecer las bases para la conformación del Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

Finalidad

Artículo 2. Cualquier asociación intermunicipal o intermunicipalidad deberá tener por finalidad:

- I. El fortalecimiento de la gestión municipal.
- II. El mejoramiento de la prestación de servicios públicos municipales.
- III. El mejoramiento del ejercicio de las funciones públicas municipales.

El mejoramiento de la coordinación con otros ámbitos de gobierno.

V. El aprovechamiento de la cooperación, la coordinación y las alianzas estratégicas.

VI. El uso sustentable del territorio.

VII. Promover el ordenamiento territorial.

VIII. Promover el desarrollo regional incluyente y sustentable.

IX. Promover la participación ciudadana.

X. Promover la gobernanza territorial.

Principios

Artículo 3. En el diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas e instrumentos de planificación y gestión que promuevan y fomenten el desarrollo intermunicipal, se observarán los siguientes principios:

I. **Autonomía intermunicipal:** La asociación intermunicipal, en su convenio de constitución, debe prever garantías jurídicas, administrativas, políticas, financieras y de gestión para el logro de su finalidad y sus objetivos en la mejor prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones municipales sin vulnerar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia la autonomía municipal constitucional.

II. **Autonomía municipal:** El ayuntamiento constituye la autoridad en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Estado. Los acuerdos previos a la constitución de un convenio de asociación intermunicipal deberán ser debatidos y aprobados por los ayuntamientos.

III. **Cooperación:** El desarrollo intermunicipal debe lograrse con la creación de políticas públicas conjuntas que impriman solidez, dinamismo, competitividad y equidad al proyecto intermunicipal.

IV. Coordinación: La intermunicipalidad es un instrumento que no supe a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, sino que establece marcos de referencia para la acción conjunta que facilita la coordinación municipal e intermunicipal con otros ámbitos de gobierno.

V. Concertación: La acción de la asociación intermunicipal es previamente concertada entre todos sus integrantes, y puede ser acordada con la participación de otras instituciones públicas y ámbitos gubernamentales, así como organizaciones sociales del ámbito territorial de la intermunicipalidad.

VI. Desarrollo local: Fomenta el desarrollo local integral y sustentable, de manera armónica con los planes, programas y proyectos municipales, para lo que, en su caso, crea consensos metodológicos o logísticos para el logro conjunto.

VII. Desarrollo intermunicipal: Busca garantizar para sus demarcaciones territoriales, un mejoramiento de la calidad de vida de su población a través de la garantía de derechos humanos, culturales y ambientales, la conservación y reproducción de los recursos naturales y servicios ambientales mediante procesos de gestión concatenados al desarrollo local integral y sustentable, de manera armónica con los planes, programas y proyectos municipales.

VIII. Eficacia: Vela por la asignación de recursos presupuestales para la obtención de bienes y servicios públicos al menor costo posible, pero considerando su calidad y pertinencia social.

IX. Eficiencia: Articula sus recursos y capacidades al cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creada, propiciando la generación de los beneficios de la economía de escala.

X. Equidad: Promueve el ejercicio igualitario de funciones, atribuciones y competencias de los municipios integrantes del convenio de asociación, evitando tratos privilegiados a alguno de ellos, en perjuicio de los demás.

XI. Estabilidad presupuestaria: Debe mantener equilibrio entre el financiamiento y la

planificación de metas, creando un contexto de estabilidad presupuestal de mediano plazo, entre el déficit y el superávit.

XII. Integración: Promueve y facilita la articulación de todos los municipios que la integran a nivel territorial, ambiental, presupuestal, político y social, mejorando el aprovechamiento de capacidades de cada uno de ellos.

XIII. Participación: La gestión de las asociaciones intermunicipales promueve la participación intergeneracional, paritaria e incluyente, la igualdad y la no discriminación en su modelo de gobernanza.

XIV. Pluralismo: Debe prevalecer siempre el interés general en beneficio social de los municipios que integran la intermunicipalidad, aún en la pluralidad de actores participantes con convicciones políticas distintas e intereses estrictamente municipales en ámbitos distintos a la vocación de la intermunicipalidad.

Profesionalización y especialización: La capacitación de los recursos humanos de la intermunicipalidad son una prioridad para lograr la profesionalización del servicio público y la especialización en el modelo de gobernanza intermunicipal.

XVI. Solidaridad y subsidiariedad: La gestión de la intermunicipalidad se desarrolla en forma conjunta a partir de esfuerzos y responsabilidades comunes de los municipios que la integran, lo que implica poner a su disposición todas las capacidades con las que cuentan en lo individual para el logro colectivo, y aportar en función de sus recursos disponibles de forma proporcional con criterios territoriales y demográficos.

XVII. Sustentabilidad. La gestión de la intermunicipalidad debe fortalecer la institucionalidad y prever la integración equilibrada de los municipios a partir de criterios de sustentabilidad, procesos evaluables y medibles de carácter ambiental, económico y social que tiendan a mejorar la calidad de vida y la productividad en el uso racional de los recursos naturales y las potencialidades del territorio sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

Derecho de asociación

Artículo 4. Esta ley reconoce y promueve el derecho de los municipios de Guanajuato de asociarse con otros municipios del mismo estado, o municipios de otros estados, para mejorar sus capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión territorial y lograr la más eficaz prestación de servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, pudiendo hacerlo de manera coordinada y concurrente con otros ámbitos de gobierno, sector social y productivo en la realización de proyectos conjuntos.

Competencia y atribuciones

Artículo 5. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades y las estructuras creadas para tal fin, asumen competencia intermunicipal en la prestación de servicios públicos y/o ejercicio de las funciones municipales de interés común entre los municipios que la integran, de acuerdo con su vocación y su alcance territorial, previa delegación de atribuciones que establezcan los convenios respectivos bajo la gestión del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Tipos de asociaciones intermunicipales

Artículo 6. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades podrán adoptar alguna de las siguientes formas de asociación y coordinación para la mejor gestión de sus competencias territoriales y atribuciones en la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas municipales:

I. Atendiendo a su vocación:

a) **Asociación intermunicipal de vocación única:** La que se constituye para la prestación de un servicio público o función municipal de manera conjunta.

b) **Asociación intermunicipal de vocación múltiple:** La que se constituye para la prestación de uno o más servicios públicos y/o funciones municipales de manera conjunta.

Atendiendo a su alcance territorial:

a) **Asociación intermunicipal de alcance estatal:** La que se constituye entre dos o más municipios de Guanajuato, colindantes o no, para la prestación de servicios públicos y/o

funciones municipales de manera conjunta, con vocación única o múltiple.

b) **Asociación intermunicipal de alcance interestatal:** La que se constituye entre dos o más municipios de Guanajuato, colindantes o no, con uno o más municipios de otro u otros estados, colindantes o no, para la prestación de servicios públicos y/o funciones municipales de manera conjunta, con vocación única o múltiple.

Glosario

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I. **Asociación intermunicipal o intermunicipalidad:** Unión voluntaria de dos o más municipios de Guanajuato, colindantes o no, que pueden unirse con uno o más municipios de otro u otros estados, colindantes o no, a través de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de funciones que les competen, la realización de obras y proyectos en común aprovechando las ventajas de la cooperación, la coordinación y las alianzas estratégicas.

II. **Organismo Público Descentralizado Intermunicipal:** Entidad paramunicipal que da soporte jurídico a la organización administrativa de una asociación intermunicipal o intermunicipalidad para articular acciones normativas, financieras, fiscales, presupuestales, de planeación, participación ciudadana, planeación, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios públicos y/o las funciones municipales para las que se constituya, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y financiera.

III. **Junta de Gobierno del OPDI:** En la organización de una asociación intermunicipal, un grupo directivo integrado por representantes de cada uno de los ayuntamientos que la integran, personas funcionarias municipales que los ayuntamientos designen, personas funcionarias estatales y en su caso federales autorizadas, representantes de organizaciones de la sociedad civil así como

representantes administrativos o académicos de la universidad de Guanajuato u otras universidades con sede en los territorios municipales que se unen de acuerdo con la vocación de la intermunicipalidad que conforman el máximo órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal con funciones de dirección, vigilancia, planeación y evaluación.

IV. Desarrollo intermunicipal: Proceso de gestión, planeación, regulación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y proyectos relativos a los servicios o funciones municipales, que busca garantizar para varias demarcaciones territoriales con intereses comunes un mejoramiento de la calidad de vida de su población a través de la garantía de derechos humanos, culturales y ambientales, la conservación y reproducción de los recursos naturales y servicios ambientales.

V. Estudio de viabilidad: Documento que contine un diagnóstico inicial de los impactos jurídico, presupuestal, administrativo, social y humano sobre un proyecto asociativo intermunicipal que asegure la posibilidad material y financiera de prestar uno o más servicios públicos o ejecutar una o más funciones municipales en la modalidad intermunicipal de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley y las demás disposiciones vigentes aplicables.

VI. Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal: Instrumento presupuestal constituido por el Poder Ejecutivo a través del cual se ejercerán recursos públicos para el fomento, desarrollo y consolidación de las asociaciones intermunicipales.

VII. Programa Intermunicipal: Documento que opera como instrumento de planeación que, alineado a los programas de gobierno de los municipios que integran la intermunicipalidad, se actualiza periódicamente y contiene elementos diagnósticos, de planificación y seguimiento sobre los servicios públicos o funciones municipales de interés de la intermunicipalidad. Se aprueba y evalúa por la Junta de Gobierno del OPDI de manera anual.

VIII. Proyecto Intermunicipal: Documento que opera como mecanismo para identificar, diagnosticar, priorizar y programar la

ejecución de un conjunto de acciones de impacto intermunicipal sobre los servicios públicos y/o funciones municipales que le competen a la asociación intermunicipal y que pueden ser objeto de financiamiento, inscripción en convocatorias y programas de diversas dependencias y ámbitos de gobierno, inscrito en bancos de proyectos de diversas fuentes de financiamiento o del Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal.

IX. Sistema de Evaluación: Método aprobado por la Junta de Gobierno del OPDI que evalúa y sistematiza los servicios prestados por la asociación intermunicipal, con la finalidad de mejorar los marcos de referencia en la planeación, la ejecución y el financiamiento, para comprobar el logro de los objetivos que son la razón de ser de la intermunicipalidad y controlar la legalidad, eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios.

Personalidad jurídica

Artículo 8. La asociación entre municipios se denominará asociación intermunicipal o intermunicipalidad seguida del nombre que establezca su convenio de constitución, bajo la figura de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Para efectos jurídicos, serán entidades paramunicipales, de interés y orden público, patrimonio propio, autonomía técnica y financiera para el logro de los objetivos que establezcan.

Patrimonio

Artículo 9. El convenio de constitución de la asociación intermunicipal precisará y describirá la integración de su patrimonio que se sustenta en el financiamiento conjunto de los municipios que la integran a través de aportaciones, subsidios, cobro de derechos por los servicios públicos, transferencias estatales, federales o internacionales.

Ámbito territorial

Artículo 10. El convenio de constitución de la asociación intermunicipal precisará y describirá su ámbito territorial, que deberá coincidir a su vez, con el territorio de los municipios que la integran. Su ámbito de

competencia será la misma suscripción territorial.

Sede

Artículo 11. La sede oficial de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad será la que acuerden

los municipios que la integran en el convenio de constitución, dentro de su ámbito territorial estableciendo ahí su domicilio legal, pudiendo reunirse de manera periódica e itinerante en cualquiera de los municipios integrantes.

Vigencia

Artículo 12. La vigencia del convenio de asociación intermunicipal será determinada y el convenio de constitución deberá contener mecanismos de ratificación, revisión o modificación en su caso. Se extinguirá cuando la totalidad de municipios integrantes de la intermunicipalidad lo acuerden, aplicando para ello las normas de liquidación que esta Ley prevé.

Solución de controversias, aplicación e interpretación

Artículo 13. La solución de controversias derivadas de la aplicación o interpretación del convenio de asociación intermunicipal o intermunicipalidad, serán dirimidas de acuerdo con sus propias disposiciones así como la aplicación de las sanciones convenidas para el caso de incumplimiento de obligaciones contraídas. Los municipios que integran una asociación intermunicipal se someten, en su caso, a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

Registro de asociaciones intermunicipales

Artículo 14. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato, a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

Supletoriedad de la ley

Artículo 15. En lo no previsto por esta Ley, será aplicable de manera supletoria:

I. En materia de régimen municipal, competencia, atribuciones, servicios públicos y funciones municipales, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

En materia de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos, reversión de donaciones, interpretación y aplicación del convenio de constitución, procuración de justicia administrativa, infracciones y sanciones, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

III. En materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

IV. En materia patrimonial, la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato;

V. En materia de relaciones laborales entre la intermunicipalidad y sus trabajadores, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Capítulo II

Asociación y coordinación Asociación y coordinación

Artículo 16. Para la asociación y coordinación de municipios se requiere acuerdo previo de sus ayuntamientos. Tratándose de la asociación de uno o más municipios de Guanajuato con uno o más municipios de otro estado vecino con continuidad territorial o no, deberán contar con previa autorización de los Poderes Legislativos de cada uno de los estados participantes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Objetivos de la asociación y coordinación

Artículo 17. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades buscarán la coordinación para lograr sus objetivos y fines, teniendo como criterio la participación de la ciudadanía, los sectores productivos y sociales en la creación, implementación y evaluación de las políticas públicas de coordinación intermunicipal, para lograr:

I. Mejorar la prestación de servicios públicos y fortalecer el ejercicio de funciones municipales.

II. Mediar el diseño de políticas públicas alineadas con las problemáticas locales con visión global innovadora.

III. Solucionar las problemáticas municipales relacionadas a la prestación de los servicios públicos y las funciones municipales que les son encomendadas.

IV. Gestionar procesos de planeación, gestión de recursos, desarrollo de proyectos y administración de infraestructura.

Garantizar la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones municipales que les son encomendadas, desde la perspectiva de los derechos de las personas a los bienes públicos en particular y en general a una buena administración pública.

VI. Gestionar de manera integral la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones municipales en una visión de sustentabilidad, generación de conocimiento, adopción de nuevas prácticas y preservación de patrimonio cultural, material e intangible de cada municipio que integra la intermunicipalidad.

Planificación de la asociación y la coordinación

Artículo 18. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades deben sustentar sus acciones en la planificación de las relaciones de cooperación, coordinación y colaboración entre los municipios que las integran, procurando la vinculación institucional con otras intermunicipalidades nacionales o extranjeras, y con los ámbitos de gobierno estatal, federal y organizaciones sociales, teniendo como marco los programas de gobierno de los municipios que la integran.

Colaboración

Artículo 19. El aprovechamiento de la cooperación, la coordinación y las alianzas estratégicas constituye un eje estratégico para promover y orientar el desarrollo intermunicipal. La intermunicipalidad buscará colaboración:

I. **Intergubernamental.** A través de la suscripción de convenios y el alineamiento de los objetivos de la intermunicipalidad a los objetivos de planes y programas de desarrollo de los distintos ámbitos gubernamentales para la búsqueda de financiamiento, que fomente el desarrollo sustentable, socialmente aceptado y económicamente viable.

II. Universitaria, académica y de investigación.

A través de la suscripción de convenios, capacitación, asistencia técnica, formulación de estudios, proyectos y planes de inversión, gestión administrativa, planeación del desarrollo intermunicipal, actividades productivas, entre otras.

III. **Con el sector social y productivo.** A través de la suscripción de convenios de colaboración, cooperación y coordinación con organizaciones del sector civil tanto nacionales como internacionales, orientadas a cumplir con el objeto de la intermunicipalidad.

Innovación

Artículo 20. La innovación social será el eje rector de las asociaciones intermunicipales, priorizando acciones a favor de las poblaciones y el territorio, que atiendan al contexto de cada municipio que las integra e impulse el desarrollo sustentable y equitativo con proyectos intermunicipales plurianuales, con acciones concretas y visión de largo plazo.

Título Segundo

Constitución y funcionamiento de las asociaciones intermunicipales

Capítulo I

Convenio de constitución

Contenido del convenio

Artículo 21. Para la constitución de una asociación intermunicipal, es necesaria la celebración de un convenio entre las partes, mismo que tendrá carácter de reglamento intermunicipal, que deberá contener al menos:

I. **Capítulo de declaraciones.** Con datos generales de las partes y sus representaciones legales y antecedentes.

II. **Preceptos de Derecho.** Con el marco normativo en el que se fundamenta la constitución de una asociación intermunicipal, servicios públicos y funciones municipales sobre las que asumirá competencia y proyecto que se ejecutará, basado en el estudio de viabilidad.

III. **Capítulo de derechos y obligaciones.** Con la descripción de:

a) Servicios públicos y/o funciones municipales sobre las que asumirá competencia la intermunicipalidad y que son la materia del convenio.

b) Condiciones de ejecución, suspensivas o de exclusión, tiempos y plazos, recursos financieros, fórmulas, montos determinados o determinables, límites o topes; recursos materiales y humanos que aporta cada uno de los municipios que integran la intermunicipalidad.

c) Mecanismos para proponer a los ayuntamientos las tasas o tarifas aplicables y los montos de la recaudación estimados por la prestación de los servicios públicos a cargo de la intermunicipalidad, que deberán integrarse a las leyes de ingresos por ejercicio fiscal para

IV. Capítulo orgánico. Con las bases generales sobre la organización y regulación, estructura de gobierno, bases generales, procedimientos, términos y plazos.

V. Constitución del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. Con la expresión de creación expresa del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, personalidad jurídica, patrimonio, finalidad, objeto, naturaleza y estructura administrativa.

VI. Denominación, vocación y alcance territorial. Con la denominación que se convenga para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, su vocación de acuerdo con sus fines y su alcance territorial.

Instrumentos de planeación y financiamiento. Con el programa institucional con objetivos y metas de acuerdo con el estudio de viabilidad, alineado a los programas de gobierno municipales, y fuentes de financiamiento acordadas.

VIII. Capítulo de sanciones y controversias. Con las sanciones convenidas para el caso de incumplimiento de obligaciones contraídas y la indicación de los mecanismos de solución de controversias, y en su caso instancias jurisdiccionales a las que se somete la interpretación del instrumento.

IX. Capítulo de validación. Con indicación del lugar, fecha de su celebración, identificación,

firmas y sellos de las representaciones legales de las partes.

X. Sistema de tarifas por servicios. Con la forma en la que se calcularán las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos, mismas que deberán destinarse exclusivamente a la realización de los objetivos, acciones y metas de la intermunicipalidad y que, previo acuerdo, deberán integrarse a las leyes de ingresos por ejercicio fiscal para cada municipio que la integre.

X. Fiscalización. Con el sistema de evaluación, información e indicadores de desempeño, los mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y transparencia que permitan mejorar los marcos de referencia en la planeación, la ejecución y el financiamiento, y la comprobación del logro de los objetivos de la intermunicipalidad y el control de legalidad, eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios.

Procedimiento de constitución

Artículo 22. Para la constitución de una asociación intermunicipal, los municipios deberán cumplir con la documentación requerida en el siguiente procedimiento:

I. Expresión de la voluntad de constituir una asociación intermunicipal. Presentar la aprobación del acuerdo respectivo tomado por mayoría calificada de cada ayuntamiento, que avale la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que describa los objetivos de la asociación y coordinación, la vocación de la intermunicipalidad y su alcance territorial, puntualizando la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de funciones que le competarán a la intermunicipalidad.

II. Aprobación del convenio de constitución de la asociación intermunicipal. El mismo acuerdo, o su alcance, deberán contener la aprobación del ayuntamiento cumpliendo con la misma votación, para la suscripción del convenio y la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Contar con un estudio de viabilidad. El estudio de viabilidad en el que se basen la discusión y los acuerdos de los ayuntamientos de los municipios que integran la asociación

intermunicipal, será parte integral del expediente de constitución.

IV. Acuerdo de transferencias presupuestales.

Para el inicio de la operación, las transferencias presupuestales de cada uno de los municipios hacia la intermunicipalidad deberán realizarse en los primeros 60 días naturales posteriores a la constitución de la asociación intermunicipal y subsecuentemente, cumplir con los acuerdos de transferencias presupuestales necesarias para la operación de la intermunicipalidad.

V. Suscripción del convenio de constitución.

Las representaciones legales de los municipios que integren la intermunicipalidad, firmarán el convenio de asociación intermunicipal mediante Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su observancia general y en las Gacetas Municipales para publicidad y debido cumplimiento.

VI. Inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones Intermunicipales. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las reglas de la presente Ley, y el Reglamento que emita para tal fin, llevará un registro minucioso y descriptivo de cada nueva asociación intermunicipal que será público.

Constitución de una asociación de alcance interestatal

Artículo 23. En el caso de la constitución de una asociación intermunicipal de alcance interestatal, el Poder Legislativo, a solicitud de los municipios que la integrarán y previo análisis de expediente remitido, deberá emitir su aprobación de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y esta Ley.

Deberá también establecer comunicación formal con los poderes legislativos del otro u otros estados involucrados para gestionar de manera conjunta y oportuna los procesos que logren la creación de la asociación intermunicipal.

De ser así, la aprobación de los poderes legislativos respectivos, formarán parte integral de los expedientes.

Revisión del convenio

Artículo 24. El convenio de asociación intermunicipal o intermunicipalidad podrá ser sujeto de revisión a solicitud de cualquiera de los municipios que la integran, previa aprobación por el voto de mayoría calificada de los ayuntamientos respectivos, presentada como solicitud al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para ser del conocimiento de todas las partes.

Modificación del convenio

Artículo 25. El convenio de asociación intermunicipal o intermunicipalidad podrá ser sujeto de modificación a solicitud de cualquiera de los municipios que la integran, previa aprobación por el voto de las dos terceras partes de los ayuntamientos respectivos, presentada como solicitud al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para ser del conocimiento de todas las partes, y en su caso, de aprobarse las modificaciones, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su observancia general y en las Gacetas Municipales de los municipios que integran la intermunicipalidad para publicidad y cumplimiento.

También deberá darse cuenta de cada una de las modificaciones del convenio al Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

Adhesión al convenio

Artículo 26. El convenio de asociación intermunicipal o intermunicipalidad podrá admitir a nuevos municipios integrantes, a solicitud de cualquiera de los municipios que la integran, previa aprobación por el voto de las dos terceras partes de los ayuntamientos respectivos, presentada como solicitud al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para ser del conocimiento de todas las partes.

De aprobarse la adhesión de un nuevo o nuevos municipios integrantes, las adhesiones serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su

observancia general y en las Gacetas Municipales de los municipios que integran la intermunicipalidad para publicidad y cumplimiento. También deberá darse cuenta de la adhesión al Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

Fusión

Artículo 27. Cuando así convenga a los intereses de las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades, podrán fusionarse dos o más de ellas, si previamente los ayuntamientos de cada uno de los municipios por voto de la mayoría calificada así lo aprobaran, aplicando al caso concreto el procedimiento que contiene este capítulo como si se tratara de una nueva asociación intermunicipal.

En su caso, la fusión será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su observancia general y en las Gacetas Municipales de los municipios que integran la intermunicipalidad para publicidad y cumplimiento. También deberá darse cuenta de la fusión al Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

Capítulo II Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Del OPDI

Artículo 28. Un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones. Su objeto es la gestión administrativa, financiera, jurídica y operativa de la asociación intermunicipal en cumplimiento de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

Estructura orgánica

Artículo 29. Las asociaciones intermunicipales o intermunicipalidades se articularán como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. Para su funcionamiento, contarán con una organización directiva, administrativa y operativa de acuerdo con su convenio de constitución, que contará con la estructura mínima siguiente:

I. Una Junta de Gobierno, que será su órgano máximo de gobierno.

II. Una Dirección General.

III. Un Órgano de Control Interno.

IV. Las demás unidades administrativas y operativas creadas por el convenio de constitución con base en el estudio de viabilidad, de acuerdo con su vocación y los acuerdos de la Junta de Gobierno.

De la Junta de Gobierno

Artículo 30. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno de coordinación política y toma de decisiones de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad.

La Junta de Gobierno se integra por representantes de cada uno de los ayuntamientos que integran

la intermunicipalidad y que en su conjunto deberán conformar una mayoría. Su duración en el cargo

la determinará el ayuntamiento y no podrá exceder de la duración de su encargo municipal. Para su remoción, bastará el acuerdo de ayuntamiento del municipio correspondiente, que cubra las mismas formalidades que el de su nombramiento.

Pueden integrarse también personas titulares, o quienes ellas designen formalmente, de las dependencias y entidades municipales, estatales y/o federales que acuerden los municipios, de conformidad con la vocación de la asociación intermunicipal y su ámbito territorial. Podrá considerarse la participación de representaciones de la sociedad civil organizada con actividad relevante en la materia, de sectores productivos, así como representaciones administrativas y/o académicas de la Universidad de Guanajuato u otras universidades que tengan sede en los territorios municipales que se unen.

La participación en la Junta de Gobierno tendrá carácter honorífico. Cada integrante nombrará una

persona suplente de manera formal, nombramiento que será comunicado a la presidencia y a la secretaría técnica. Cuando las personas suplentes actúen como tal, tendrán los mismos derechos y obligaciones de las propietarias. Solamente los ayuntamientos podrán remover a sus representantes

por acuerdo que cumpla las mismas formalidades que el de sus nombramientos.

Los ayuntamientos, a través de sus presidentes o presidentas municipales, conservarán en todo momento las facultades indelegables de coordinación, supervisión y vigilancia inherentes a su cargo sobre la asociación intermunicipal o intermunicipalidad.

De las atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 31. La Junta de Gobierno contará con atribuciones de dirección, representación, planeación, evaluación y vigilancia. De manera particular podrá:

I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración de la asociación intermunicipal.

II. Aprobar la estructura organizacional, administrativa y operativa, sueldos, salarios y remuneraciones de la asociación intermunicipal.

III. Planear, revisar y aprobar la planeación estratégica alineada a los programas de gobierno municipales, el programa operativo anual, los programas de trabajo y los proyectos de la asociación intermunicipal.

IV. Seleccionar, designar, contratar, nombrar, evaluar y remover a la persona titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

V. Designar comisiones especiales para el dictamen de asuntos que atiendan al cumplimiento del objeto de la asociación intermunicipal.

VI. Aprobar y modificar, a propuesta de la Dirección General, los lineamientos, manuales de organización, prestación de servicios y procedimientos administrativos aplicables a las actividades del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

VII. Aprobar y modificar, a propuesta de la Dirección General, un proyecto de tasas y tarifas aplicables a la prestación de servicios públicos o ejercicio de funciones municipales a cargo del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que previo acuerdo de los ayuntamientos deberán integrarse a las leyes de ingresos por ejercicio fiscal para cada municipio que la integre.

VIII. Aprobar, a propuesta de la Dirección General, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes trimestrales y especiales.

IX. Otorgar, y en su caso ejercer, poderes generales para actos de dominio, administración y cobranza de acuerdo con la legislación civil aplicable.

X. Celebrar convenios y contratos de asociación o coinversión para el mejor cumplimiento del objeto de la asociación intermunicipal.

XI. Ordenar la práctica anual de auditoría del órgano de control interno para evaluar y vigilar la administración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Ejercer, por acuerdo, atribuciones indeterminadas que sean inherentes al adecuado funcionamiento de la asociación y que se establezcan en ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo seguir principios generales de proceso, fundamentación y motivación.

De la Presidencia de la Junta de Gobierno

Artículo 32. La Presidencia de la Junta de Gobierno será rotativa de manera anual y podrá ser asumida solamente por un representante de un ayuntamiento de los que integran la intermunicipalidad, que será electo o electa de entre las y los representantes de ayuntamientos privilegiando los consensos, la representación y la pluralidad. Quien presida, deberá estar presente en las sesiones para desahogar los puntos del orden del día.

En la primera sesión se fijará un orden de rotación. No habrá reelección de periodos consecutivos y para volver a asumir la presidencia será necesario que la lista de rotación haya concluido. Su voto será dirimente en caso de empate en las votaciones.

Atribuciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno

Artículo 33. La Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá atribuciones de dirección,

representación, planeación, evaluación y vigilancia. De manera particular podrá:

I. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

II. Ordenar la elaboración y firmar las actas de sesiones de la Junta de Gobierno para su debido cumplimiento.

III. Instruir a la Dirección General, en funciones de Secretaría Técnica de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad, la realización de gestiones, legales, presupuestales, administrativas y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno y solicitar informes.

IV. Representar a la asociación intermunicipal o intermunicipalidad en aquellos eventos o acuerdos de cooperación y colaboración que lo requieran.

V. Participar en el comité de adquisiciones.

VI. Ejercer, por acuerdo, atribuciones indeterminadas que sean inherentes al adecuado funcionamiento de la asociación y que se establezcan en ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo seguir principios generales de proceso, fundamentación y motivación.

De las sesiones

Artículo 34. La Junta de Gobierno deliberará en sesiones públicas ordinarias que se celebrarán de manera mensual a convocatoria de quien la presida. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión y será hecha del conocimiento de las y los integrantes con al menos 48 horas de anticipación, por los medios que acuerden previamente. Podrán ser notificadas vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio impreso o digital que agilice y garantice su entrega.

Podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando lo consideren necesario la mitad de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, solicitándolo a la presidencia y únicamente para desahogar el tema urgente que les motive. En su caso, aplican las mismas formalidades que para las sesiones ordinarias

pudiendo notificarse con hasta 24 horas de anticipación y si fuera necesario, hacerlo vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio impreso o digital que agilice y garantice su entrega.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé los casos en los que el carácter de la sesión no será público.

De la Dirección General

Artículo 35. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal es la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y fungir como Secretaría Técnica de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad.

De los requisitos para ser titular de la Dirección General del OPDI

Artículo 36. Para ser titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante de alguno de los municipios que integran la asociación intermunicipal, de reconocida honorabilidad, con trayectoria profesional para desempeñar el cargo y experiencia mínima de tres años en la administración pública municipal de acuerdo con la vocación de la intermunicipalidad. En su caso, reunir los requisitos del servicio civil de carrera.

De las atribuciones de la Dirección General

Artículo 37. La persona titular de la Dirección General de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad lo será también del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y ejercerá atribuciones de representación, planeación y vigilancia de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno. De manera particular podrá:

I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá voz pero no voto, fungiendo como Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.

II. Elaborar las actas de sesiones de la Junta de Gobierno para su debido cumplimiento.

III. Cumplir los acuerdos e instrucciones de la Junta de Gobierno en la realización de gestiones, legales, presupuestales, administrativas y políticas necesarias.

IV. Seleccionar, designar, contratar, nombrar, evaluar y remover a las personas de la estructura organizacional, administrativa y operativa aprobada por la Junta de Gobierno.

Presentar para aprobación o modificación a la Junta de Gobierno los lineamientos, manuales de organización, prestación de servicios y procedimientos administrativos aplicables a las actividades del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

VI. Presentar para aprobación o modificación a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativas sobre tasas y tarifas aplicables a la prestación de servicios públicos o ejercicio de funciones municipales a cargo del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que deberán integrarse a las leyes de ingresos por ejercicio fiscal para cada municipio que la integre.

VII. Presentar para aprobación a la Junta de Gobierno los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes trimestrales y especiales.

VIII. Presentar, oportunamente, para aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos anuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que contemplen las acciones de los programas operativos anuales que requieren de financiamiento público.

IX. Presentar, para aprobación de la Junta de Gobierno la ruta de gestión necesaria para el financiamiento de las acciones de los programas operativos anuales que requieren de financiamiento público y privado.

X. Planear y formular la política pública intermunicipal necesaria para el logro del objetivo de la asociación intermunicipal que será aprobada por la Junta de Gobierno.

XI. Planear y formular los estudios e investigaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la asociación intermunicipal, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno.

XII. Representar al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal en aquellos eventos o acuerdos de cooperación y colaboración que lo requieran, y en su caso, ejercer poderes generales para actos de dominio, administración y cobranza de acuerdo con la legislación civil aplicable cuando le sean otorgados por la Junta de Gobierno.

XIII. Administrar, en su caso, la infraestructura intermunicipal que se construya.

XIV. En materia laboral, tendrá la representación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

XV. Ejercer, por acuerdo, atribuciones indeterminadas que sean inherentes al adecuado funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y que se establezcan en ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo seguir principios generales de proceso, fundamentación y motivación.

Del Consejo Ciudadano

Artículo 38. La asociación intermunicipal o intermunicipalidad tendrá un Consejo Ciudadano que asesorará al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal en los temas relacionados a su vocación para contribuir al logro de sus objetivos.

De la integración del Consejo Ciudadano

Artículo 39. El Consejo Ciudadano se integrará por representantes de la sociedad civil organizada, la comunidad académica, científica y la población en general de los municipios que integran la asociación intermunicipal, de manera no limitativa en número pero buscando representatividad, continuidad, equilibrios paritarios e intergeneracionales.

La Junta de Gobierno emitirá convocatoria pública para su integración y será presidido por quien presida la Junta de Gobierno. Fungirá como su Secretaría Técnica, la

Dirección General del Organismo Público Descentralizado. Sesionará dos veces por año como mínimo.

De las atribuciones del Consejo Ciudadano

Artículo 40. El Consejo Ciudadano ejercerá atribuciones de asesoría, evaluación y vigilancia del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. De manera particular podrá:

I. Estudiar y analizar los planes y proyectos de la asociación intermunicipal y emitir opiniones técnicas o sociales, verbalmente en voz de sus integrantes en el desarrollo de las sesiones o por escrito, así como formular propuestas que busquen mejorar el desempeño del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

II. Evaluar el desempeño del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal en relación con el cumplimiento de objetivos de la asociación intermunicipal.

III. Realizar evaluación social del presupuesto ejercido por el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Capítulo III

Financiamiento y régimen económico

Financiamiento

Artículo 41. La operación de la asociación intermunicipal que preste servicios público o ejerza funciones municipales se financiará con cargo a los recursos presupuestales de cada uno de los municipios que integran la intermunicipalidad, y en su caso, con recursos propios que reciba como derechos, productos o aprovechamientos por la prestación del servicio público o la provisión de algún bien público.

La operación de la intermunicipalidad podrá financiarse con recursos de las dependencias y entidades del gobierno estatal o federal, por la vía de programas, convenios y proyectos, que contribuyan al fortalecimiento del modelo intermunicipal y al logro de sus objetivos comunes. Las transferencias de recursos públicos bajo cualquier modalidad serán sujetos de las normas generales y locales de responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental.

Los municipios que integran una asociación intermunicipal están obligados a solventar los estudios técnicos y financieros que requieran los proyectos conjuntos para la prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones municipales para las que fue constituida, en tiempo y forma para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la normatividad aplicable.

El Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal podrá financiar obras, proyectos y acciones de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado.

Recursos económicos y presupuestales

Artículo 42. Los recursos económicos y presupuestales de los que podrán disponer las asociaciones intermunicipales provienen de:

I. Aportaciones de los municipios que las integran, con cargo a sus presupuestos anuales, acordadas en el convenio y previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. Recaudación por tasas y tarifas por concepto de prestación de servicios públicos o ejercicio de funciones municipales delegadas a la competencia de la asociación intermunicipal, que podrán tener un destino específico, mismas que deberán integrarse a las leyes de ingresos por ejercicio fiscal para cada municipio que la integre.

a) Aportaciones especiales para el fortalecimiento de la administración y operación de la asociación intermunicipal o intermunicipalidad.

b) Aportaciones de los municipios asociados, el estado y la federación para la construcción, equipamiento, estudios o proyectos, actividades de profesionalización de la asociación intermunicipal.

c) Ingresos adicionales por distintas fuentes de financiamiento público.

d) Recursos provenientes del Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal.

III. Financiamiento privado, nacional o internacional, derivado de cooperación y colaboración para el fortalecimiento del

desarrollo intermunicipal y la asociación intermunicipal.

De la gestión y recaudación del OPDI

Artículo 43. Cuando la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función municipal sea asumida por una asociación intermunicipal, se podrá atribuir la titularidad de la recaudación tributaria vinculada a ese servicio público delegado al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y será usada como fuente de financiamiento de la intermunicipalidad previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La recaudación será ejecutada y ministrada por cada uno de los ayuntamientos que integran la intermunicipalidad de acuerdo con sus procedimientos y las tasas y tarifas deberán integrarse a las leyes de ingresos de cada uno de ellos por cada ejercicio fiscal. El Municipio, de acuerdo con la normativa aplicable, podrá ejercer la facultad económico-coactiva, previo acuerdo de su ayuntamiento.

Del Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal

Artículo 44. El Poder Ejecutivo creará y administrará un Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal, que podrá ser concursable para las intermunicipalidades inscritas en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato, con el objeto de promover el desarrollo económico de los proyectos intermunicipales, sean ordinarios o estratégicos, en beneficio de la calidad de vida de su población atendiendo a su vocación y ámbito territorial, así como a criterios de necesidad de solución de las problemáticas más apremiantes vinculadas con la sustentabilidad.

Los recursos de Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal no podrán ser utilizados para pago de nómina o gasto corriente.

El ejercicio de los recursos del Fondo para el Fomento al Desarrollo Intermunicipal, serán sujetos de toda la normativa aplicable en términos de transparencia y rendición de cuentas, así como responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental.

Objetivos del Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal

Artículo 45. El Fondo para el Fomento al Desarrollo Intermunicipal, tendrá los siguientes objetivos, mismos que podrán ser ampliados o acotados en su descripción en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente que al efecto emita el Poder Ejecutivo:

I. Promover y fomentar el modelo de intermunicipalidad a través de proyectos estratégicos como política pública que permita mejorar la gestión de las obligaciones municipales a favor de los derechos humanos de los habitantes de sus demarcaciones.

II. Mejorar el aprovechamiento de las potencialidades de la gestión territorial intermunicipal en beneficio de las agendas públicas medioambientales o las agendas urbanas.

III. Impulsar la creación y fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de impacto regional en los municipios que integran la asociación intermunicipal.

IV. Apoyar el inicio y consolidación de proyectos para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales profesionalizando las capacidades de gestión intermunicipal en beneficio de la calidad de vida de su población.

Subsidios con cargo al Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal

Artículo 46. El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios con cargo al Fondo de Fomento al Desarrollo Intermunicipal bajo los términos y condiciones establecidas en sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Incentivos

Artículo 47. Las asociaciones intermunicipales recibirán del Poder Ejecutivo asistencia técnica, becas

de capacitación y profesionalización de sus recursos humanos, apoyo en investigación y desarrollo de proyectos para iniciar o consolidar la inversión pública intermunicipal, apoyando el conocimiento a través del intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales.

Capítulo IV Adhesión, separación, extinción y liquidación de la asociación intermunicipal

Procedimiento de adhesión

Artículo 48. La asociación intermunicipal ya constituida podrá aceptar la adhesión de nuevos municipios integrantes. Para ello, rige el siguiente procedimiento:

I. El municipio interesado en integrarse a la asociación intermunicipal deberá formular su solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, expresando su intención de adherirse, a la que acompañará un informe técnico complementario al estudio de viabilidad inicial de la intermunicipalidad que pruebe que el municipio está en condiciones de adherirse de conformidad con los acuerdos previos contenidos en el convenio de constitución.

II. La Junta de Gobierno recibirá, analizará y, en su caso, aprobará la adhesión del municipio interesado.

III. Al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno deberá agregarse una actualización del plan de financiamiento público.

IV. En consecuencia, se harán las modificaciones respectivas al presupuesto y estructura organizacional si se requiere.

V. El municipio que se adhiere realizará las aportaciones comprometidas con la Junta de Gobierno y suscribirá la adhesión formal a la asociación intermunicipal.

VI. Se dará aviso de la adhesión al Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guayaquil.

Procedimiento de separación

Artículo 49. La separación de un municipio de la asociación intermunicipal puede ser voluntaria, cuando un municipio asociado lo decide y formaliza ante la Junta de Gobierno para su aprobación inmediata o bajo condiciones suspensivas o resolutivas; o bien separación forzosa cuando la Junta de Gobierno lo decide por mayoría calificada cuando algún municipio no haya cumplido con las obligaciones a las que se comprometió en la suscripción del convenio de constitución y de acuerdo con lo que establezca el mismo.

Para la separación voluntaria, rige el siguiente procedimiento:

Quando un municipio solicite la separación de asociación intermunicipal, se formalizará en una sesión de la Junta de Gobierno. La petición siempre obtendrá una resolución favorable, pero podría no ser inmediata sino sujeta a condiciones suspensivas o resolutivas sobre finiquitos y liquidaciones de obligaciones mutuas, considerando siempre el beneficio de la población del municipio del que se trate y la continuidad del servicio.

II. El municipio que solicite su separación de la asociación intermunicipal perderá derechos adquiridos durante el tiempo de su participación, pero subsistirán sus obligaciones pendientes, considerando siempre el beneficio de la población del municipio del que se trate y la continuidad del servicio.

III. La Junta de Gobierno analizará el nuevo presupuesto para garantizar que los ingresos que aportaba el municipio que se separa no afecten la prestación del servicio público o función municipal. En el caso de que la asociación intermunicipal solamente esté integrada por dos municipios, el análisis deberá hacerse en conjunto previo a la liquidación de la intermunicipalidad, considerando siempre el beneficio de la población del municipio del que se trate y la continuidad del servicio.

Extinción

Artículo 50. La extinción de la asociación intermunicipal procede por acuerdo de la Junta de Gobierno que reúna mayoría calificada y requiere de la ratificación del acuerdo de los ayuntamientos de cada municipio que integra la municipalidad, también por mayoría calificada. Procede también por vencimiento de la vigencia pactada en el convenio de constitución, condiciones suspensivas o resolutivas pactadas o por la separación voluntaria de alguno de los municipios cuando sean solo dos integrantes.

Liquidación

Artículo 51. Para la liquidación de la asociación intermunicipal se nombrará por acuerdo una instancia interventora, pública o

privada, para garantizar el cumplimiento y extinción de obligaciones pendientes en los términos del propio convenio de constitución.

Capítulo V Transparencia y rendición de cuentas

Entidad pública fiscalizable

Artículo 52. La asociación intermunicipal constituye una entidad pública fiscalizable obligada a la transparencia y la rendición de cuentas en los términos que dispongan las leyes aplicables en la materia.

Transparencia y acceso a la información pública

Artículo 53. Las asociaciones intermunicipales están obligadas a transparentar el ejercicio de sus funciones públicas y de los recursos públicos y privados a los que tengan acceso, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Informes trimestrales

Artículo 54. El Organismo Público Descentralizado Intermunicipal deberá rendir informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones a la Junta de Gobierno y remitirlo a los ayuntamientos de los municipios que integran la intermunicipalidad, quienes podrán solicitar información en cualquier momento a la Dirección General.

Informes de actividades

Artículo 55. Quien presida la Junta de Gobierno tiene la obligación de rendir informes de desempeño y financieros sobre su gestión anual, mismos que deberán rendirse en la sesión correspondiente y que serán dispuestos para consulta pública en las Gacetas Municipales de los municipios que integran la intermunicipalidad, así como en los medios digitales e impresos de los que disponga la asociación intermunicipal.

Título Tercero Fomento al modelo de asociación intermunicipal Capítulo I Intermunicipalidad como política pública

Del fomento a las asociaciones intermunicipales

Artículo 56. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, con la asistencia técnica del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, deberá establecer un modelo de fomento a la intermunicipalidad como política pública a partir del reconocimiento de las problemáticas locales comunes, ya sea por su continuidad territorial o por el método de solución que comparten, entendiendo que la coordinación entre municipios desde su autonomía es una condición fundamental para que el logro del desarrollo intermunicipal que debe ser propiciado como un elemento de gobernanza territorial, medioambiental y urbana.

Mecanismos de fomento

Artículo 57. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, deberá establecer mecanismos de fomento a la intermunicipalidad como política pública, que podrán incluir la asistencia técnica, becas de capacitación y profesionalización de sus recursos humanos, apoyo en investigación y desarrollo de proyectos para iniciar o consolidar la inversión pública intermunicipal, apoyando el conocimiento a través del intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales.

Capítulo II Registro de asociaciones intermunicipales

Del registro de asociaciones intermunicipales

Artículo 58. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, estará a cargo del Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato, a solicitud de ellas o mediante la gestión conjunta que se realice de su constitución y publicación de su decreto de creación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Procedimiento de registro

Artículo 59. Para el registro de una asociación intermunicipal rige el siguiente procedimiento:

I. A petición de la Junta de Gobierno, o de oficio a partir de la publicación del decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se inscribirá la

intermunicipalidad en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

II. Las modificaciones que se hagan a la constitución de la asociación intermunicipal y que varíen su convenio, deberán ser inscritas en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Guanajuato.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Dentro de los noventa días posteriores a su publicación, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato reformará la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en relación con las facultades de la Secretaría de Gobierno para adecuar sus políticas de asesoría y apoyo a los ayuntamientos del estado mediante el fomento al modelo de intermunicipalidad que norma la presente Ley en el marco del Sistema Estatal de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

Congreso del Estado de Guanajuato, 23 de mayo de 2024.

Ma. Carmen Rivera Hernández
Diputada

Yulma Rocha Aguilar
Diputada

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita a la diputada Ma. Carmen Rivera Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 7 del orden del día. (ELD 750/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ma. Carmen Rivera Hernández, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputada Ma. Carmen Rivera Hernández

- Con el permiso de la Mesa Directiva y su Presidente saludo a legisladoras y legisladores equipos personal institucional del Congreso, medios y a quienes nos acompañan de forma presencial y virtual, hoy no hay forma democrata o republicana de recoger la basura, simplemente se recoge y ya, esta es una frase común entre los administradores públicos de Estados Unidos a la hora de cobrar impuestos y en tiempos electorales y tiene mucho sentido cuando hablamos de servicios públicos básicos, como precisamente recoger la basura, administrar el suministro de agua, la movilidad y el transporte, el alumbrado público o mantener parques y jardines.

- No sólo no es deseable asociar ideologías con servicios, sino que debería ser difícil, lo que sí es posible siempre es distinguir entre buena o mala gestión, pero ¿Por qué son deficientes los servicios básicos a cargo de los municipios siendo ésta su principal función? pues porque hablamos de 2476 realidades distintas, en Guanajuato de 46, los municipios se enfrentan retos de diversa naturaleza, a veces técnicos, a veces institucionales, a veces políticos o financieros que les permiten articular de mejor manera sus esfuerzos para la eficaz prestación de los servicios públicos que les ordena la Constitución.

- La mayoría de los municipios comparten características institucionales y problemáticas similares, históricamente el municipio libre no

ha gozado en los hechos de esa libertad que se proclama y que se le atribuye como base de la organización política nacional, principalmente, porque les falta libertad financiera, en el modelo político nacional, los municipios son dependientes casi absolutos, el federalismo y el municipalismo no parecen ser el signo de estos tiempos y sin embargo, sobre los gobiernos locales pesa más que nunca la responsabilidad de financiar sus crecientes funciones públicas, los municipios para eso deberían ser autosuficientes, pero eso, es solo teoría, la apuesta es siempre la llamada gestión de recursos, que es una especie de ser mitológico, la gestión de recursos existió pero ya no hay recursos adicionales a los ingresos que los municipios reciben por las vías de las participaciones y las aportaciones etiquetadas o con fines específicos ineludibles ¿Qué es entonces lo que impulsa la creación de las inter municipalidades en un contexto en que los gobiernos locales no son libres? la respuesta más lógica, parece ser la necesidad, y tal vez la necesidad, siendo así, los recursos que sí tienen, pueden ser destinados a financiar los servicios públicos y ser potenciados a través de una inter municipalidad.

- Desde 1983, la reforma municipalista el artículo 115 constitucional, adoptó la posibilidad de que los municipios se asocien para la mejor prestación de los servicios públicos, norma que se vio fortalecida con la otra reforma municipalista de 1999, que ratificó esa posibilidad y amplió su rango de acción por cuestiones territoriales, sin embargo, luego de 41 años de intermunicipalidad, en todo el país existen solo algunas muestras de sus posibilidades como forma de optimizar recursos con proyectos compartidos que cumplan con la función básica municipal y desarrollen el territorio con enfoque de gobernanza, en Guanajuato en materia de planeación del desarrollo hubo consejos regionales auxiliares del (COPLADEG) que de 1998 a 2006 fueron parte de la política de integración regional, la intención de intermunicipalidad en ellos, será clara pero las discontinuidades contextuales sociales políticas y financieras, no lograron su permanencia, entre otras razones, tal vez,

porque no surgieron de la necesidad y de la necesidad asociativa y de la autonomía municipal, ni contaban con una instancia ejecutora propia, de manera más reciente, se identifican algunas propuestas políticas vertidas en la oferta electoral del año 2021, del Partido Acción Nacional, del diputado Luis Ernesto Ayala Torres, de Movimiento Ciudadano de la hoy diputada con licencia Dessire Angel Rocha, que la bancada naranja materializa en esa iniciativa.

- Al inicio de la legislatura, también, una iniciativa de la diputada Yulma Rocha Aguilar, se presentó en este pleno proponiendo de manera intermunicipal la implementación de una policía que concretará la coordinación efectiva de las corporaciones en los territorios municipales, en ella se reporta la experiencia previa de los municipios de Celaya, Apaseo el grande y Apaseo el Alto, hoy en día para la oferta de gobierno de 2024 se identifican más propuestas en la materia algunas plataformas de los distintos partidos políticos han considerado la intermunicipalidad enunciando propuestas como una estrategia metropolitana de seguridad o institutos para la planeación gestión y coordinación metropolitana de municipios que no sólo incluyen al estado de Guanajuato sino colindantes en materia de seguridad, pero también en materia de medio ambiente, como la gobernanza del agua, problemática que también trasciende los límites municipales o como la propuesta de centros regionales para la gestión integral de residuos sólidos que encuentra también paralelo en una iniciativa reciente en este Congreso del Partido Verde, sobre esquemas de intermunicipales pasión en la gestión de residuos y con el espíritu de esta propuesta.

- En los hechos en Guanajuato, hay dos experiencias viables y dignas de análisis, en las prácticas de los municipios de Huanímaro, Abasolo y Pueblo Nuevo y Yuridia y Santiago Maravatío, no hay duda de que el trabajo conjunto en territorios compartidos en distintas materias y con problemáticas comunes se vislumbra como una alternativa que puede potenciar el esfuerzo de los municipios a favor de la ciudadanía.

- Ahora bien, en las experiencias nacionales encontramos, por ejemplo, que desde las reformas municipalistas se unieron Torreón, Gómez Palacio y Lerdo de Coahuila y Durango, para mejorar su seguridad con resultados favorables, en Tlaxcala el distrito del Idiazábal y Uribe se constituyó como una intermunicipalidad para mejorar la seguridad en el tránsito, en Puebla y Estado de México, se unieron para construir carreteras, en Guerrero dos intermunicipalidades de 9 y 8 municipios cada una, para resolver problemas con rellenos sanitarios, en Michoacán para la misma materia dos centros intermunicipales de tratamiento integral de residuos sólidos, recientemente en Yucatán, la junta intermunicipal biocultural del Puuc, reúne cinco municipios en torno a servicios ambientales y también hace poco se creó la junta intermunicipal para la Cuenca del Cañón de Sumidero en Chiapas que reúne a 24 municipios.

- En Jalisco desde 1974 el (SIAPA) es una intermunicipalidad de servicios metropolitanos del agua y la junta intermunicipal de medio ambiente para la gestión integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, desde 1984, hace ya 40 años, se encarga de aguas residuales, saneamiento, sistema silvo pastoriles, brigadas contra incendio, manejo de residuos y servicios ambientales que ha logrado financiamiento de la agencia francesa de desarrollo.

- Precisamente en el Estado de Jalisco, se encabezan los esfuerzos de intermunicipalidad a nivel nacional mediante una política pública específica articulada desde el Gobierno del Estado en este sexenio que cuenta ya con 11 juntas intermunicipales de medio ambiente e integran a 113 municipios, es decir, el 90% de ese estado trabaja en intermunicipalidad.

- En la investigación de estos antecedentes, se calcula, porque no hay ningún registro oficial, que hay más de 71 experiencias de intermunicipalidad documentadas a lo largo y ancho del territorio nacional y quiero resaltar 2 más de ellas por su importancia, sin más sureste, que en 2008 se creó como una intermunicipalidad de alcance interestatal con sede

en Mazamitla, con 9 municipios jaliscienses y uno michoacano, Marcos Castellanos, hoy en día, es un referente de la cadena limpia, recolección, separación, valorización, traslado a disposición de residuos sólidos y urbanos, más, servicios de educación ambiental, con énfasis en reuso y reciclaje y tienen nuevas certificaciones y 12 premios nacionales e internacionales por buenas prácticas y la otra, (AIPROMADES) también en Jalisco, con 16 municipios del mismo estado, "Unidos por el Lago de Chapala" para la recuperación y conservación del cuerpo de agua que no tendría sentido realizar de manera individual por la continuidad de ecosistema.

- Entre sus logros más importantes, cuentan hoy con una agencia de desarrollo local consolidada de alto perfil que consiguió dos programas de financiamiento internacional, uno en naciones unidas y otro en la comunidad económica europea, con base en todo esto, es que esta propuesta legislativa, que hoy se presenta, es una ley de asociaciones intermunicipales para el Estado de Guanajuato, que sistematiza toda la experiencia nacional acumulada en la materia, en una amplia investigación que la sustenta, norma de acuerdo con la Constitución Política y con la Ley Orgánica Municipal, aspectos puntuales de la asociación intermunicipal fundada en la autonomía como principio básico, pero considero su principal aporte es la creación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal como brazo ejecutor un (OPDI) al que le dan vida a los acuerdos municipales previos de los ayuntamientos que lo integran del régimen para municipal con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y financiera y cuyo convenio marco tiene el carácter de reglamento municipal aplicable, como elemento estratégico se considera en esta iniciativa que surja una política pública de fomento al desarrollo intermunicipal, tanto para la llamada agenda gris, la urbana, como la agenda verde, la medioambiental, en donde quepa cualquier esfuerzo compartido de los municipios que quieran emprender y que cuente con un fondo presupuestal bien planeado que le sustente, se trata de una ley completa, 3 títulos, 9 capítulos, 59 artículos

con propuestas viables y probadas en la práctica de las intermunicipalidades del país, que sin duda dará cobijo a las experiencias guanajuatenses que hoy rebasan a las normas.

- Se dice, que solo hay 2 momentos para legislar a priori y a posteriori, comprendo que en Guanajuato esta realidad no nos rebasa aún, tal vez estamos apenas iniciando ese camino, por eso les pido su análisis, con sentido de previsión y apertura, porque los largos plazos, están hechos de cortos plazos y para materializar lo más pronto posible a un nuevo modelo de gestión intermunicipal hay que iniciar ya.

- Soy una legisladora, que ha escuchado atentamente las propuestas políticas de futuro y tan pronto como he podido pongo en esta mesa una alternativa sólida, para que esas propuestas se cumplan, creo, que las soluciones de Guanajuato, van por esta ruta y les expreso mi disposición y la de mi equipo para entablar los diálogos necesarios en torno al que además es uno de mis temas favoritos, porque pasada la elección no debería haber forma demócrata o republicana de recoger la basura, de gestionar el agua, el transporte y la movilidad o salvaguardar a la ciudadanía, debería solamente haber gobiernos municipales de cualquier color, atendiendo los servicios públicos a los que todas y todos tenemos derecho por encima de cualquier otro interés, con la mirada en las personas y no en los límites geográficos, la mejor política, es la política pública local, la que ni se nota, ni se siente cuando funciona.

- Es cuanto Señor presidente.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- A continuación esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos de la Universidad Politécnica del Bicentenario del Municipio de Silao, invitados e invitadas por este Congreso del Estado, la saludamos con un fuerte aplauso y les pedimos que levanten su mano, para identificarlos, haya están arriba, muy bien, les saludamos con mucho gusto gracias por estar aquí.

- Y también aprovechamos este espacio para saludar a las alumnas, alumnos y docentes de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad de Guanajuato Campus León, invitadas e invitados por el Congreso del Estado, igualmente un saludo, levanten su mano para que los ubiquemos, los saludemos con mucho gusto y les agradecemos que el día de hoy se encuentren aquí acompañándonos sean todas y todos bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA CON ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO AL FIDEICOMISO FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS Y CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES A LOS SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**⁵³

Número de oficio ASEG/213/2024 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2024

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado Libre y

⁵³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33814/08_INFORME_ASEG_LXV-78914.pdf

Soberano de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría Específica con enfoque de cumplimiento financiero al Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, con el objetivo de obtener una seguridad razonable sobre la antigüedad de saldos y cancelación de cuentas por cobrar del Fideicomiso así como el cumplimiento normativo y de reglas de operación aplicables a los saldos de cuentas por cobrar.

El informe de resultados de referencia fue notificado el **17 de mayo de 2024**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior
Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con el informe de resultados correspondiente al punto 8 del orden del día. **(ELD 480/LXV-IRASEG)**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112 fracción decimosegunda de nuestra Ley Orgánica para su Estudio y Dictamen.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de personas integrantes de la Asociación Estatal de Estancias Infantiles (SISEIN) invitadas e invitados por el diputado David Martínez Mendizábal, un gusto saludarlas, les pedimos igualmente levantar su mano para identificarlas, darles la bienvenida y agradecerles que nos acompañen en esta sesión a todas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE GARANTICEN Y CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE DE ESTA**

MANERA COADYUVEN A REDUCIR Y PREVENIR LOS ACCIDENTES VIALES.⁵⁴

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato LXV Legislatura

PRES ENTE.

Quien suscribe, **Diputado Cuauhtémoc Becerra González**, integrante del **grupo parlamentario de morena** de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a disposición de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El uso de motocicletas en el estado de Guanajuato se ha intensificado exponencialmente en los últimos años, tan solo en las dos últimas décadas el registro de motocicletas en circulación aumentó 27 veces⁵⁵. Lo cual posiciona a nuestra entidad como la cuarta a nivel nacional con el mayor número de motocicletas de acuerdo con datos del INEGI⁵⁶.

La comodidad y accesibilidad que ofrecen las motocicletas las han convertido en uno de los medios de transporte más comunes. Si bien estos vehículos representan una opción de movilidad asequible por sus bajos precios y que inclusive en términos medioambientales

son una alternativa para reducir las emisiones contaminantes por el menor consumo de combustible en comparación con los automóviles o porque son totalmente eléctricos. Lo cierto es que persiste un aspecto negativo en torno a los motociclistas y que es atribuible a “la laxitud de las autoridades viales en la mayoría de los municipios, donde no sancionan que los motociclistas vayan sin placas, sin luces, sin casco, o hasta de tres o más personas en una sola moto”⁵⁷.

La cifra en el número de accidentes de motociclistas en Guanajuato es la segunda más alta en todo el país, solo después de Nuevo León, con la cantidad de 4,058 accidentes según los datos más recientes de INEGI.

Entidades con el mayor número de accidentes de

Estado	Número de accidentes en moto 2022
Nuevo León	5,488
Guanajuato	4,058
Yucatán	3,672
Michoacán	3,453
Jalisco	2,853

Fuente: GNP e INEGI

Ante tal panorama, resulta fundamental que los municipios redoblen esfuerzos para hacer cumplir los reglamentos que regulan la utilización de este tipo de transporte privado, particularmente el artículo 79 y 81 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios⁵⁸, en donde

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33816/10_PPA_GPPMORENA_Ayttos_accidentes_viales_78998_23_MAYO_2024_.pdf

⁵⁵ Mientras que en el año 2000 la cantidad de motocicletas registradas fue de 18 mil 345, para el año 2022 la cantidad fue de 495 mil 161.

⁵⁶ Vehículos de motor registrados en circulación. INEGI. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13158 Fecha de consulta: 14/05/2024

⁵⁷ Estos municipios de Guanajuato tienen más motos que autos. Consultado en:

<https://lasillarota.com/guanajuato/estado/2023/10/30/est-os-municipios-de-guanajuato-tienen-mas-motos-que-autos-454466.html> Fecha de consulta: 14/05/2024

⁵⁸ Reglamento de la Ley de movilidad del estado de Guanajuato y sus municipios. Disponible en: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_legislacion/doc/reglamentos_estatales/ReglamentoLeydeMovilidadparaelEstadodeGuanajuato.pdf Fecha de consulta: 14/05/2024

se establece que los conductores de motocicletas tienen la obligación de: I. Respetar a los peatones, así como también a los ciclistas y demás conductores de vehículos motorizados; II. Respetar los señalamientos viales; III. Ser acompañados, en su caso, solo por el número de personas para el que exista asiento diseñada por el fabricante; IV. Circular por el carril de la extrema derecha; V. Llevar el casco debidamente colocado, tanto el conductor como en su caso el tripulante, siempre que el vehículo esté en movimiento; VI. Utilizar un solo carril evitando circular en forma paralela con otros vehículos similares; VII. Contar y portar la tarjeta de circulación, placa y calcomanía de identificación que estarán en un lugar visible, la placa deberá estar en el lugar que el fabricante designo para ese efecto y cuando la calcomanía no se pudiera colocar a la vista, deberán portarlo al circular; y VIII. Portar la licencia de conducir correspondiente y contar con la póliza o constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros.

Mientras que el artículo 81, establece que los conductores de motocicletas al circular en la vía pública tendrán las siguientes prohibiciones: I. Circular por lugares destinados exclusivamente para los peatones y zonas restringidas para estas unidades; II. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio; III. Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio; IV. Sujetarse a otros vehículos en circulación; V. Estacionarse sobre la zona peatonal, banquetas o en rampas para el uso de personas con discapacidad, de forma tal que se obstruya o entorpezca la libre movilidad; VI. Circular sin hacer uso adecuado del funcionamiento de los elementos de seguridad básicos establecidos en el artículo 114 del Reglamento;

VII. Circular en unidades que no cuenten con las condiciones físicas y mecánicas adecuadas para evitar riesgos en su persona o a los demás, así como ruido excesivo u ostensible contaminación; y VIII. Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública.

Es así, una vez que comience la observación y aplicación de las normas estatales y municipales en materia vial, que se atenderán los riesgos a los que actualmente están expuestos los motociclistas y el resto de la población debido al incumplimiento del reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que garanticen y cumplan con lo establecido en los artículos 79 y 81, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que de esta manera coadyuven a reducir y prevenir los accidentes viales.

Guanajuato, GTO., a 21 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

- **La Presidencia.**- Se pide al diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo referida en el punto 9 del orden del día. **(ELD 408/LXV-PPA)**

- Adelante diputado

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- Con el permiso de la presidencia y su Mesa Directiva saludo a mis compañeras diputadas, compañeros diputados, al personal, a los asesores, personal de apoyo técnico y a quienes nos visitan aquí en el pleno, invitados de algunos diputados, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas.

- El día de hoy estoy, aquí presentando un exhorto a los 46 municipios de un tema que pareciera un tanto a veces repetitivo pero que es bastante delicado y que tiene que ver, con el cada vez, creciente número de motociclistas y desgraciadamente o por decirlo de un modo, cada vez más desordenado, el tema en cuanto a no registro de los unidades de motor, sin casco, sin placa y sobre todo que cada vez han ido ganando terreno un poco a la autoridad, entonces, va por este lado, lo que voy a exponer aquí en el momento.

- El uso de motocicletas en el Estado de Guanajuato, se ha intensificado exponencialmente en los últimos años, tan sólo en las 2 últimas décadas el registro de motociclistas en circulación aumentó 27 veces, lo cual, posesiona a nuestra entidad como la cuarta a nivel nacional con el mayor número de motocicletas de acuerdo con los datos del (INEGI) la comodidad y accesibilidad que ofrecen estos vehículos de motor los han

convertido en uno de los medios de transporte más comunes, si bien, estos vehículos representan una opción de movilidad asequible por sus bajos precios y que inclusive en términos medioambientales son una alternativa para reducir las emisiones contaminantes por el menor número de combustibles en comparación con los autos o porque son totalmente eléctricas, pero lo cierto, es que persiste, un aspecto negativo en torno a los motociclistas y que es, atribuible a la laxitud de las autoridades viales en la mayoría de los municipios, donde no sancionan que los motociclistas vayan sin placas, sin luces, sin cascos o hasta de 3 o más personas en una sola moto, la cifra en el número de accidentes de motociclistas aquí en nuestra entidad de Guanajuato, es la segunda más alta en todo el país, nada más abajo de Nuevo León, - este es una relación está chiquita no alcanzaron a imprimirla en grande pero ocupamos el segundo lugar, únicamente después de Nuevo León.

- Ante tal panorama, resulta fundamental que los municipios redoblen esfuerzos para hacer cumplir los reglamentos que regulan la utilización de este tipo de transporte privado particularmente el artículo 79 y 81 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en donde se establece principalmente, que los conductores de motocicletas, tienen la obligación de: respetar a los peatones y demás conductores de vehículos motorizados, respetar los señalamientos viales, la utilización del casco contar y portar la tarjeta de circulación, placa y calcomanía de identificación que estarán en un lugar visible, portar la licencia de conducir correspondiente y contar con la póliza o constancia de seguro que garantice por lo menos daños a terceros.

- Mientras que el artículo 81, establece que los conductores de motocicletas al circular en la vía pública tendrán las siguientes prohibiciones, circular por lugares destinados exclusivamente para los peatones y zonas restringidas para estas unidades, transportar a un pasajero en un lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio, circular sin hacer uso adecuado del funcionamiento de

los elementos de seguridad, así como hacer ruido excesivo u ostensible contaminante y realizar cualquier tipo de competencias no autorizadas en la vía pública, es así, una vez que comience la observación y aplicación de las normas estatales y municipales, en materia vial que se atenderá los riesgos a los que actualmente están expuestos los motociclistas y no sólo ellos sino también el resto de la población, debido al incumplimiento de este básico reglamento.

- Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

- Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que garanticen, y cumplan con lo establecido en los artículos 79 y 81 del reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que de esta manera coadyuven a reducir y prevenir los accidentes viales.

- Es cuánto.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción VII, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE, EN DIÁLOGO CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, GENERE UN PROGRAMA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL.⁵⁹**

⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33818/12_PPA_GPMORENA_educacion_inicial_79002_23_MAYO_2024_.pdf

**Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado de Guanajuato LXV Legislatura**

Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según la siguiente:

Exposición de motivos

La primera infancia debe ser una prioridad para el Estado. En esta etapa del desarrollo humano, las habilidades cognitivas, motrices, sociales, emocionales y comunicativas se despliegan a un ritmo acelerado que no se vuelve a presentar en toda la etapa vital. Por ello, las experiencias de la primera infancia son trascendentales para el resto de la vida.

Así, la educación inicial es parte fundamental de cualquier Estado que tome en serio el interés superior de la niñez, pues se trata de las acciones pedagógicas destinadas a niñas y niños desde su nacimiento hasta los 3 años⁶⁰.

De esta forma, la educación inicial requiere cuidados y servicios educativos que deben ser brindados públicamente. Por ello, en 2019 se reconoció constitucionalmente a la educación inicial como un derecho de las niñas y niños que debe ser garantizado por el Estado.

De dicha reforma se derivó la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en donde se reconoce que para garantizar el derecho a la educación inicial se requiere, entre otras cosas:

⁶⁰ MEJOREDU. (2021). *La política de educación inicial en México*. Disponible en: https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/educacion_inicial_ejecutivo.pdf

- Fortalecer la cobertura y la calidad de los servicios públicos, sociales y privados de educación inicial;
- Focalizar la población de niños y niñas con mayores grados de vulnerabilidad para brindarles distintas modalidades de educación a ellos y a sus familias;
- Fortalecer la educación inicial en zonas rurales, indígenas y migrantes;
- Fortalecer la infraestructura física, equipamiento y materiales para los servicios públicos de educación inicial;
- Consolidar programas de visitas a hogares en los 32 estados de la República;
- Fortalecer la formación y mejorar las condiciones de trabajo de los agentes educativos;
- Detectar y canalizar oportunamente a niñas y niños con problemas de desarrollo; y
- Asegurar la rectoría de la Secretaría de Educación Pública en todo lo referente a la educación inicial.

En este horizonte se requiere un esfuerzo de altura para impulsar la construcción de centros públicos de cuidados y educación inicial para la primera infancia y establecer programas capaces de garantizar integralmente el derecho a la educación inicial.

Lamentablemente, en tanto el sector público no asuma su responsabilidad plena en sus tres niveles de gobierno, seguirá siendo la sociedad civil organizada quien estará blindando y financiando los servicios de educación inicial desde el sector social y privado.

En lo particular, desde la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, hemos escuchado a

⁶¹ Programas y proyectos de inversión, primer trimestre, reporte trimestral del gasto 2024.

organizaciones como la Asociación Estatal de Educación Inicial Guanajuato, así como la Asociación Nacional de Estancias Infantiles. Sus representantes nos expusieron no sólo la necesidad de generar un sistema estatal de educación inicial, sino también la necesidad de que se reasigne presupuesto estatal para hacer realidad los espacios seguros de cuidados y servicios educativos para la primera infancia.

En ese sentido, desde el Grupo Parlamentario de MORENA propusimos una reserva en el presupuesto de egresos para destinar 35 millones de pesos al programa existente que, con un ajuste en sus reglas de operación, pudiera adecuarse mejor a la necesidad de apoyar a los centros de educación inicial privados y mixtos, esto es, al programa QC3185 del DIF: *Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*.

Esta reserva no fue aprobada. Sin embargo, a la par, el Grupo Parlamentario del PAN hizo una propuesta de menor alcance para el mismo programa: dejaron su presupuesto en 9 millones de pesos y sin cambiar las reglas de operación de forma adecuada, de tal modo que las organizaciones que brindan educación inicial no han podido acceder a este recurso. Esto explica que, de los 9 millones de pesos, durante los primeros 3 meses de este 2024 apenas se han gastado 675 mil⁶¹

El problema fundamental, es que este programa mantiene una lógica distinta a la de la educación inicial, al concentrarse exclusivamente en aquellos centros inscritos en el CAIEG (Catálogo Estatal de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Guanajuato)⁶².

Los centros de educación inicial no son iguales a los centros de cuidado infantil. Y mientras las autoridades estatales no entiendan esto, tampoco estarán en condiciones de apoyar el desarrollo del componente pedagógico imprescindible de la educación inicial.

⁶² Artículo 16, Reglas de Operación del Programa QC3185 Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el ejercicio fiscal de 2024.

Como puede verse, en Guanajuato tenemos el ejemplo perfecto de uno de los problemas diagnosticados por la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia:

Los programas son diseñados y ejecutados desde la perspectiva y con los recursos de un solo actor, **generalmente los Sistemas Estatales DIF o Conafe. Esto limita la calidad de sus apoyos, fragmenta los esfuerzos y reduce el alcance de los programas** de atención a la Primera Infancia⁶³.

Mientras en Michoacán o en CDMX existen mecanismos de financiamiento a la educación inicial que han demostrado su utilidad en la garantía del derecho a la educación inicial de la niñez, en Guanajuato seguimos con la visión meramente asistencialista y adultocéntrica de las infancias y su educación.

La primera infancia tiene derecho a la educación inicial. Por ello, mediante el presente exhorto hacemos un llamado al Gobernador del Estado para que, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, genere un programa integral de educación inicial desde la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato capaz de garantizar este derecho de las niñas y niños de nuestro estado, brindando financiamiento y apoyo especializado para garantizar la calidad de la educación.

Desde el Grupo Parlamentario de MORENA coincidimos con el principio que orienta a las asociaciones que trabajan por la educación inicial: “por nuestras niñas y niños, todo”. En este sentido, es claro que hay recursos suficientes para integrar un nuevo programa social, tal como se hizo el año pasado con las Tarjetas Rosas al crear el QC3814 *Mujeres Grandeza*.

En el presente 2024, había disponibles poco más de 14 mil millones de pesos que se registraron como subejercicio al final del ejercicio fiscal de 2023. De ahí se han financiado ampliaciones presupuestales como:

- 2,523 millones de pesos adicionales que enviaron al QC3814 *Mujeres Grandeza*, también conocido como *Tarjeta Rosa*;
- 229 millones de pesos adicionales a *Servicios de Comunicación Social y Publicidad*;
- 52 millones de pesos en *Servicios Oficiales*; entre otros.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Único. La LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, genere un programa en la Secretaría de Educación de Guanajuato que garantice el derecho a la educación inicial.

Guanajuato, Gto. a 22 de mayo de 2024.

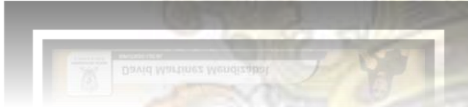
**Diputado David Martínez Mendizábal.
Diputado David Martínez Mendizábal**

- **La Presidencia.**- A continuación se pide al diputado David Martínez Mendizábal, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo correspondiente al punto 10 del orden del día. **(ELD 409/LXV-PPA)**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

⁶³ Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, pág. 6.



- Buenos días, imposible no empezar esta intervención, sin la alusión del cobarde asesinato del compañero Pedro Trejo el día de ayer, padre de Saul Trejo, nuestro candidato a la presidencia municipal en Tarimoro y abuelo también de Saúl Trejo, también candidato de Morena y extendemos las condolencias a la familia de Alberto Cabrera, quien también fue cobardemente asesinado ayer, vamos a seguir desde el Grupo Parlamentario de Morena, el curso de estos acontecimientos para que se haga justicia.

- Vengo hablar de un tema muy noble, que es la educación inicial la primera infancia, debe ser una prioridad para el Estado, -Estado con mayúscula, que quiere decir los 3 niveles- en esta etapa del desarrollo humano las habilidades cognitivas, motrices, sociales, emocionales y comunicativas, se despliegan a un ritmo acelerado que no se vuelve a presentar en otra etapa de la vida, por ello las experiencias de la primera infancia son trascendentales para el resto de la vida, se ha estudiado mucho estos casos pues, lo que no se hace en los primeros casos después el propio cerebro reestructura, su funcionalidad su estructura, pero supliendo lo que no sé cubrió en esa primera etapa, estamos hablando del Estado de Guanajuato, bueno en Guanajuato, menores de 1 año hay 98 mil 566 niños y niñas de 1 año 105 mil 34, de 2 años o hasta 2 años 110 mil 338 y de 3 años 110 mil 738 en suma, aunque hay diferentes nociones de lo que es la educación inicial, aquí la estamos considerando 0 a 3 hay quien la considera de 0 a 6, ahorita estoy considerando solamente de 0 a 3 hay 424 mil

676 niños y niñas en el Estado de Guanajuato, lo que es una población considerable no solo numéricamente sino importancia.

- Así la educación inicial es parte fundamental de cualquier estado que tome en serio el interés superior de la niñez, pues se trata de las acciones pedagógicas destinadas a niños y niñas desde su nacimiento hasta los 3 años.

- De esta forma la educación inicial requiere cuidados y servicios educativos que deben ser brindados públicamente, si es un problema público pues tiene que atenderse públicamente, por ello en 2019, se reconoció constitucionalmente a la educación inicial como un derecho de las niñas y niños que debe ser garantizado por el estado, de dicha reforma se derivó la estrategia nacional de atención a la primera infancia en donde se reconoce que para garantizar el derecho a la educación inicial se requiere, entre otras cosas, fortalecer la cobertura y la calidad de los servicios públicos sociales y privados de educación inicial, focalizar la población de niños y niñas con mayores grados de vulnerabilidad para brindarles distintas modalidades de educación a ellos y a sus familias, quiero hacer referencias de este segundo asunto, porque pues no es lo mismo un niño, una niña que nace en alguna comunidad de la Atarjea de Xichú, en zonas alejadas, no toda la gente es pobre, pero a otra que tiene los recursos suficientes para atenderse de manera privada, fortalecer también, es lo que dice la estrategia nacional, fortalecer la educación inicial en zonas rurales indígenas y migrantes, fortalecer la infraestructura física, equipamiento y materiales para los servicios públicos consolidar programas de visitas a hogares en los 32 estados, fortalecer la información y mejorar las condiciones de trabajo de los agentes educativos, detectar y canalizar oportunamente a niños y niñas, con problemas de desarrollo y asegurar la rectoría de la Secretaría de Educación Pública, todo lo referente a la educación inicial, esto dice la estrategia nacional y por tanto pues tiene que repercutir en las acciones educativas en el Estado de Guanajuato.

- En este horizonte se requiere un esfuerzo de mucha altura, para impulsar la construcción de centros públicos, de cuidados y educación inicial, para la primera infancia, -subrayo en todos los niveles de gobierno- aquí no puede eximirse ninguno, lamentablemente en tanto el sector público no asuma su responsabilidad plena en sus 3 niveles de gobierno seguirá siendo la sociedad civil organizada quien estará brindando y financiando los servicios de educación inicial desde el sector social y privado en lo particular desde la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, hemos escuchado a organizaciones como la asociación estatal de estancias infantiles (SISEIN) Guanajuato, aquí presentes y les agradezco su participación, porque este exhorto y la futura iniciativa de ley, para que se crea este sistema en el Estado de Guanajuato, obedece fundamentalmente a las causas que han esgrimido esta asociación, les agradezco mucho su participación.

- Sus representantes nos expusieron, en la Comisión de Derechos Humanos, no sólo la necesidad de generar un sistema estatal de educación inicial sino también la necesidad de que se reasignen presupuesto estatal para hacer realidad los espacios seguros de cuidados y servicios educativos para la primera infancia, debo decir, que este diálogo, en principio fue sostenido con la Comisión de Educación del Congreso del Estado, y sin embargo, a decir de algunos integrantes de la Comisión por ser del sector privado, privado, no se les dio la atención necesaria, yo sí quiero distinguir entre lo privado y lo público hay un sector intermedio que son los organismos de la sociedad civil, que no son necesariamente organizaciones con fines de lucro y tampoco son organizaciones estatales, hay una concepción aquí muy importante de la gobernabilidad porque la gobernabilidad actualmente no se puede sostener sin la participación de la sociedad civil, al menos así lo creemos en el partido Morena.

- En este sentido el Grupo Parlamentario de Morena, propusimos cuando se discutió el presupuesto una reserva en el Presupuesto de Egresos para destinar 35 millones de pesos al programa existente, que con algún ajuste en

sus reglas y operación pudiera adecuarse mejor a la necesidad de apoyar a los centros de educación inicial privados y mixtos esto es al programa un QC 3185 del DIF "Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil" esta reserva no fue aprobada sin embargo a la par el Grupo Parlamentario de Morena, hizo una propuesta de menor alcance para el mismo programa dejaron un presupuesto de 9 millones de pesos y sin cambiar las reglas de operación, nos han dicho las personas que las reglas de operación para acceder al (FIDESSEG) son muy complicadas, muy tardadas y que, pues ya están en la acción ellas, entonces se tienen que flexibilizar también este tipo de requisitos que les piden para financiar los centros de educación inicial que yo creo que a todo el mundo estamos de acuerdo en que pues son fundamentales, son fundamentales, creo que no, no podemos abundar en la justificación, porque todo mundo debe considerar como razonable, lo que se está, lo que se está planteando.

- De estos 9 millones que fueron, separados que fueron asignados a la educación inicial digámoslo así, durante los 3 primeros de este 2024 apenas se han gastado 675 mil pesos, si ni los 6 millones se han gastado que les hubiera servido bien para cuando menos apuntalará un programa exploratorio a las estancias infantiles, el problema fundamental es que el programa, este programa, mantiene una lógica distinta en el gubernamental estoy hablando a la educación inicial al concentrarse exclusivamente en aquellos centros inscritos (CAIEG) Catálogo Estatal de Centros de Atención Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Guanajuato, los centros de educación inicial no son iguales a los centros de cuidado infantil y mientras las autoridades estatales no entiendan esto tampoco están en condiciones de apoyar el desarrollo de componente pedagógico imprescindible de la educación inicial, como puede verse en Guanajuato tenemos un ejemplo perfecto de uno de los problemas diagnosticados por la estrategia nacional de atención a la primera infancia, que dice así, los programas son diseñados y ejecutados desde la perspectiva y con los recursos de un solo sector, generalmente los sistemas estatales (DIF) o

(CONAFE) esto limita la calidad de sus apoyos fragmenta los esfuerzos y reduce el alcance de los programas de atención a la primera infancia, fue un problema detectado que está ocurriendo aquí en Guanajuato, mientras en Michoacán en la Ciudad de México existen mecanismos de financiamiento a la educación inicial que han demostrado su utilidad en la garantía del derecho a la educación inicial de la niñez en Guanajuato, aquí en Guanajuato seguimos con la visión meramente asistencialista y adulto céntrica de las infancias y su educación, la primera infancia tiene derecho a la educación inicial, por ello mediante el presente exhorto hacemos un llamado al Gobernador del Estado, para que en diálogo con el riesgo de la sociedad civil, en este caso las aquí presentes y otras más se quieran sumar, en diálogo con los organismos de la sociedad civil genera un programa integral de educación inicial desde la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, capaz de garantizar este derecho de niñas niños en nuestro Estado, brindando financiamiento y apoyo especializado para garantizar la calidad de la educación y voy terminando Señor Presidente.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena, coincidimos con el principio que orienta a las acciones que trabajan por educación inicial ¡por nuestras niñas y niños todo! en este sentido es claro que hay recursos suficientes para integrar un nuevo programa social tal como se hizo el año pasado con las tarjetas rosas al crear “Mujeres Grandeza” en el presente 2024 había disponibles poco más de 14 mil millones de pesos que se registraron como subejercicio al final del ejercicio fiscal 2023, volvemos a decir subejercicio de 14 mil millones de pesos en el presupuesto 2023 y que próximamente vamos a solicitar que se nos informe en que se fueron esos 14 mil millones de pesos que según dijo el secretario de finanzas ya estaban programados.

- Entonces bajo esta, consideraciones en mérito de lo anteriormente expuesto vamos a hacer un exhorto y solicitó que acompañen este exhorto para que la Sexagésima Quinta

Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, emita un atento exhorto al Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que en diálogo con las organizaciones de la sociedad civil genere un programa en la Secretaría de Educación de Guanajuato que garantice el derecho a la educación inicial y como dicen estas asociaciones ¡con nuestros niños y niñas todo! muchas gracias.

Se turna la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, PARA QUE BRINDE MANTENIMIENTO ADECUADO A LOS PARQUES, JARDINES, ÁREAS ECOLÓGICAS Y RECREATIVAS, PRIORIZANDO Y MANTENIENDO EN BUEN ESTADO ESTOS BIENES DE USO COMÚN.⁶⁴**

Diputado Alfonso Borja Pimentel
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato LXV Legislatura
PRESENTE

Quien suscribe, diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del grupo parlamentario de morena de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a disposición de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención

⁶⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el estado, muchos de nuestros espacios deportivos y recreativos se encuentran en condiciones precarias o en total abandono. La falta de mantenimiento, inversión y atención por parte de las autoridades competentes ha llevado a que numerosas instalaciones estén en desuso o sean consideradas inseguras. En el municipio de Celaya hay muy pocos espacios y esos pocos están descuidados y en total abandono.

Guanajuato se encuentra sumergido en una crisis de violencia, misma que tiene una afectación directa en diversos espacios públicos, como los deportivos o los parques, que son abandonados debido a la inseguridad.

Con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (INEGI, 2023), a nivel estatal la percepción de la inseguridad **es del 82.9%**, mientras que el 60.8% de la población manifestó sentirse insegura en parques o centros recreativos.

Los espacios recreativos lejos de ser pilares fundamentales para el bienestar físico, mental y social de todas las personas y de cumplir su función como sitios de esparcimiento seguros, actualmente han terminado vandalizados, abandonados en un deterioro infraestructural y, sobre todo, desatendidos por las autoridades.

Las y los celayenses ya no pueden hacer algo tan sencillo como ir a una cancha o al parque por miedo a la inseguridad o porque no están en óptimas condiciones. Ejemplo de ello, son colonias como la de Valle de los Naranjos, Los Pinos, el Romeral, Geovillas los Sauces, la 15 de mayo, solo por mencionar algunas.

En Celaya, hay al menos 40 colonias populares que presentan rezago social y con fuertes indicadores de pobreza, así lo mencionó el propio Director de Desarrollo Social⁶⁵ quien reconoció la problemática e incluso dijo que el

número podría incrementar a 60 colonias en esta situación, que no solo carecen de servicios, sino también de espacios dignos.

Estos bienes de uso común son mucho más que simples áreas físicas, ya que representan puntos de encuentro que fomentan la salud, la integración y el desarrollo personal, especialmente entre las y los jóvenes, quienes encuentran en estas áreas un escape positivo.

El artículo 115 constitucional en su fracción tercera establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines, así como su equipamiento. Dichos bienes de uso común son importantes para la construcción del tejido social, y como medida de prevención de los delitos.

Por ello, es esencial reconocer que la calidad de estos espacios tiene un impacto directo en los beneficios que pueden brindar a los guanajuatenses. Contar con áreas deportivas y espacios de recreación en buen estado facilita la práctica de actividades físicas, además promueve la seguridad y ofrece un entorno más agradable para todas y todos.

Es por esto por lo que hago un llamado urgente a todas las instancias pertinentes para que se comprometan con la mejora y el mantenimiento de estos espacios.

Por lo anterior expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. - Se acuerda girar atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Celaya, para que brinde mantenimiento adecuado a los parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas, priorizando y manteniendo en buen estado estos bienes de uso común.

Guanajuato, GTO., a 21 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE
MARTHA EDITH MORENO VALENCIA

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE

⁶⁵ <https://periodicocorreo.com.mx/colonias-de-celaya-con-rezago-social/>

MORENA

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Martha Edith Moreno Valencia dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo referida en el punto 11 del orden del día. (ELD 410/LXV-PPA)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la Diputada Martha Edith Moreno Valencia dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo)



Diputada Martha Edith Moreno Valencia

- Muchas gracias diputado presidente, muy buen día compañeras, compañeros, a quienes nos acompañan hoy, en esta casa legislativa, medios de comunicación, y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales.

- Con el permiso de los ciudadanos que es a quienes yo me debo, antes de iniciar mi participación, me sumo pues a las condolencias por los hechos sucedidos el día de ayer, tanto en Tarimoro, como en Nuevo León, lamentó ha sido un día muy triste, y pues que estamos todavía consternados por todo lo que está sucediendo, como integrante de esta Legislatura del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito poner a disposición de esta asamblea la presente propuesta de punto de acuerdo, atendiendo las siguientes consideraciones:

- En el estado, muchos de nuestros espacios deportivos y recreativos se encuentran en condiciones precarias y en un total abandono, la falta de mantenimiento de inversión y de atención por parte de las autoridades competentes, han llevado a que numerosas instalaciones estén en un desuso y sean consideradas áreas inseguras, en el municipio de Celaya hay muy pocos espacios, y esos pocos espacios que existen están descuidados, y están abandonados, Guanajuato se encuentra sumergido en una crisis de violencia, misma que tiene una afectación directa en diversos espacios públicos, como los deportivos, como los parques que son abandonados debido a la inseguridad, con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública, en el 2023 a nivel estatal, la percepción de la inseguridad es del 82.9% en Guanajuato, mientras que el 60.8% de la población manifestó sentirse insegura, en parques, o centros recreativos los espacios recreativos, lejos de ser pilares fundamentales para el bienestar físico, mental, y social de todas las personas, y cumplir con su función como sitios de esparcimiento seguros actualmente se han terminado vandalizados, abandonados, deteriorados, y sobre todo desatendidos, por las autoridades municipales, las y los celayenses ya no pueden hacer algo tan sencillo, como ir a una cancha, o a un parque.

- Primero por el tema de la inseguridad, pero segundo pues, porque no están en condiciones de poder usarse, ejemplo de ellos son las colonias como, Valle de los Naranjos, Los Pinos, Geo Villas Los Sauces, el Romeral, 15 de Mayo, por mencionar algunas pero en Celaya, alrededor de 40 colonias populares, se presenta un rezago social, y con fuertes indicadores de pobreza, así lo mencionó el propio Director de Desarrollo Social, quien reconoció esta problemática, pero que incluso dijo que el número podría incrementar de 40 a 60 colonias, que están en esta situación, colonias que no sólo carecen de servicios básicos, sino también, de espacios dignos, estos bienes de uso común son mucho más que simples áreas físicas, ya que presentan puntos de encuentro que fomentan la salud, la

integración, y el desarrollo personal, especialmente entre las y los jóvenes quienes se encuentran en estas áreas, un escape positivo.

- El artículo 115 constitucional en su fracción tercera, establece que los municipios tendrán a su cargo, las funciones y servicios públicos, de calles, parques, y jardines, así como su equipamiento dichos bienes de uso común, son importantes para la construcción del tejido social y como medida de prevención de los delitos, por ello es esencial reconocer que la calidad de estos espacios tienen un impacto directo, en los beneficios que pueden brindar a los guanajuatenses, contar con áreas deportivas y espacios de recreación en buen estado, facilita la práctica de actividades físicas, además promueve la seguridad, y ofrece un entorno más agradable, para todas, y para todos, es por esto, que hago un llamado urgente, para que las instancias pertinentes, para que se comprometan con la mejora y el mantenimiento de estos espacios, por lo anterior expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea, aprobación del siguiente acuerdo único, se acuerda girar un atento y respetuoso exhortó al ayuntamiento de Celaya, para que brinde mantenimiento adecuado a los parques, jardines, áreas ecológicas, y recreativas, priorizando y manteniendo en buen estado, estos bienes de uso común, gracias diputado presidente.

- Es cuánto.

Se turna Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción séptima de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.-** Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva, procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión, asimismo se pide a las diputadas y diputados a abstenerse de abandonar este salón, para participar este durante las votaciones,

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 12 y 13 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone la dispensa de lectura de los mismos, la propuesta está a consideración de las diputadas y diputados, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Al no haber participaciones se pide a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico preguntase a la asamblea si se aprueba la propuesta, y para tal efecto.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y cero en contra

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y VOTAR EN CONTRA DE LA PROHIBICIÓN DE PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS, CONTENIDAS EN EL DICTAMEN QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PLAGUICIDAS Y REGULACIÓN DE INSUMOS, ADEMÁS DE PONER A CONSIDERACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE NUEVAS SUSTANCIAS QUE SE PUEDAN CLASIFICAR DENTRO DE LAS ALTERNATIVAS ECOLÓGICAS (ELD 212/LXV-PPA).⁶⁶

Diputado José Alfonso Borja Pimentel
 Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local formulada por Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. ELD 22/LXV-L

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89 fracción V, 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

⁶⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/33820/14 ELD 212 LXV-PPA Dictamen_punto_de_acuerdo_GPPAN_exhorto_Senado_plaguicidas.pdf



Dictamen

Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 13 de mayo del año 2024 y recibido en la Secretaría General de este Congreso del Estado, a través de la Unidad de Correspondencia por firma electrónica en la misma fecha con el folio 41985, el ciudadano diputado Aldo Iván Márquez Becerra, formuló solicitud de licencia al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato⁶⁷, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024.

2. Fundamento constitucional y legal

En este apartado podemos señalar que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63 -fracción XXVII- señala:

«ARTICULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXVII.- Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos,⁶⁸»

⁶⁷ Consultable en: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos-digitales/iniciativas/6452

⁶⁸ Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/constitucion-politica-del-estado-de-guanajuato>

De igual manera, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato⁶⁹ señala:

«Artículo 111. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

III. Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Lo resaltado es nuestro.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con base en tales dispositivos es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

3. Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

La solicitud de licencia refiere que la misma es con carácter definido, es decir, tiene una temporalidad específica.

El diputado Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura expone su interés de separarse del cargo que ostenta, manifestando lo siguiente: *«... solicito licencia al cargo que desempeño de diputado local integrante de la actual legislatura, con la finalidad de que surta efectos a partir del 23 de mayo al 2 de junio de 2024, para reincorporarme a mi cargo con fecha del 3 de junio del presente año con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, el*

artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.»

Así, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas, según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Bajo este contexto, la licencia en materia parlamentaria es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Poder Legislativo a través de su Asamblea. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.

Por ello, el derecho de pedir licencia radica en que las y los diputados propietarios y suplentes en su caso, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, *excepción de los docentes* sin licencia previa de la Asamblea; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

De esta manera, al conceder una licencia a un legislador, éste deja de ejercer tal función, llamándose en consecuencia a su suplente, quien asume al rendir la protesta respectiva, el carácter de diputado, revistiendo a esa persona de los derechos y obligaciones parlamentarias.

Para esta Comisión Legislativa es fundamental poner de manifiesto que el momento de inicio y conclusión de los derechos y obligaciones parlamentarias se

⁶⁹ Consultable en:
<https://www.congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>

dan en el marco de elementos objetivos a tomar en cuenta para determinar cuándo cesarían éstos. La regla general es que, si hay una función a desempeñar, cuando ésta cesa por haber vencido el periodo legal, por destitución, renuncia o licencia, no hay esos derechos y obligaciones parlamentarias.

Así, un servidor público destituido, que renunció o pidió licencia, deja de gozar de los derechos desde el momento en que se le notifique legalmente su destitución, cuando se acepte su renuncia o se le conceda la licencia solicitada, como lo es el caso que nos ocupa y será hasta en tanto el Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se pronuncie al respecto.

En atención a lo expuesto, y al no existir impedimento consideramos procedente se conceda la licencia por tiempo definido para separarse del cargo al diputado Aldo Iván Márquez Becerra, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, con efectos a partir del 23 de mayo al 2 de junio del año en curso, una vez que la Asamblea se pronuncie, mediante este dictamen.

Por otra parte, al quedar separado del cargo, quedará también suspendido de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende, en primera instancia pareciera oportuno llamar a su suplente, sin embargo, dado el alcance y temporalidad de la solicitud de licencia, la cual es por seis días hábiles, consideramos innecesario llamarlo.

En razón de que el diputado Aldo Iván Márquez Becerra comunicó a través de su escrito a esta Legislatura el momento de su incorporación a sus actividades legislativas, deberá hacerlo en esa fecha, siendo el 3 de junio de 2024.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, al ciudadano Aldo Iván Márquez Becerra, con efectos a partir del 23 de mayo al 2 de junio de 2024, una vez que el Pleno del Congreso del Estado la apruebe en los términos del artículo 63, fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2024
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Aurora Gómez Ramírez

Dip. Héctor Ortiz Torres
Dip. María Abigail Ortiz Hernández
Dip. Cuauhtémoc Becerra González
Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Dip. Juan Carlos Oliveros Sánchez

- **La Presidencia.-** A continuación se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo al punto 12 del orden del día. **(ELD 212/LXV-PPA).**

- Si desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstalo a esta presidencia, al no haber participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Aurora?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Se registraron 24 votos a favor y 7 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referido en el dictamen aprobado.

- ⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL FORMULADA POR ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA (ELD 22/LXV-L).⁷⁰

Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas. ELD 212/LXV-PPA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Antecedentes

El 24 de noviembre del 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Proceso legislativo

La comisión radicó el punto de acuerdo el 14 de febrero del 2023; derivado del seguimiento a la propuesta, se realiza el siguiente análisis sobre viabilidad de la misma.

III. Analisis de la propuesta.

La diputada y los diputados que integramos esta comisión, coincidimos con la parte expositiva del punto de acuerdo, y resaltamos lo siguiente:

«... El pasado 31 de octubre el Senado de la República, pretendía emitir un dictamen acerca de las reformas y adiciones a diversas disposiciones a la ley general en salud, en materia de plaguicidas y regulación de bioinsumos.

Dichas reformas y adiciones proponían la prohibición de 180 ingredientes activos de plaguicidas en la agricultura, pero al no tener consolidadas las opiniones del sector agroalimentario, que se intentaron consensar en un foro abierto el 26 de octubre del presente año, terminaron por posponer la votación del dictamen en comento.

El planteamiento de dicho dictamen es similar al que se realizó recientemente en Sri Lanka, donde se intentó hacer un giro abrupto hacia la agricultura orgánica de forma masiva. Teniendo como resultado efectos devastadores como la caída entre el 40% y 50 % en sus cultivos y una espiral inflacionaria que derivó en pobreza, hambre y movimientos sociales catastróficos.

⁷⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/338

La iniciativa a la que nos referimos va más allá, calificando a todos los productos de protección de cultivos como "Nocivos" ... sin establecer criterios claros, objetivos que sean basados en la ciencia, en el análisis y estudio, y que realmente se califiquen los grados de peligrosidad o riesgo.

El Consejo Nacional Agropecuario de México advierte, que de aprobarse el dictamen en sus términos actuales, provocaría una caída del 30 al 40% en la producción agrícola en nuestro país y esto derivaría en un encarecimiento general de alimentos y una reducción en las exportaciones de productos hortofrutícolas mexicanos, que en 2021 sumaron 11 mil millones de dólares, esto sería reflejado en pérdidas económicas y de empleos.

Guanajuato se ha caracterizado por ser un estado agrícola, siendo desde años muy remotos un estado productor de alimentos de alta calidad.

Es importante señalar que en Guanajuato se le apuesta a la innovación y control de estas sustancias, es decir, debemos intensificar el uso de métodos ecológicos de control de plagas y enfermedades en la producción agrícola, y la importancia de este exhorto es para que el Gobierno Federal permita la autorización y el registro de nuevas sustancias, sobre todo las que puedan ser ecológicas, y no solo la autorización, sino que se fomente y acelere su registro.

El campo requiere de esa apertura y seguimiento con los productores de plaguicidas, hay que legislar para que nuestra gente del campo, sus trabajadores y los empleos que genera siempre sean en aras de oportunidad y no de prohibiciones

que terminen ocasionado más problemas que soluciones.

Hago un llamado al Senado de la República Mexicana, que se tome en cuenta la opinión de los que trabajamos la tierra y que invierten en ella, que se analice a profundidad con expertos, que no se dictamine sin antes revisar las pérdidas, en todos los sentidos, para la gente del campo...»

Desde el 29 de Septiembre de 2022 las comisiones unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda se instalaron en sesión permanente con el propósito de analizar con detalle un dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de bioinsumos. El dictamen busca establecer un programa nacional para la prohibición progresiva de plaguicidas altamente peligrosos y fomentar el uso de bioinsumos y sistemas agroecológicos. La reforma de Ley establece lineamientos muy parecidos a medidas tomadas en países industrializados que prohíben el uso de plaguicidas altamente peligrosos y consolida la decisión de la presidencia de México de eliminar gradualmente el uso del glifosato en México.

El Decreto motivo del punto de acuerdo, señala que se establezcan acciones las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.⁷¹

Sobre lo anterior, en las consideraciones del Decreto, se alude al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado Epílogo: Visión de 2024 y en su Eje II. Política Social, apartado "Desarrollo

⁷¹ Consultable en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609365&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

Sostenible", el cual establece que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población, así como poner el poder político al servicio debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, así como el Ejecutivo Federal considere en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país;

El Decreto de manera particular en sus artículos transitorios, instruye establecer las acciones a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente. En ese sentido, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 de enero de 2024, se establece un periodo de transición para lograr la sustitución total del glifosato; además, se abstengan de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno. Todo esto con el propósito de disminuir el posible impacto de la sustitución gradual del uso e importación de glifosato en la agricultura comercial; conmina a las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que promovieran e implementarán alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas al uso del glifosato, ya sea con otros agroquímicos

de baja toxicidad, con productos biológicos u orgánicos, con prácticas agroecológicas o con uso intensivo de mano de obra, que resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente.

El principio de precaución, de la *Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro*,⁷² se encuentra contemplado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el *Protocolo de Cartagena*⁷³ sobre Seguridad de la Biotecnología, de los que México es parte. Asimismo, que los tribunales nacionales e internacionales, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han determinado que las autoridades observen dicho principio para prevenir daños graves o irreversibles; el cual tiene como objetivo, alcanzar la autosuficiencia y la soberanía alimentaria, nuestro país debe orientarse a establecer una producción agrícola sostenible y culturalmente adecuada, mediante el uso de prácticas e insumos agroecológicos que resulten seguros para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente, así como congruentes con las tradiciones agrícolas de México.

En respuesta a la prohibición de estas sustancias, las corporaciones nacionales y multinacionales que producen, promueven y comercializan este herbicida han actuado de diversas formas en contra del decreto. Durante 2021 y 2022 negaron la existencia de las numerosas alternativas que diversos actores visibilizaron durante ese tiempo, o promovieron la idea que estas no son rentables.

A partir del segundo semestre del 2022, a las presiones nacionales e internacionales de estas corporaciones importadoras de glifosato se sumaron las de las multinacionales norteamericanas que exportan maíz amarillo genéticamente modificado a México y que se utiliza fundamentalmente para alimentar ganado. El gobierno de los Estados Unidos hizo eco de los intereses corporativos y ha cuestionado la decisión del gobierno mexicano, con el

⁷² Consultable en:

<https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm#:~:text=La%20Conferencia%2C%20conocida%20como%20Cumbre,medio%20ambiente%20y%20el%20desarrollo.>

⁷³ El Protocolo de Cartagena cuyo nombre completo es: Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

del Convenio sobre la Diversidad Biológica es un instrumento internacional que regula los organismos vivos modificados, producto de la biotecnología moderna. <https://conahcyt.mx/cibiogem/index.php/protocolo-de-cartagena>

argumento de que esta infringe los acuerdos firmados en el Tratado de Libre Comercio México, EEUU y Canadá (TMEC, 2020) y, especula con fuertes sesgos acerca de como afectaría a la economía de sus productores. Como respuesta a negociaciones entre el gobierno de EUA y México, el 13 de febrero de 2023⁷⁴ se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un nuevo Decreto presidencial que abroga el anterior publicado el 31 de diciembre del 2020; este nuevo Decreto consolidó la postura del gobierno de México de prohibir el uso e importación de glifosato para 2024. Si bien el Decreto pospone tres meses la entrada en vigor de la eliminación total del glifosato esto no modifica de manera significativa el impacto benéfico del mandato.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó las herramientas necesarias para no promover, ni utilizar el agroquímico denominado glifosato, sin embargo, derivado del Primer Parlamento Abierto en materia de Plaguicidas y Fertilizantes en el Senado de la República y se advirtió que la prohibición inmediata de su uso, al igual que el de otros plaguicidas en el campo, impactaría en la seguridad alimentaria del país, con efectos inflacionarios.

Resaltamos que, se tocaron varios temas relacionados con el Decreto aludido, señalando que entre los productores se tiene conciencia de que la agricultura nacional debe transitar hacia una producción más sustentable, para lo cual requiere de un periodo de adaptación, evaluación de tiempos de control y análisis costo-beneficio de los distintos sistemas de producción que permitan lograr y acelerar nuestras metas país de autosuficiencia alimentaria y garantizar la asequibilidad de los alimentos a toda la población, sin distinción y con justicia social y liderazgo ambiental. No obstante, existe el riesgo para la seguridad alimentaria que implicaría la prohibición inmediata del uso del glifosato y plaguicidas pues impactaría la producción en sus rendimientos y costos, así como la disponibilidad de alimentos y

⁷⁴ Consultable en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679405&fecha=13/02/2023#gsc.tab=0

⁷⁵ Consultable en:
<https://www.youtube.com/watch?v=c6mC3CkTAXY>

presionaría al alza el precio de los básicos y se afectaría, en primer lugar, a la población más vulnerable.⁷⁵

Sobre lo anterior, reconocemos que se tiene que continuar con el incremento de la producción de los alimentos del campo mexicano, elevar su productividad, pero de manera responsable y sustentable, para lo cual se debe disminuir de manera gradual el uso de los plaguicidas en general, así como optimizar el recurso agua y manejar de manera integral nuestros suelos vivos.

Las acciones previstas en el Decreto aún no concluyen, por lo que el Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que suscribieron el comunicado, determinó continuar en la búsqueda de alguna alternativa de herbicida de amplio espectro y de baja toxicidad que sustituya al glifosato y que permita mantener la productividad de quienes optan por este insumo.

Finalmente, mediante un comunicado conjunto del 26 de marzo del año en curso, ante la complejidad y variación sobre los acuerdos de los decretos citados, las secretarías de Economía (SE) y Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) informaron que, en virtud de que no se han concretado las condiciones para sustituir el uso del glifosato en la agricultura mexicana, señalaron que debe prevalecer el interés de salvaguardar la seguridad agroalimentaria del país.⁷⁶

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 110 fracción IV, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo del punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Senado de la República

⁷⁶ Consultable en: <https://www.gob.mx/se/prensa/gobierno-de-mexico-salvaguarda-la-seguridad-agroalimentaria-del-pais>

para analizar, discutir y votar en contra de la prohibición de plaguicidas y herbicidas, contenidas en el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas y regulación de insumos, además de poner a consideración la autorización para el uso de nuevas sustancias que se puedan clasificar dentro de las alternativas ecológicas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 14 de mayo de 2024
La Comisión de Fomento Agropecuario

Dip. Jorge Ortiz Ortega
Presidente

Dip. Juan Carlos Oliveros Sánchez
Secretario

Dip. Armando Rangel Hernández
Vocal

Dip. Francisco Javier López Saucedo
Vocal

Dip. Pablo Alonso Ripoll
Vocal

- **La Presidencia.-** A continuación se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 13 del orden del día. (ELD 22/LXV-L)

- ¿Alguien desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra? si no hay participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico, se preguntan las diputadas y a los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Millán?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registrarán 31 votos a favor y cero en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia se tiene por aprobada la licencia de Aldo Iván Márquez Becerra, para separarse del cargo de diputado local, misma que surte efecto a partir de este momento, al 2 de junio del año en curso, comuníquese el acuerdo aprobado al diputado mencionado.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.-** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se ha inscrito en la diputada a Rafaela Fuentes Rivas con el tema “control interno”, ¿Alguien más desea participar en asuntos generales?, al no haber más participaciones, cedemos el uso de la voz a la diputada Rafaela Fuentes Rivas, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Rafaela Fuentes Rivas, para hablar en tema de asuntos de interés general)



- Buen día a todos los presentes, a la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, asesores, medios de comunicación, personas que se encuentran conectadas en los medios electrónicos, personal administrativo, visitantes que se encuentran presentes en este recinto legislativo, el día de hoy, yo también me uno a las condolencias para Tarimoro y Nuevo León, y les presento a mi hija. Pamela Marroquín Fuentes, que está sentada allá.

- En los últimos años, la cúpula universitaria de la máxima casa de estudios del Estado, ha venido formando una estrecha relación con el Fiscal Carlos Zamarripa, se trata de una relación de amiguismo y ayuda mutua, para mantener opacidad y la impunidad, basta recordar 2 ejemplos.

- Primero.- En junio del año pasado, cuando el Rector Agripino y su personal allanaron las instalaciones del periódico correo en un acto, de verdadera vulnerabilidad a la libertad de expresión, de este hecho se derivó una recomendación a la Procuraduría de los Derechos Humanos, al acreditar que altos funcionarios entraron sin autorización a las instalaciones del correo, ante estos hechos, el Periódico Correo, interpuso una denuncia, sin embargo, Carlos Zamarripa, tendió su mano amiga a Agripino, para bloquear la acción penal contra del rector.

- El segundo ejemplo, se dio una vez consumada la designación de la nueva rectora, que guarda estrecha cercanía con Agripino, ante las legítimas protestas estudiantiles, dadas durante el proceso de designación, la nueva rectora inició la persecución penal en contra de 7 estudiantes, aquí la mano amiga de Carlos Zamarripa también se hizo presente, a diferencia de otras causas penales, la Fiscalía, puedes excepcionalmente, rápida, judicializando la denuncia en unas cuantas semanas, ahora esa mano amiga de Carlos Zamarripa solicita ayuda, y la Universidad de Guanajuato, se le está dando, como cada 5 años, la Fiscalía General del Estado, debe nombrar al titular de su órgano interno de control, encargado de cuidar el patrimonio de la Fiscalía, de establecer la política general, de contrataciones de la Fiscalía, así como investigar y calificar actos y omisiones de servidores públicos de la fiscalía que pueden constituir faltas administrativas, para funcionar en este organismo requiere tener autonomía, tal como marca la Ley Orgánica de la Fiscalía, y aquí es donde la Universidad de Guanajuato tuvo posibilidad de responder al llamado del fiscal, pues la Presidenta del Consejo externo de la consulta es: Arminda Balbuena Cisneros, Directora de Igualdad y Corresponsabilidad Social de la Universidad de Guanajuato, por eso, no es de sorprender que la terna remitida por el Fiscal, esté compuesta por 3 personas.

1.- Adriana de Santiago Álvarez, ex contralora de la Universidad de Guanajuato y Asesora cercana de Carlos Zamarripa.

2. José Socorro Quevedo Ramírez, ex Contralor del Poder judicial y trabajador de la Unidad de Planeación y Coordinación Estratégica de la Fiscalía.

3.- Ignacio Duarte García, quien trabaja en la unidad de administración y presupuesto, también de la fiscalía, evidentemente, la terna remitida por Carlos Zamarripa, no sólo muestra la cooperación permanente, ayuda mutua entre el Fiscal y las autoridades universitarias, sino también, es el anuncio que, Carlos Zamarripa le está apostando a dejar cubierta su espalda cuando el siguiente gobierno lo remueva, del cargo, por eso le

apuesta a que este congreso valide el perfil de un subordinado jerárquico, y qué mejor si es alguien que ya probó la lealtad de su amigo Agripino, por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena, hacemos un llamado a la cordura, para que la terna sea revisada puntualmente, por este congreso, y de ser necesario, rechazada contundentemente.

- Es cuanto, Señor Presidente.

- **La Secretaría.**- Señor Presidente, me permito informarle que sean agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia fue de 31 diputados y diputadas.

- **La Presidencia.**- Informó a la Asamblea que se solicitó justificar la inasistencia del diputado Aldo Iván Márquez Becerra, esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido a esta Presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica y en consecuencia se tiene por justificada la inasistencia.

- En virtud de que el cuórum, de asistencia a la presentación se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista, y se levanta la sesión siendo las **11:32 (Once de la mañana con treinta y dos minutos)** de la mañana con 32 minutos, y se comunica a las diputadas y diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

¡Que tengan todas y toda una excelente tarde!
Muchas gracias.⁷⁷





**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
Dip. María del Carmen Rivera Hernández

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

**Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario**
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

**Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria**
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

❖

⁷⁷ Duración de la sesión (una hora con veintiséis minutos)